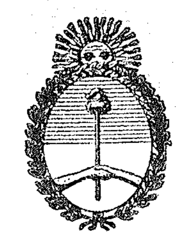


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 6 de mayo de 1969 — Nº 21.676

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

"MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 2 de abril de 1969, pasada al folio 1.281 del Registro número treinta y siete ante el Escribano José Clemente Alonso quedó protocolizada la reforma del artículo octavo de la sociedad anónima "MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES" resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1968 y aprobada el 17 de marzo de 1969, por resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación Nº 345. — El artículo reformado es del siguiente tenor: — Artículo 6º. — El capital autorizado es de $ 75.000.000 m|n. (setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas cincuenta acciones ordinarias de pesos 300.000 m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta $ 125.000.000 m|n. (ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) pudiendo realizarse el mismo por el aumento del valor nominal de las acciones existentes o bien por la emisión de nuevas acciones que deberán ser de iguales características a las en circulación. — En el primer caso será necesario la previa aprobación del Poder Ejecutivo con cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. — Todo aumento de capital autorizado se hará conocer por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — S|raspado: de la Secretaría. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800. — e.6|5 Nº 74.385 v.6|5|69

PATRICIO GILLIGAN
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Leonel Pedro Sicardi, y por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 22 de noviembre de 1968, aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 2.716 de fecha 26 de diciembre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "PATRICIO GILLIGAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIRIA", a efectos de agiliazr los trámites y demás obligaciones que debe cumplir la sociedad para el logro de objeto social, resulta inconveniente la redacción adoptada en el artículo 8º inciso b) de los estatutos cuando dice: "La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y el vicepresidente conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad", se modifica dicho artículo con el siguiente texto. — "Artículo 8º: — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente cuya firma obliga a la sociedad. — El directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Estas designaciones deberán ser elevadas a escrituras públicas. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680. — e.6|5 Nº 74.511 v.6|5|69

"GANAGRO-ZARATE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 25 de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve se publicaron en el ejemplar Nº 21.629 del Boletín Oficial los estatutos de "Ganagro-Zárate, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que como título apareció Ganagro- Zárate, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria y de Mandatos y Representaciones", cuando en realidad debió ser "GANAGRO-ZARATE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" tal cual surge del artículo 1º de los Estatutos y Resolución de la Secretaría de Justicia. — S|raspado: E. Vale. — E|Lineas: y también Vale. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000. — e.6|5 Nº 74.570 v.6|5|69

COCCOLO HNOS. Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número Novecientos noventa. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Bartolomé Carlos Martín Coccolo, ingeniero industrial, nacido el 11 de noviembre de 1921, casado en primeras nupcias con Dolores Josefa Raña, argentino, con cédula de identidad número 1.884.678, domiciliado en la calle Portela 124, Capital Federal; Sifrido Lorenzo Coccolo, industrial, nacido el 7 de noviembre de 1924, casado en primeras nupcias con Yolanda Irma Del Giudice, argentino, con cédula de identidad número 2.090.824, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 3630, Capital Federal; Dolores Josefa Raña de Coccolo, bioquímica, nacida el diez de febrero de 1924, casada en primeras nupcias con Bartolomé Carlos Martín Coccolo, argentina, con libreta cívica número 0.245.900, domiciliada en la calle Portela 124, Capital Federal; Yolanda Irma del Giudice de Coccolo, ocupada en los quehaceres domésticos, nacida el primero de abril de 1927, casada en primeras nupcias con Sifrido Lorenzo Coccolo, argentina, con cédula de identidad número 6896376, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 3630, Capital Federal; Roberto Rafael Del Giúdice, empleado, nacido el 5 de agosto de 1933, casado en primeras nupcias con Beatriz Tempone, argentino, con cédula de identidad número 3394454, domiciliado en la calle Directorio 3858, Capital Federal; Carlos Alberto Casado, empleado, nacido el 26 de enero de 1946, soltero, argentino, con cédula de identidad número 5.706.967, domiciliado en la calle Hungría 1037, Capital Federal; Juan Carlos Raña, empleado, nacido el 10 de octubre de 1936, soltero, español, con cédula de identidad número 3.467.028, domiciliado en la calel Santiago de las Carreras 45, Capital Federal; Dora María Raña, empleada, nacida el 16 de noviembre de 1927, soltera, española, con cédula de identidad número 2.408.945, domiciliada en la calle Santiago de las Carreras 45, Capital Federal; Osvaldo Luis Costantini, contador, nacido el 3 de noviembre de 1932, casado en primeras nupcias con Paulina Esther Maiorana, argentino, con cédula de identidad número 3.016.002, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3835, Capital Federal; Matilde Juana Raña, empleada, nacida el 9 de diciembre de 1925, soltera, argentina, con libreta cívica número 0.365.100, domiciliada en la calle Santiago de las Carreras 45, Capital Federal; y Antonio Fuenterrabia, empleado, nacido el 21 de agosto de 1945, soltero, argentino, con cédula de identidad número 5.275.332, domiciliado en la calle Portela 185, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, la denominaron "Coccolo Hnos. y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Mandataria y Agropecuaria" y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bartolomé Carlos Martín Coccolo, argentino, casado; Sifrido Lorenzo Coccolo, argentino, casado; Dolores Josefa Raña de Coccolo, argentina, casada; Yolanda Irma Del Giúdice de Coccolo, argentina, casada; Roberto Rafael Del Giúdice, argentino, casado; Carlos Alberto Casado, argentino, soltero; Juan Carlos Raña, español, soltero; Dora María Raña, española, soltera; Osvaldo Luis Costantini, argentino, casado; Matilde Juana Raña, argentina, soltera; y Antonio Fuenterrabia, argentino, soltero; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COCCOLO HNOS. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, MANDATARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él. Tales actividades estarán en especial orientadas a las actividades relacionadas con la construcción; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad, energética, etc., de carácter público y|o privado; d) Mandatarias: Mediante la construcción de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y|o privado; d) Mandatarias: Mediante ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) representado por veinticinco mil (25.000) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones, clase A, ordinarias, de cinco votos cada una, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Bartolome Carlos Martín Coccolo. 750. A. m$n. 750.000. — Sifrido Lorenzo Coccolo. 750. A. m$n. 750.000. — Dolores J. Raña de Coccolo. 550. A. m$n. 550.000. — Yolanda I. Del Giúdice de Coccolo. 550. A. m$n. 550.000. — Roberto Rafael Del Giúdice. 400. A. m$n. 400.000. — Carlos Alberto Casado. 300. A. m$n. 300.000. — Juan Carlos Raña. 400. A. m$n. 400.000. — Dora María Raña. 400. A. m$n. 400.000. — Osvaldo Luis Costantini. 300. A. m$n. 300.000. — Matilde Juana Raña. 300. A. m$n. 300.000. — Antonio Fuenterrabia. 300. A. m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. Las señoras Raña de Coccolo y Del Giúdice de Coccolo, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben, la realizarán con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Vicepresidente a Sifrido Lorenzo Coccolo, Vocales a Roberto Rafael Del Giudice, Juan Carlos Raña. Suplentes a Dolores Josefa Raña de Coccolo, Yolanda Irma Del Giudice de Coccolo. Síndico Titular a Osvaldo Luis Costantini y Síndico suplente a Matilde Juana Raña. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Luis Costantini y Matilde Juana Raña a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. C. M. Coccolo — S. F. Coccolo. — D. J. R. de Coccolo — Yolanda D. G. de Coccolo. — R. R. Del Giudice. — C. R. Casado. — Juan C. Raña. — Dora M. Raña. — Osvaldo Costantini. — Matilde J. Raña. — Antonio Fuenterrabia. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bartolomé Carlos Martín Coccolo, Sifrido Lorenzo Coccolo, Dolores Josefa Raña de Coccolo, Yolanda Irma Del Giudice de Coccolo, Roberto Rafael Del Giudice, Carlos Alberto Casado, Juan Carlos Raña, Dora María Raña, Osvaldo Luis Costantini, Matilde Juana Raña y Antonio Fuenterrabia, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Hay un sello y una firma: Pedro A. Gionchetti. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 28550. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Coccolo Hnos. y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Mandataria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 23 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de setiembre del corrinte año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argen-

19690506

tina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8644. — Hay un sello y una firma. Alberto Guillermo Pico. Sub-inspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — B. C. Coccolo. — Sifrido L. Coccolo. — D. J. R. de Coccolo. — Yolanda D. G. de Coccolo. — R. R. Del Giudice. — Carlos A. Casado. — Juan C. Raña. — Dora M. Raña. — Osvaldo L. Costantini. — Matilde J. Raña. — Antonio Fuenterrabía. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2562 del Registro 33 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente del primero 1515218 al 226, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, y el sello notarial número 2.58235, que también sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.58236. — Morón, 28 de noviembre de 1963. Hay un sello y una firma: Alberto Félix Juliano. Vocal. Delegación Morón. — Epíneas: o. Vale. Testado: Bartolomé. No Vale. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.- e.6|5 Nº 74.513 v.6|5|69

EL ESTRIBO

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.121. — Primer testimonio. — Número seiscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen don Juan Martín Allende (h.), casado; Alejandro Allende, casado; Fernando Félix Allende, soltero; Esteban Luciano Louge, casado; Pedro de Elizalde, casado; Miguel Angel Fernández Fellini, casado; Enrique Garrido, casado; Alejandro Jaime Mejía, casado; Rafael La Porta Drago, casado, y Julio A. Dacharry Sánchez, casado, todos con domicilio en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, quinto piso, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes expresan: que mediante documento privado de fecha treinta de octubre del año próximo pasado constituyeron la razón social "El Estribo Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial", redactando en ese mismo acto los estatutos sociales, que será la continuadora de la sociedad "El Estribo Sociedad en Comandita por Acciones". Que por expediente número veintinueve mil trescientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Justicia con fecha veintiuno de marzo del corriente año por resolución número diez mil trescientos veintiuno. Que a efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a instrumento público el Acta constitutiva, los estatutos sociales, el Balance de fojas cinco, la planilla anexa al Balance General de fojas nueve y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden indicado dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Martín Allende (h.), Fernando Félix Allende, Alejandro Allende, Esteban Luciano Louge, Pedro de Elizalde, Miguel Angel Fernández Fellini, Enrique Garrido, Alejandro Jaime Mejía, Rafael La Porta Drago y Julio Dacharry Sánchez, todos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ESTRIBO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra venta y cría de ganados, así como la elaboración y comercialización de sus productos, subproductos y derivados; b) La explotación agropecuaria de todas sus formas y el comercio de sus productos. Asimismo podrá explotar establecimientos de campo propios o ajenos cualesquiera sean sus características y ubicación y comprar y vender cualquier clase de productos y mercaderías. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en series iguales o no; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Juan Martín Allende (h.), 2.390 — ordinarias — $ 2.389.126; Fernando F. Allende, 12 — ordinarias — $ 11.844; Alejandro Allende, 12 — ordinarias — $ 11.844; Esteban L. Louge, 1 — ordinaria — $ 100; Pedro de Elizalde, 1 — ordinaria — $ 100; M. A. Fernández Fellini, 1 — ordinaria — $ 100; Enrique Garrido, 1 — ordinaria — $ 100; Alejandro J. Mejía, 1 — ordinaria — $ 100; Rafael La Porta Drago, 1 — ordinaria — $ 100; Julio A. Dacharry Sánchez, 1 — ordinaria — $ 100. — 2.421 — $ 2.413.514. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores accionistas Juan Martín Allende (h.), Alejandro Allende y Fernando Félix Allende, integran su capital con los saldos que a su favor poseen al 31 de diciembre de 1967 en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "El Estribo Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de setiembre de 1962, bajo el Nº 667, al folio 301, del libro 236, de Contratos Públicos, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora a esa fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Los saldos a favor de los suscriptores surgen del balance confeccionado a la citada fecha, el que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente acta, conjuntamente con la planilla de aportes que también se adjunta. Los restantes accionistas integran en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Allende; vicepresidente a Enrique Garrido; vocales a Miguel Angel Fernández Fellini; Síndico titular a Dositeo Santos Losada y Síndico suplente a Rafael La Porta Drago. — Cuarto: Autorizar a los doctores Alejandro Allende y Enrique Garrido a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, inclusive realizar los trámites que sean menester hasta dejar inscripta la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Juan Martín Allende (h.). — Fernando Félix Allende. — A. Allende. — E. L. Louge. — P. de Elizalde. — M. A. Fernández Fellini. — E. Garrido. — A. J. Mejía. — R. La Porta Drago. — J. A. Dacharry Sánchez". — "El Estribo Sociedad en Comandita por Acciones. Balance General al 31 de Diciembre de 1967. — Activo: Disponibilidades: No existen. — Créditos: Arrendamientos a cobrar: 1.594.400. — Bienes de Uso: Inmuebles: 7.200.544. — Total: 8.794.944. — Pasivo: Deudas: Financieras: Acreedores en Cuenta Corriente: 7.498.479,79. — Provisiones: Provisión para el pago de Impuestos: 112.091. — Total compromisos: $ 7.610.570,79. — Capital: Reservas y resultados: Capital suscripto y realizado: 1.000.000. — Fondo de Reserva Legal: 1.747,63. — Utilidades: Saldo ejercicio anterior: 63.589,58. — Saldo del ejercicio: 119.036. — 182.625,58. — 1.184.373,21. Total: 8.794.944. — Alejandro Allende Goytía, Socio Solidario. (Hay una firma ilegible). — Fernando Félix Allenda, Socio solidario. (Hay una firma ilegible). Hay un sello: Héctor Strada. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XIV - Fº 192. (Hay una firma ilegible)". — "El Estribo Soc. en Com. por Acciones". Planilla anexa al Balance General al 31 de Diciembre de 1967. Nombre y apellido. — Capital social. — Reservas y Beneficios. — Préstamos. — Total: Saldos afectados a integración. I. — Socios solidarios: Alejandro Allende Goytía, 10.000. — 1.844. — 11.844. — 11.844; Fernando Félix Allende, 10.000. — 1.844. — 11.844. — 11.844. — II. — Socios comanditarios: Juan Martín Allende (h.), 980.000. — 180.685. — 1.228.441. 2.389.126. — 2.389.126. — 1.000.000. — 184.373. — 1.228.441. — 2.412.814. — 2.412. — 814; Juan Martín Allende (h.). — Fernando F. Allende. — A. Allende. — E. L. Louge. — P. de Elizalde. — M. A. Fernández Fellini. — E. Garrido. — A. J. Mejía. — R. La Porta Drago. — J. A. Dacharry Sánchez". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Expte. N. 29.336. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Estribo Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de Noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 5 y el cuadro de fs. 9. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días posteriores a la inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorporan. Tome nota la Sección Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 25. — Resolución Nº 10.321. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — H. E. Lanzani (Escribano).

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.6|5 Nº 74.560-v.6|5|69

OLIVETTI ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de emisión de debentures. — OLIVETTI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Suipacha 1109, Capital Federal. — I. Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de 26 setiembre 1932. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de 9 de noviembre 1932. — Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los estatutos: 4 de abril de 1943, 18 de abril de 1950, 5 de abril de 1954, 5 de abril de 1957, 29 de julio de 1959, 27 de octubre de 1961, 30 de agosto de 1962 17 de junio de 1968. — II. Objeto y ramo principal: Fabricación, adquisición y venta de máquinas de oficina. III. Capital: El capital social autorizado es de 2.500 millones de pesos, representado por 25.000.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en series desiguales según resolución de cada emisión. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 2.025 millones pesos moneda nacional, dividido en 7.580.390 acciones ordinarias clase A. con derecho a 5 votos; 12.500.000 acciones ordinarias clase B, con derecho a 1 voto y 169.610 acciones preferidas del 5% anual — IV. Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente: Dr. Aurelio Peccei; vicepresidente; Dr. Luis Borio directores titulares: Dra. Silvia Olivetti de Marxer, Dr. Arrigo Olivetti, Sr. Juan B. Debernardinis, Dr. Guido Treves e Ing. Nicola Tufarelli; directores suplentes: Dr. Franco Seghetti, Dr. Alberto A. Bonfante y Dr. Enrique A. González Echeverría; síndico titular: Sr. Serafín Ghilardi; síndico suplente: Sr. Claudio Campuzano. — V. Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Aurelio Filiberto Mazzitelli y fideicomisario suplente el señor Adolfo Soriani.

Con fecha 5 febrero 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Ernesto Guerrico a cargo del Registro de Contratos Públicos número 187 fue suscripto el contrato de emisión por el Dr. Luis Borio vicepresidente en ejercicio de la presidencia del directorio de Olivetti Argentina S. A. C. e I. y el señor Aurelio Filiberto Mazzitelli como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 24 febrero 1969, bajo el número 8 folio 335 del registro de contratos de debentures. — VI. Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emiten $ 700.000.000 (setecientos millones de pesos moneda nacional), representados por 7.000.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada uno. — Interés: 15% (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina, resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6% anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30% el día del vencimiento del tercer año; 30% el día del vencimiento del cuarto año y 40% el día del encimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipotecarias: En primer grado por $ 1.000.000, otras deudas con privilegio general: Caja Nacional de Previsión Social $ 280.774.320, Dirección General Impositiva $ 155.785.913. — VIII. Debentures emitidos con anterioridad: La sociedad declarará haber emitido con anterioridad debentures sin garantías por $ 180.000.000 y $ 500.000.000 los que están totalmente en circulación y cuyos contratos fueron suscriptos el 21|4|67 y el 15|7|68 por ante Escribano Ernesto Guerrico e inscriptos el 4|5|67 bajo el número 3 al folio 6 libro 3 y el 26|7|68 bajo el número 40 al folio 24 libro 3 y publicados en el Boletín Oficial el 7|6|67 y el 25|9|68 respectivamente. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son a la fecha los siguientes: Inmuebles por un total neto de amortización de pesos 1.905.878.943, comprendiendo: Inmueble ubicado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires Ruta 7, Km. 33, edificado en terreno de 123.411 metros cuadrados, contando con 31.200 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a la planta industrial, valor de libros $ 953.118.870. — Terreno ubicado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con 41.928 metros cuadrados de superficie, destinado al campo de deportes, valor de libros $ 14.763.708. — Doce casas ubicadas en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificadas en terreno de 5.763 metros cuadrados, contando con 1.194 metros cuadrados de superficie cubierta, destinados a viviendas del personal valor de libros $ 47.786.731. — Inmueble ubicado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno de 1.767 metros cuadrados (donado al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires) contando con 450 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a la escuela "Ingenieros Camillo y Adriano Olivetti" (con trámite de donación) valor libros $ 6.052.308. — Inmueble ubicado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Díaz Vélez 365 edificado en terreno de 3.375 metros cuadrados, contando con 8.021 metros cuadrados de superficie cubierta destinado a Almacén Central y Centro Instrucción Vendedores valor de libros $ 83.146.452. — Inmueble ubicado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Emilio Mitre 1031, edificado en terreno de 6.450 metros cuadrados, contando con 4.442 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a depósito, valor de libros $ 64.185.119. — Inmueble ubicado en la Capital Federal calle Suipacha 1109, consta de subsuelo y nueve plantas y local con 7.600 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a las oficinas de Administración Central y centros de ventas, valor de libros $ 276.697.497. — Inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini 737|39, piso 11 y local con sótano en la planta baja, con un total de 796 metros cuadrados de superficie cubierta destinado a Centros de Ventas, valor de libros $ 20.219.139. — Inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gral. Hornos 279|283, edificado en terreno de 1.272 metros cuadrados contando con 2.869 metros cuadrados de superficie cubierta destinado a Centro de Ventas y Depósito valor de libros $ 57.699.437. — Terreno ubicado en la Capital Federal, calle Maipú 1210, con 1.163 metros cuadrados de superficie, valor de libros $ 170.186.725. — Terreno ubicado en la Capital Federal, calle Maipú 1220, con 159 metros cuadrados de superficie, valor de libros $ 20.874.210.

— Terreno ubicado en la Capital Federal, calle Arenales 727, con 1.428 metros cuadrados de superficie, valor de libros $ 78.277.710. — Inmueble ubicado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Domingo Repetto 1037, edificado en terreno 550 metros cuadrados, contando con 250 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a casa habitación, valor de libros $ 4.185.000 (actualmente vendida). — Inmueble ubicado en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, calle San Martín 669, edificado en terreno de 117 metros cuadrados, contando con 117 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a Sucursal de Ventas, valor de libros $ 1.780.029. — Terreno ubicado en la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Avda. Antártida Argentina s|nº, con 433 metros cuadrados de superficie, valor de libros $ 6.728.332. — Terreno ubicado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Boulevard Oroño esquina Córdoba con 799 metros cuadrados de superficie, valor de libros $ 22.194.667. — Terreno ubicado en la localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba, con 15.136 metros cuadrados de superficie, valor de libros $ 480.000. — Inmueble ubicado en la Capital Federal, calle México 850|54|56, edificado en terreno de 1.099,87 metros cuadrados, contando con 1.082 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado al Servicio Técnico Asistencia Clientes, valor de libros $ 23.684.000. — Inmueble ubicado en la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle General Paz s|nº, edificado en terreno de 375,87 metros cuadrados, contando con 140 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a Casa de los Niños, valor de libros $ 1.933.200. — Inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba, calle 9 de Julio 265|73, piso 1º y subsuelo con un total de 1.323,28 metros cuadrados de superficie cubierta, destinado a Centro de Ventas y Depósito, valor de libros $ 19.810.000. — Terreno ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con 299 metros cuadrados de superficie, valor de libros $ 14.064.324. -- Inmueble ubicado en la Ciudad de Tucumán, Pcia. de Tucumán, Córdoba Nº 559, con 413 metros cuadrados de superficie, destinado a centro de ventas, valor de libros $ 14.971.485. — Instalaciones $ 431.410.687. — Maquinarias $ 694.272.439. — Muebles y Utiles $ 274.110.262. — Rodados $ 167.982.814. — Matrices $ 114.418.251. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de diciembre de 1966, Ingresos pesos 6.044.534.022. — Egresos $ 5.662.137.145. — Ganancias $ 382.396.877, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores pesos 389.546.390. — Al 31 de diciembre de 1967, Ingresos $ 9.645.297.954. — Egresos $ 8.492.221.841. — Ganancias pesos 1.153.076.113, incluyendo el saldo anterior $ 1.158.483.395. — XI. — La presente emisión cuenta con la fianza solidaria de la entidad "Ing. C. Olivetti & C. S. p. A." de Ivrea, Italia, extendida a favor de los acreedores debenturistas por la suma de 700 millones de pesos moneda nacional, con más sus intereses, gastos y demás accesorios. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Aurelio Filiberto Mazzitelli. — Francisco Seghetti. — Luis Borio. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.- e.6|5 Nº 74.597 v.6|5|69

CASA D'ALOTTA Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1857. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y uno. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan D'Alotta, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.05.331, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil ochocientos nueve, de la Capital Federal; don Roque D'Alotta, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Fedral Nº 3.799.822, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil ochocientos nueve, de la Capital Federal; don Antonio D'Alotta, soltero, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.082.309, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil ochocientos nueve, de la Capital Federal; don Gerardo Ezio Collini, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Tellier número ciento noventa y cuatro de la Capital Federal; doña Estela Collini, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.578.572, domiciliada en la calle Tellier número ciento noventa y cuatro, de la Capital Federal; doña Julia Nibro de D'Alotta, casada, italiana, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.527.936, domiciliada en la calle Caaguazú número seis mil ochocientos nueve de la Capital Federal; doña Teresa Valtuille de D'Alotta, casada, argentina, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.585.912, domiciliada en la calle Caaguazú número seis mil ochocientos nueve de la Capital Federal; doña Laura Margarita Trefiletti, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.731.282, domiciliada en la Avenida Independencia número dos mil ciento cuarenta y siete, de la Capital Federal; don Elisardo Macías, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.466.496, domiciliado en la Avenida Independencia número dos mil ciento cuarenta y siete, de la Capital; y don Juan Carlos Ruzzi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.750.808, domiciliado en la Avenida Independencia número dos mil ciento cuarenta y siete de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad; de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que en reunión celebrada con fecha quince de setiembre del corriente año, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, según resulta del Acta Constitutiva que se transcribirá, que girará en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Casa D'Alotta y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos y previa la reforma aconsejada por la Inspección General de Justicia de la Nación al artículo segundo del acta constitutiva y aceptadas por la recurrente a fojas diez; dicha Inspección General después de los trámites de estilo, dictó la respectiva Resolución con fecha veinte del corriente mes y año todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|noventa y tres del Poder Ejecutivo Nacional. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva, de la Sociedad "Casa D'Alotta y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, así como también el Acta Constitutiva, intercalando en la misma la reforma al artículo segundo y el texto de la pertinente Resolución, a que se ha hecho referencia, obrantes en el expediente número veintinueve mil treinta y nueve, del año en curso, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y literalmente transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan D'Alotta, Roque D'Alotta, Antonio D'Alotta, Gerardo Ezio Collini, Estela Collini, Julia Nigro de D'Alotta, Teresa Valtuille de D'Alotta, Laura Margarita Trifiletti, Elisardo Macías y Juan Carlos Ruzzi, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA D'ALOTTA Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de cueros: metales y minerales, elaborados o no, maquinarias, mercaderías, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: mediante la fabricación, producción de materias primas, productos elaborados o semielaborados relacionados con las industrias del cuero, metalúrgicas, químicas y plásticas; Financiera: mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos y cultivos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100,— (cien pesos m|n. de c|l.) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará dos años, f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre (30|9) de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto — Juan D'Alotta — 3.100 — Ordinarias 5 votos — 31.000 — Roque D'Alotta — 3.100 — Ordinarias 5 votos — 31.000; Antonio D'Alotta — 3.100 — Ordinarias 5 votos — 31.000 — Gerardo Ezio Collini — 100 — Ordinarias 5 votos — 1.000.—; Estela Collini — 100 — Ordinarias 5 votos — 1.000.— Julia Nigro D'Alotta — 100 — Ordinarias 5 votos — 31 000 — Roque Valtuille de D'Alotta — 100 — Ordinarias 5 votos — 1.000.—; Laura Margarita Trefiletti — 100 — Ordinarias 5 votos — 1.000.—; Elisardo Macías; 100 Ordinarias 5 votos — 1.000—; Juan Carlos Ruzzi 100 — Ordinarias 5 votos — 1.000.—; 10.000 — 100.000.—. La integración se efectúa en efectivo y se integran en este acto el 10 o|o de los montos suscriptos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio D'Alotta, Vicepresidente a Juan D'Alotta, Vocales a Roque D'Alotta — Suplentes a... Síndico titular a Gerardo Ezio Collini, y Síndico suplente a Laura Margarita Trefiletti. — Cuarto. Autorizar a Antonio D'Alotta, Jaime Kojgman y Silvio Marcelo Cherjovsky, a fin de que individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan D'Alotta. — Roque D'Alotta. — A. D'Alotta. — G. E. Collini. - E. Collini. - Julia Nigro de D'Alotta. - T. Valtuille de D'Alotta. - Laura Margarita Trefiletti. - Elisardo Macías. - Juan C. Rizzi. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa D'Alotta y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad, el 15 de Setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 28 de Octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923) Resolución Nº 9678. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Miguel Abertman. Escribano. Hay un sello. — Raspado: Cía. Vale. — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.6|5-Nº 74.536-v.6|5|69

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 6|5|69 (40 Págs.)

STUDIO 1
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Escritura número cuatrocientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Maggiore, argentino, soltero, contador público nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veinte mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán ciento sesenta y cinco de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representacin de los señores: Pedro Igon, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, décimo piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y siete; Dora Elvira Fernández Poblet de Igon, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Pueyrredón dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, décimo piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos ochenta y siete mil novecientos diez; Benito Alfredo Rosales, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Manuel Obarrio dos mil ochenta y tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ochenta y tres; Eduardo Emilio Señorans, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Junín mil trescientos sesenta y tres, octavo piso, departamento A, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve; Helios Blas Rodríguez Rodas, paraguayo, casado en primeras nupcias con Elisabeth Woll, empleado, domiciliado en la calle Córdoba tres mil quinientos ochenta y nueve, primer piso, departamento A, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Formosa número doscientos nueve mil seiscientos treinta y nueve; Isabel Rahomira Podhajecky, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen mil cuarenta y tres, Merlo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos trece; Susana Igon, argentina, soltera, profesora de idiomas, domiciliada en Pueyrredón dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, décimo piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y seis; Juan José Igon, argentino, casado en primeras nupcias con Celina Magdalena Daneri, empleado, domiciliado en Belgrano setecientos noventa y tres, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos mil quinientos setenta; Celina Magdalena Daneri de Igon, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan José Igon, docente, domiciliada en igual domicilio que el anterior, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y tres mil cuarenta y cinco, y Francisco Muñoz, español, casado en primeras nupcias con Rosario Capuozzo, empleado, domiciliado en Avenida Martín García quinientos ochenta y cuatro, quinto piso, departamento F, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintisiete mil seiscientos setenta; a mérito del Poder Especial Irrevocable, especial para este acto, que los mandantes le confirieron en el artículo cuarto del acta constitutiva de la sociedad, que más adelante se transcribirá y que se protocolizará por escritura número dos mil setenta y uno del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada en este mismo Registro de mi adscripción, protocolo de dicho año, folio tres mil cuatrocientos veintisiete, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente, en la representación que ejerce, dice: Que por acta constitutiva, precedentemente citada, los nombrados constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "STUDIO 1" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", conforme a la Resolución número diez mil ciento cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación del cinco de marzo del corriente año, dictada en el expediente promovido para la obtención de la personería jurídica que lleva el número treinta mil doscientos veinte. Que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la Resolución Administrativa citada, corrientes, la primera, de fojas una a cinco, los Estatutos de fojas seis a siete y la Resolución de fojas diez y seis, dejando constancia que al hacerlo, lo haré insertando la modificación dictada de oficio a fojas quince, por la Inspección General de Justicia al Acta Constitutiva y al artículo tercero de los estatutos. — Acta Constitutiva. — 3.427 — Tres mil cuatrocientos veintisiete. — Constitución. "Studio 1 S. A. I. C. y F. y Pod. Espec.. — Escritura número dos mil setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparecen: — Pedro Igon, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos sesenta y ocho décimo piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y siete; Dora Elvira Fernández Poblet de Igon, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Pueyrredón dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, décimo piso, departamento B, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos ochenta y siete mil novecientos diez; Benito Alfredo Rosales;, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Manuel Obarrio dos mil ochenta y tres, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ochenta y tres; Eduardo Emilio Señorans, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Junín mil trescientos sesenta y tres, octavo piso, departamento A. Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve; Helios Blas Rodríguez Rodas, paraguayo, casado en primeras nupcias con Elisabeth Woll, empleado, domiciliado en la calle Córdoba tres mil quinientos ochenta y nueve, primer piso, departamento A, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Formosa número doscientos nueve mil seiscientos treinta y nueve; Isabel Rahomira Podhapecky, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuarenta y tres, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cinco mil novecientos trece; Susana Igon, argentina, soltera, profesora de idiomas domiciliada en Pueyrredón dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, décimo piso dpto. B, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos trece mil quinientos noventa y seis; Juan José Igon, argentino, casado en primeras nupcias con Celina Magdalena Daneri, empleado, domiciliado en Belgrano setecientos noventa y tres, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones setecientos mil quinientos setenta; Celina Magdalena Daneri de Igon, argentina, casada en primeras nupcias con Juan José Igon, docente, domiciliada en igual domicilio que el anterior, también de tránsito en ésta, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y tres mil cuarenta y cinco; y Francisco Muñoz, español, casado en primeras nupcias con Rosario Capuozzo, empleado, domiciliado en Avenida Martín García quinientos ochenta y cuatro, quinto piso, departamento F. Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Fededaral número cinco millones veintisiete mil seiscientos setenta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y resuelven: — Primero: — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "Studio 1, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades específicas: — a) Industrial: — Realizar por cuenta propia o de tercero y|o asociada a terceros la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de todo tipo de aparatos y artefactos eléctricos, equipos musicales y complementarios a éstos en general, así como la edición de discos y grabaciones fonomagnéticas en todas sus facetas en especial empleando y utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. — b) Comercial: — A) Por la compra, venta, distribución, instalación, importación y exportación de discos, grabaciones fonomagnéticas, equipos musicales, maquinarias electrónicas, artefactos eléctricos, música grabada o impresa y cualquiera otro tipo de elementos relacionados con el sonido, su grabación, impresión y reproducción. — B) La explotación del negocio de publicidad o propaganda, pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa, radio, televisión, carteles, megáfonos, móviles, impresos, discos, grabaciones, fonomagnéticas, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin que en el futuro se creara. — C) Mediante la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias, primas, mercaderías en general, afines o vinculadas con la propaganda y publicidad. — d) Podrá asimismo ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, y gestiones de agencias publicitarias, sellos grabadores y de todo otro tipo de empresas relacionadas con la propaganda, publicidad y el sonido, su grabación, impresión o reproducción, ya sean éstas argentinas o extranjeras. — e) Financieras: — Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: — Del capital autoriado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción, que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: don Pedro Igon, setecientos mil pesos moneda nacional; Dora Elvira Fernández Poblet de Igon, trescientos diez mil pesos de igual moneda; Benito Alfredo Rosales, diez mil pesos moneda nacional; Eduardo Emilio Señorans. doscientos mil pesos de igual moneda Helios Blas Rodríguez Rodas, cuarenta mil pesos moneda nacional; Isabel Rahomira Podhajeky, ciento veinte mil pesos moneda nacional; Susana Igon, ochenta mil pesos moneda nacional; Juan José Igon, trescientos cuarenta mil pesos de igual moneda; Celina Magdalena Daneri de Igon, ciento noventa mil pesos moneda nacional, y Francisco Muñoz, diez mil pesos de igual moneda. — Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de su respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, integrado en doscientos mil pesos de igual moneda. — Se deja constancia que los aportes de las señoras Dora Elvira Fernández Poblet de Igon, Isabel Rahomira Podhajechky, Susana Igon y Celina Magdalena Daneri de Igon, lo hacen con dinero que reviste el carácter de bien propio. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Pedro Igon; Vicepresidente, Eduardo Emilio Señorans; Directores Titulares, Juan José Igon y Dora Elvira Fernández Poblet de Igon; Síndico Titular, Juan Carlos Maggiore; Síndico Suplente, Eduardo Raúl Suárez. — Cuarto: — Conferir Poder Especial Irrevocable, aun para tener efectos después del fallecimento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor de los señores Juan Carlos Maggiore y y Juan Carlos Suárez, a fin de que actuando en forma conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Justicia de la Nación y|o cualquiera otra autoridad nacional, la aprobación del Estatuto, su Acta Constitutiva y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituye entre los mismos, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dichos trámites requieran, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de ley y proceder a la tramitación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para la inscripción respectiva, asimismo quedan facultados para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión, modificación o sustitución en el Estatuto y Acta Constitutiva de la Sociedad, inclusive en su nombre y que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo Nacional y|o Secretaría de Justicia de la Nación y|o Inspección General de Justicia y|o cualquier otra repartición nacional para la obtención de la personería jurídica y finalmente para que en nombre y representación de todos los comparecientes, suscriba la escritura pública de protocolización del Estatuto, juntamente con su Acta Constitutiva y el Decreto y|o Resolución Ministerial, otorgando la personería y hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor y más amplio desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: novecientos. — Elisabeth Formosa — soltero — Policía — artefactos — fonomagnéticos — utilizando — A — prensa — materias — realizarse — los — cuyo — Elvira — Rodríguez — cuarenta — igual — aportes — Celina — Señorans — Titular — Juan — Facultados — hagan. — Enmendado: Podrá — Vale. — Pedro Igon. — Dora E. Fernández Poblet de Igon — B. A. Rosales. — Eduardo E. Señorans. — H. Rodríguez Rodas. — Isabel R. Podhajecky. — Susana Igon. — Juan José Igon. — Celina M. Daneri de Igon. — F. Muñoz. — Ante mí: — Arturo J. Sala. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido la presente fotocopia de su escritura matriz como primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo J. Sala. — Hay un sello. — Resolución. — "Secretarla de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Nº 30.220. — Buenos Aires, 5 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — 1º — Téngase pór comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Studio 1 Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una), a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de oficio de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7, (fojas siete), con la modificación de oficio de fs. 15 (fojas quince). 2º Regístresé, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegible — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.105 I. G. J. — Arturo J. Sala. — Escribano. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 18.400. — e.6|5 Nº 74.628 v.6|5|69

OSVI
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Radiminski, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos setenta y seis mil ochenta, domiciliado en la calle Cabildo número doscientos dos. Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Luisa Miasnik de Radiminswi, argentina, naturalizada, casada, ocuapada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Po-

licía Federal número tres millones setecientos veinticinco mil setecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Cabildo número doscientos dieciséis, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Luisa Radiminski de Lapajufker, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones quinientos veinte mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Cabildo número doscientos dieciséis, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Moises Lapajufker, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos sesenta mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Cabildo número doscientos dieciséis, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gregorio Smoler, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula numero cuatro millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Basualdo número seiscientos veintiséis, de esta ciudad; don Orlando Biasi Gervasi, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número ciento noventa y tres mil cuarenta, domiciliado en la calle La Rioja número dos mil ciento treinta y ocho ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Pascual Illuzzi, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle República Argentina número dos mil sesenta y ocho, de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Radiminski, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica matrícula número un millón trescientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Río de Janeiro numero dos mil doscientos setenta y siete, ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránstito en ésta; don Jone Levin, ucraniano, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Escalada número quinientos ochenta y cuatro, de esta ciudad; y doña Rosa Vaisblit de Smoler, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Basualdo número seiscientos veintiséis, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Osvi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta mil ciento once a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil novecientos veintisiete, de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, la Sociedad "Osvi" Soicedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Osvi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice, en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante-, teniendo a la vista el Expediente número treinta mil ciento once, de la Inspección General de Justicia, proceda a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Radiminski, Luisa Miasnik de Radiminski, Moisés Lapajufker, Gregorio Smoler, Orlando Biasi Gervasi, Miguel Illuzzi, María Radiminski, José Levín, Rosa Vaisblit de Smoler, María Luisa Radiminski de Lapajufker, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSVI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignacion y distribución de materias primas y mercaderías en especial de repuestos para automotores, motores y maquinarias. Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de materias primas y productos relativos a la industria metalúrgica en especial de repuestos para automotores y maquinarias. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alberto Radiminski 2.000. 5 votos $ 200.000. — Luisa Miasnik de Radiminski 700, 5 votos, $ 70.000. — María Luisa Radiminski de Lapajufker, 500, 5 votos, $ 50.000. — Moisés Lapajufker, 500, 5 votos, $ 50.000. — Gregorio Smoler 50, 5 votos, $ 5.000. — Orlando Biasi Gervasi 50, 5 votos, $ 5.000. — Miguel Illuzzi, 50, 5 votos, $ 5.000. — María Radiminski 50, 5 votos, $ 5.000. — Jone Levín 50, 5 votos, $ 5.000. — Rosa Vaisblit de Smoler, 50, 5 votos, $ 5.000. — 4.000. — 5 votos. — $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se faculta al Directorio, para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales adquiera el activo y|o pasivo del negocio de compra y venta de repuestos para automotores propiedad exclusiva del accionista Alberto Radiminski y el activo y pasivo del negocio de igual ramo propiedad exclusiva del accionista Moisés Lapajufker ambos mediante el pago en dinero efectivo o parte en efectivo y parte en acciones emitidas por la sociedad que por acto se contsituye y|o totalmente en acciones, las que serán de la misma característica que se suscriben en este mismo acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Radiminski, Vicepresidente a Luisa Miasnik, Vocales a Moisés Lapajufker y María Luisa Radiminski de Lapajufker, Suplentes a ......, Síndico titular a Domingo Carpineta y Síndico suplente a Boris Bembunan. — Cuarto: Autorizar a los señores Boris Bembunan y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto Radiminski. — Luisa M. de Radiminski. — Moisés Lapajufker. — G. Smoler. — Orlando Biasi Gervasi. — Miguel Illuzzi. — María Radiminski. — Jone Levín. — Rosa V. de Smoler. — María L. R. de Lapajufker. — Buenos Aires 3 Feb. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Osvi" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.927". — Jorge Alberto Sanguinetti. (Escribano).

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. — e.6|5 Nº 74.415 v.6|5|69

KUBA

Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Constructora

Por disosición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 290. — Primer Testimonio: Escritura número: Ochenta y siete. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecisiete días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Daniel Kullock, nacido el 23 de agosto de 1931, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Marta Aner Ricotti, con libreta de enrolamiento número 4.505.132, domiciliado en la calle Bacacay 2707, planta baja de la Capital Federal; doña Rebeca Kullock de Schatzky, nacida el 22 de mayo de 1936, argentina, contadora, casada en primeras nupcias con Israel Iser Schatzky, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.733.616, domiciliada en Cánning 2751, octavo piso C., de la Capital Federal; don Isaac Kullock, nacido el 20 de diciembre de 1904, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Sara Rubinstein, con cédula de identidad de la Policía Federal número 860.671, domiciliado en Urien 2746, de la Capital Federal, don Israel Iser Schatzky, nacido el 5 de diciembre de 1918, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Rebeca Kullock, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.933.194, domiciliado en Cánning 2751, octavo piso C., de la Capital Federal; doña Ana María de la Merced Viñoly Beceiro de Kullock, nacida el 8 de octubre de 1945, uruguaya, estudiante, casada en primeras nupcias con David Kullock, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.422.757, domiciliada en Bacacay 2707, sexto piso, departamento dieciocho de la Capital Federal; doña María Orfelia Beceiro de Viñoly, nacida el treinta de octubre de mil novecientos once, uruguaya, ama de casa, casada en primeras nupcias con Severino Román Viñoly Barreto, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.422.756, domiciliada en Córdoba 1325, decimotercer piso, departamento 34, de la Capital Federal; doña Marta Aner Ricotti de Kullock, argentina, arquitecta, casada en primeras nupcias con Daniel Kullock, con cédula de identidad 2.712.941 de la Policía Federal, domiciliada en Bacacay 2708, planta baja, departamento dos de la Capital Federal; don Severino Román Viñoly Barreto, nacido el 8 de agosto de 1910, uruguayo, director de cine, casado en primeras nupcias con María Orfelia Beceiro, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.972.839, domiciliado en Córdoba 1325 de la Capital Federal; doña Sara Rubinstein de Kullock, nacida el 20 de setiembre de 1905, argentina naturalizada, jubilada, casada en primeras nupcias con Isaac Kullock, con libreta cívica número 0.994.640, domiciliada en Urien 7246 de la Capital Federal y don David Kullock, nacido el 20 de julio de 1939, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Ana María de la Merced Viñoly Beceiro, con libreta de enrolamiento número 4.296.210, domiciliado en Bacacay número 2707, sexto piso, departamento 18, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acto privado constituyeron provisoriamente en la Capital Federal el cinco de febrero del corriente año, una sociedad bajo el rubro de "Kuba" Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Constructora, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número 10.188 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia el 12 de marzo de 1969, y que en consecuencia vienen por esto acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo 30.321 que tramita ante dicha repartición, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, y diez, consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. Daniel Kullock. — 2. Rebeca Kullock de Schatzky. — 3. Isaac Kullock. — 4. Israel Iser Schatzky. — 5. Ana María de la Merced Viñoly Beceiro de Kullock. — 6. María Orfelia Beceiro de Viñoly. — 7. Marta Aner Ricotti de Kullock. — 8. Severino Román Viñoly Barreto. — 9. Sara Rubinstein de Kullock. — 10. David Kullock y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KUBA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales, fabricación, elaboración, y cualquier otro producto químico, metalúrgico, textil o maderero. — Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Constructora: Mediante la construcción de obras en general, públicas o privadas, rurales y urbanas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones, representado por doscientos cincuenta mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una dividido en veinte y cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: 1. Daniel Kullock 5.000 — $ 500.000 — ord. 1 voto — 50.000 m$n. — 2. Rebeca Kullock de Schatzky 5.000 — $ 500.000 — " — " — " — 50.000 — ". — 3. Isaac Kullock 5.000 — $ 500.000 — " — " — " — 50.000 — ". — 4. Israel Iser Schatzky 5.000 — $ 500.000 — " — " — " — 50.000 — ". — 5. Ana María de la Merced Viñoly Beceiro de Kullock 5.000 — $ 500.000 — " — " — " — 50.000 — ". — 6. María Orfelia Beceiro de Viñoly 5.000 — $ 500.000 — " — " — " — 50.000 — ". — 7. Marta Aner Ricotti de Kullock 5.000 — $ 500.000 — " — " — " — 50.000 — ". — 8. Severino Román Viñoly Barreto 5.000 — $ 500.000 — " — " — " — 50.000 — ". — 9. Sara Rubinstein de Kullock 5.000 — $ 500.000 — " — " — " — 50.000 — ". — 10. David Kullock 5.000 — $ 500.000 — " — " — " — 50.000 — ". — $ 50.000 — $ 5.000.000 — 500.000 m$n. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señores Rebeca Kullock de Schatzky, Ana María de la Merced Viñoly Beceiro de Kullock, María Orfelia Beceiro de Viñoly, Marta Aner Ricotti de Kullock y Sara Rubinstein de Kullock, se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel Kullock. — Vicepresidente a Israel Iser Schatzky. — Director: David Kullock, — Síndico titular a Severino Román Viñoly Barreto. — Y Síndico suplente a Sara Rubinstein de Kullock. — Cuarto: Autorizar a Josefina Milla y Silvia Dora Schwarzman a fin de que indistintamente cualquiera de ellas, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Kullock — R. Kullock — Isaac Kullock — I. Schatzky — Ana Viñoly — O. B. de Viñoly — Marta A. R. de Kullock — Román Viñoly Barreto — Sara R. de Kullock — D. Kullock". — "Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y dicen: Daniel Kullock, Rebeca Kullock de Schatzky, Isaac Kullock, Israel Iser Schatzky, Ana María de la Merced Viñoly Beceiro de Kullock, María Orfelia Beceiro de Viñoly, Marta Aner Ricotti de Kullock, Severino Román Viñoly Barreto, Sara Rubinstein de Kullock, y

David Kullock son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste: Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Mauricio Jujnovsky. — Hay un sello. — Mauricio Jujnovsky, Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 30.321. — Buenos Aires, 12 Mar. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Kuba" Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Constructora, constituída en esta ciudad el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día diez del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número: Diez mil ciento ochenta y ocho". — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado número treinta mil trescientos veinte y uno que tramita ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, y al cual remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituída la sociedad "Kuba" Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria y Constructora, y me solicitan a mí el escribano autorizante para que de la presente escritura expida testimonio a los fines de su respectiva inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y demás que hubiere lugar. — Leída que les fue los comparecientes prestan su conformidad y la firman en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — D. Kullock — R. Kullock — Isaac Kullock — I. Schatzky — Ana Viñoly — M. O. B. de Viñoly — Marta A. R. de Kullock — Román Viñoly Barreto — Sara R. de Kullock — D. Kullock. — Hay un sello. — Ante mí: Gustavo A. Umaschi. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio doscientos noventa del registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados: Dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro correlativamente al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gustavo A. Umaschi (Escribano). — S|r.: "nueve". Vale. — S|r.: "Kuba" "anónima". — E|L.: "50.000".

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 13.000.— e.6|5 Nº 74.367 v.6|5|69

PANTAMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 247. Escritura Número Ciento Diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Vázquez, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 780.896, domiciliado en la calle 5 de Julio 1946, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Horacio Guimaraes, casado, con libreta de enrolamiento número 432.864, domiciliado en Laprida 1178; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada, con libreta cívica número 1.326.822, domiciliada en Entre Ríos 1757; don Santiago Migueliz, casado, con libreta de enrolamiento matrícula 282.745, domiciliado igualmente en Entre Ríos 1757; don Ricardo Elido Cevasco, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 1.922.815, domiciliado en Avenida Fernández 82, Temperley; don Raúl Ratti, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.794.005, domiciliado en M. A. Fresco 139, Haedo; don Horacio Agustín Negri, casado, con libreta de enrolamiento número 4.715.995, domiciliado en Alvear 257, Garín; doña Luzdivina Fernández de Cevasco, casada, con libreta cívica 83.340, domiciliada en Avenida Fernández 82, Temperley; doña Catalina Ilda Mercau, casada, con libreta cívica 0.850.344, domiciliada en Guido 833, Morón, y don Roberto Francisco Cervetto, casado, con libreta de enrolamiento número 721.042, domiciliado en Ingeniero E. Mitre 229, Temperley. Todos argentinos, vecinos de esta ciudad los tres primeros y de la provincia de Buenos Aires, los restantes, en virtud del poder especial que éstos le confirieron con fecha 8 de octubre de 1968, ante mí, al folio 1670, de este Registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por Expediente número 29.477, año 1968 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle 5 de Julio 1946, Olivos, provincia de Buenos Aires; Ricardo Elido Cevasco, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Fernández 82, Temperley, provincia de Buenos Aires; Raúl Ratti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Manuel A. Fresco 139 Haedo, provincia de Buenos Aires; Horacio Guimaraez, casado, argentino, domiciliado en la calle Laprida 1178, ciudad; Horacio Agustín Negri, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear 257, Garín, provincia de Buenos Aires; Luzdivina Fernández de Cevasco, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Fernández 82, Temperley, provincia de Buenos Aires; Catalina Ilda Mercau, argentina, casada, domiciliada en la calle Guido 833, Morón, provincia de Buenos Aires; María Rosario Morelli de Migueliz, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Entre Ríos 1757, ciudad; Santiago Migueliz, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Entre Ríos 1757, ciudad y Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. Emilio Mitre 229, Temperley, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PANTAMAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas; para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de doscientos mil pesos m/n. de c/l. (art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Alfredo Vázquez 2.000 ordinarias 20.000. Ricardo Elido Cevasco 2.000 id. 20.000. Raúl Ratti 2.000 id. 20.000. Horacio Guimaraes 2.000 id. 20.000. Horacio Agustín Negri 2.000 id. 20.000. Luzdivina Fernández de Cevasco 2.000 id. 20.000. Catalina Ilda Mercau 2.000 id. 20.000. María Rosario Morelli de Migueliz 2.000 id. 20.000 Santiago Migueliz 2.000 id. 20.000. Roberto Francisco Cervetto 2.000 id. 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Vázquez, Vicepresidente a Ricardo Elido Cevasco. Secretario: Raúl Ratti. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Horacio Guimaraes y Síndico suplente a Horacio Agustín Negri. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Vázquez y Ricardo Elido Cevasco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alfredo Vázquez. R. Cevasco. Raúl Ratti. Horacio Guimaraes. H. A. Negri. L. F. de Cevasco. Catalina I Mercau. María R. Morelli de Migueliz. S. Migueliz. Roberto F. Cervetto"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 29.477. Buenos Aires, 13 febrero 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pantamar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 8 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (nueve) y la indicada de oficio a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación indicada de oficio a fs. 10 (diez). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.965". Alfredo Vázquez. Ante mí: Carlos Alberto Perret. Está mi sello. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.6|5-Nº 74.483-v.6|5|69

CINEFOT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ochenta y dos. — Constitución Definitiva. — "Cinefot, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alejandro Gabriel Benghiat, argentino, soltero; don Alberto Benveniste, argentino, casado; doña Clara Cortés, argentina, soltera; doña Sara Aljadeff de Cortés, argentina, viuda; don Jorge Oscar López, argentino, casado; don Domingo Propato, argentino, casado; don Mario Benito Moreno, argentino casado; don Isidoro Julio Sanz, argentino, casado; don Andrés Mario Nevalo argentino, casado, y don Oscar Enrique Alonso, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número 1238, tercer piso, Departamento "E", Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 1968 constituyeron provisoriamente la sociedad "Cinefot, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 10.052 del 26 de febrero de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Cinefot, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 30.355 de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alejandro Gabriel Benghiat, Alberto Benveniste, Clara Cortés, Sara Aljadeff de Cortés, Jorge Oscar López, Domingo Propato, Mario Benito Moreno, Isidoro Julio Sanz, Andrés Mario Nevado y Oscar Enrique Alonso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina "CINEFOT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración [illegible] de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto. a) Comercial: Importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones. — Comercialización y distribución de aparatos científicos, sus accesorios y anexos; b) Industrial: Fabricación de aparatos y artículos para cine y fotografía, sus repuestos y accesorios; de aparatos de óptica y de precisión en general materiales de construcción y plásticos; productos metalúrgicos y electrometalúrgicos químicos y electroquímicos; c) Financiera: Operaciones de crédito y préstamos de toda clase, con o sin garantías, recepción, aporte o asociación de capitales para el comercio y|o la industria, de o para empresas o entes constituídos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Alejandro Gabriel Benghiat, 200 — Ordinarias al portador de 1 voto — 20.000. — Alberto Benveniste, 200 — Ordinarias al portador de 1 voto — 20.000. — Clara Cortés, 200 — Ordinarias al portador de 1 voto — 20.000. — Sara Aljadeff de Cortés, 200 — Ordinarias al portador de 1 voto, 20.000. — Jorge Oscar López, 200 — Ordinarias al portador de 1 voto — 20.000. — Domingo Propato, 200 — Ordinarias al portador de 1 voto — 20.000. — Mario Benito Moreno, 200 — Ordinarios al portador de 1 voto — 20.000. — Isidoro Julio Sanz, 200 — Ordinarias al portador de 1 voto — 20.000. — Andrés Mario Nevado, 200 — Ordinarias al portador de 1 voto — 20.000. — Oscar Enrique Alonso, 200 — Ordinarias al portador de 1 voto — 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alejandro Gabriel Benghiat; vicepresidente a Alberto Benveniste: vocales, a Clara Cortés; síndico titular, Domingo Propato, y síndico suplente, a

Oscar Enrique Alonso. — Cuarto: Autoriza a Alejandro Gabriel Benghiat y Alberto Benveniste a fin de que en forma indistint. realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad perJuente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusivo a la denominación. — A. G. Benghiat. — Alejandro Gobriel Benghiat. — Alberto Benveniste.. — Alberto Benveniste. — Clara Cortés. — Clara Cortés. — Sara A. de Cortés. — Sara Aljadeff de Cortés. — Jorge O. López. — Jorge Oscar López. — D. Propato. — Domingo Propato. — Mario Bonito Moreno. — Mario Benito Moreno. — I. J. Sanz. — Isidoro Julio Sanz. — A. Nevado. — Andrés Mario Nevado. — O. E. Alonso. — Oscar Enrique Alonso. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alejandro Gabriel Benghiat, Alberto Benveniste, Clara Cortés, Sara Aljodeff de Cortés, Jorge Oscar López, Domingo Propato, Mario Benito Moreno, Isidoro Julio Sanz, Andrés Mario Nevado y Oscar Enrique Alonso y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma, J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 30.355. — Buenos Aires, 26 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, o la sociedad "Cinefot, Sociedad Anónima, comercial, Industrial, Financiera e Inmobillaria", constituida en esta Ciudad el 30 de diciembr. de 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de febrero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesado. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.052. — Fdo: Juan Bautisto Cubas, escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e. 6|5 Nº 74.554 v. 6|5|69

ELGAT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Forestal, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el presente escribano comparece el señor Samuel Galante, viudo, argentino, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Héctor José Luchini, Adolfo Smoliarovsky, Jorge Eduardo Alonso, Ricardo Maldonado, Osvaldo Ernesto Reyes, Pedro Antonio Seoane, Alfredo Cervi, Alberto Alegre y Luciano I. Diviani personería que justifica con el poder especial otorgado en este registro al folio seiscientos treinta y nueve, protocolo corriente, Y el compareciente dice: Que junto con sus representados constituyen provisoriamente con fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad Elgat Sociedad Comercial, Industrial, Financiera, Forestal, Agropecuaria y Mandataria, con domicilio legal en Tagle dos mil seiscientos trece, piso séptimo, departamento "B", solicitando a la Inspección General de Justicia la autorización pertinente para funcionar como sociedad anónima, la que fue conferida por resolución diez mil trescientos ocho de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve en el expediente número N|treinta mil quinientos trece. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a cuyo fin deja definitivamente constituida la sociedad anónima referida y me entrega el expediente respectivo del que se elevan a escritura pública las actuaciones correspondientes que dice así:... "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mamuel Galante, Héctor José Luchini, Adolfo Smoliarovsky, Jorge Eduardo Alonso, Ricardo Maldonado, Osvaldo Ernesto Reyes, Pedro Antonio Seoane, Alfredo Cervi, Alberto Alegre y Luciano I. Diviani y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELGAT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, FORESTAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción, transformación e industrialización de productos y subproductos y sus derivados y afines, relacionados con las industrias metalúrgicas, maderera, eléctrica, electrónica, química para uso industrial, plástica, de sintéticos, del caucho, de la pintura y tintas, del vidrio, cristales y cerámica, automotriz, gráfica, papelera, de la contrucción, de la alimentación y del vestido, y máquinas, equipos, muebles, artefactos, utensilios y materiales en general para la construcción, el comercio, la industria y el hogar; c) Financieros: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; d) Forestales: Mediante la explotación de bosques, montes, obrajes y aserraderos y forestación y reforestación de tierras; e) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y frutícolas y de granjas; f) Mandatos: Mediante la aceptación y desempeño de mandatos generales o especiales, irrevocables o no, para la administración de todo género de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos de renta, acciones nominativas o al portador y debentures y aceptación del depósito de dichos bienes y valores; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos diez millones moneda nacional representado por cien mil acciones de pesos cien moneda nacional valor nominal cada una dividido en cien series de mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticinco series de acciones. Las acciones de estas primeras veinticinco series son ordinarias, de cinco votos, al portador, y se denominan de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase "A" — Integracion Monto. — Samuel Galante, dieciséis mil ordinarias, cinco votos, pesos ciento sesenta mil. — Héctor José Luchini, mil cinco votos pesos diez mil; Adolfo Smoliarovsky, mil ordinarias cinco votos pesos diez mil; Jorge Eduardo Alonso, mil ordinarias cinco votos pesos diez mil; Ricardo Maldonado, mil ordinarias cinco votos pesos diez mil; Osvaldo Ernesto Reyes, mil ordinarias cinco votos pesos diez mil; Pedro Antonio Seoane, mil ordinarias cinco votos pesos diez mil; Alfredo Cervi, mil ordinarias cinco votos pesos diez mil; Alberto Alegre, mil ordinarias cinco votos pesos diez mil; Luciano I. Diviani, mil ordinarias cinco votos pesos diez mil. Totales veinticinco mil pesos, doscientos cincuenta mil. La integración se efectúa en dinero efectivo, por el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Galante. Vicepresidente a... Vocales a Héctor José Luchini. Suplentes a Ricardo Maldonado. Síndico Titular a Rogelio de Armas y Síndico suplente a Adolfo Smoliarovsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Samuel Galante, Adolfo Smoliarovsky y Osvaldo Ernesto Reyes, a fin de que, actuando indistintamente, conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación, Samuel Galante, Héctor José Luchini, Adolfo Smoliarovsky, Jorge Eduardo Alonso, Ricardo Maldonado, Osvaldo Ernesto Reyes, Pedro Antonio Seoane, Alfredo Cervi, Alberto Alegre, Luciano I. Diviani. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a la Sociedad "Elgat, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Forestal, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día tres de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio a fojas nueve (fojas nueve) y sus estatutos desde fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro), con la modificación de oficio o fojas nueve (fojas nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número diez mil trescientos ocho. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Carlos Luis Rossi, Escribano.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.6|5 Nº 74.417 v.6|5|69

RENNES AUTOMOTORES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Veintiocho. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Bernabel Alonso, casado con Alicia Cesaroni, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.229.183, domiciliado en Victorino de la Plaza 115, Capital Federal; Rubén Jacobo Joly, casado con Ana Burgio, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.396.095, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza 1155, Capital Federal; Armando Antonio Irungaray, casado con Emma Noemí Cazalas ,argentino, abogado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal, con libreta de enrolamiento 1.389.478; Aníbal Oscar Claisse, casado con Haydée Beatriz Viocca Guinle, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número 4.130.537, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 719, Capital Federal; Idalgo Salas, casado con Nélida Riva, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 1.142.690, domiciliado en la calle Entre Ríos 1282, Capital Federal; Julia Rubianes, soltera, contadora, argentina, con libreta cívica número 239.880, domiciliada en Rodríguez Peña 339, Capital Federal; Norberto Celestino Rosso, casado con Julia Filinger, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número 0.443.590, domiciliado en la calle Tronador 3602, Capital Federal; Conrado Beckman, casado con María Luisa Serra, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número 0.428.448, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Eugenio Javier Miari, casado con María Luisa Dentone, argentino, abogado, con libreta de enrolamiento número 5.612.197, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 330, Capital Federal y Alfredo Felipe Meccia, casado con Esther Lidia Szocs, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 3.247.|103, domiciliado en la calle Alpatacal 1552, Santos Lugares; todos de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimientto, doy fe y dicen: Que el diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la denominación Rennes Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Bernabel Alonso, Ruben Jacobo Joly, Armando Antonio Irungaray, Aníbal Oscar Claisse, Idalgo Salas, Julia Rubianes, Norberto Celestino Rosso, Conrado Beckman, Eugenio Javier Miari, Alfredo Felipe Meccia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará RENNES AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, consignación, representación de automotores, repuestos, accesorios y herramientas y maquinarias relacionadas con la industria automotríz. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, reparación, elaboración de máquinas, repuestos y accesorios del automotor en todas sus faces. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas o créditos prendarios y de todo otro derecho real, otorgamiento de crédito en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en treinta (30), series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis (6) series de acciones, ordinarias al portador de un (1) voto clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Monto. Bernabel Alonso, 3.000, A, 300.000. Ruben Jacobo Joly, 40.000, A, 4.000.000. Armando Antonio Irungaray, 5.000, A, 500.000. Aníbal Oscar Claisse, 2.000, A, 200.000. Idalgo Salas, 2.000, A, 200.000. Julia Rubianes, 1.000, A, 100.000, Norberto Celestino Rosso, 2.000, A, 200.000, Conrado Beckman, 3.000, A, 300.000. Eugenio Javier Miari, 1.000, A, 100.000, Alfredo Felipe Meccia, 1.000, A, 100.000, — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios, por el diez por ciento del valor nominal suscripto, importe que será entregado al señor Presidente de la asamblea, al efecto de su depósito legal. — La señorita Julia Rubianes, deja aclarado que la integración de las acciones que suscribe lo será con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ruben Jacobo Joly: vicepresidente a Conrado Beckman, vocales a Idalgo Salas, síndico titular a Armando A. Irungaray y síndico suplente a Julia Rubianes. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando A. Irungaray y Aníbal Oscar Claisse a fin de que indistintamente o en firma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernabel Alonso. Ruben J. Joly. A. A. Irungaray. A. O. Claisse. H. Salas. Julia Rubianes. N. C. Rosso. C. Beckman. Eugenio J. Miari. A. F. Meccia. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 306, certifico que las fimas que anteceden pertenecen a quienes dijeron ser Bernabel Alonso, Ruben Jacobo Joly, Armando Antonio Irungaray, Aníbal Oscar Claisse, Hidalgo Salas, Julia Rubianes, Norberto Celestino Rosso, Conrado Beckman, Eugenio Javier Miari y Alfredo Felipe Meccia, quienes acreditan su identidad con L. E. Nº 4.229.183; L. E. Nº 396.095; L. E. Nº 1.389.|478; L. E. Nº 4.130.537; L. E. Nº 1.142.690; L. C. 239.880; L. E. Nº 443.590; L. E. Nº 428.448; L. E. Nº 5.612.197 y L. E. Nº 3.247.103 y fueron puestas en mi presen-

cia. — Conste. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Liliana E. Salvo. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 28.358. Buenos Aires, 22 noviembre 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: (1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Rennes Automotores, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera, constituída en esta ciudad el 10 de octubre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 12 de setiembre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — (2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9181. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que les es, firman por ante mi, doy fe. — Bernabel Alonso. Ruben Joly. Armando Irungaray. A. O. Claisse. I. Salas. Julia Rubianes. N. C. Rosso. Conrado Beckman. Eugenio Miari. A. Meccia. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 74 del registro 33 de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales de quince pesos numerados correlativamente del primero número 2.257.545 al 553, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. — Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.257.553. Morón 18 de marzo de 1969. — Hay un sello y una firma: Carlos Girola Martini. — Protesorero. — Delegación Morón.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e. 6|5 Nº 74.508 v. 6|5|69

FORTE Y CACCIOLA

Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "FORTE Y CACCIOLA, SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha modificado sus artículos Noveno, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Vigésimo Quinto de sus estatutos, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 5 de noviembre de 1962 y de acuerdo con la resolución del Secretario de Estado de Justicia, Nº 165 de fecha 10 de marzo de 1969 Insp. Gral. de Just. y elevada a escritura pública con fecha 28 de marzo de 1969 ante el Reg. Nº 190 Capital Federal adscripción del escribano Emilio R. Venini al folio 2.836, por los siguientes: "Art. 9º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales". — Art. 13º: Los directores ejercen gratuitamente sus funciones como tales y las que puedan desempeñar personalmente por encargo del Directorio en funciones ejecutivas relacionadas con los negocios sociales, salvo en lo que respecta al Diretcor Delegado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, inciso c)". — "Art. 14º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí sólo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de locación aun por más de seis años; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras y embarcaciones; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces y embarcaciones o para la construcción o reparación de los mismos; recibir consignaciones y depósitos con excepción de los previstos por la Ley once mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o recibir dinero prestado, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y reglamentos, de otros Bancos o de particulares, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantía y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos; "Trust receipt" y|o cualquier documento; formular contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarque o fletamentos; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como aseguradores; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Obligarán válidamente a la sociedad la firma de uno a varios directores y|o gerentes y apoderados que hubieran sido facultados por el Directorio para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función. — Las atribuciones o facultades indicadas son enunciativas y no taxativas: c) Designar de su seno al Director Delegado, otorgándole las facultades que considere conveniente para la administración de la sociedad, a quien como retribución le corresponderá el 10 o|o de las utilidades netas de la sociedad, después de separado el 2 o|o para el fondo de reserva legal". — "Art. 25º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) La remuneración que le corresponda al Director Delegado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14, inciso c) de estos Estatutos; c) Al pago de dividendos acumulativo atrasado de las acciones preferidas; y d) El remanente después de pagar el dividendo fijo del ejercicio a las acciones preferidas, se repartirá entre todas las acciones ordinarias de las clases A. y B. — Los dividendos declarados por la asamblea General serán pagados en los plazos que la misma determine, contándose la prescripción de los mismos a partir de la fecha en que éstos sean puestos a disposición de los accionistas. La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsión especiales previo el reparto de cualquier dividendo sobre las acciones ordinarias de la clase A. y B., ya sea que se haya integrado o no el capital autorizado". — Emilio Venini. Emilio R. Venini. Escribano.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.6|5 Nº 74.581-v.6|5 69

INMOAGRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva. Inmoagro S. A. C. I. I. F. y A. — Escritura número quinientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Isidoro Hecht, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.599.323; don Isaac Katz, argentino, casado comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 2.292.081; don Moisés Levi Hadid, argentino, casado comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 3.493.916; don Samuel Wainsztein, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 1.642.229; don Azriel Wilheim argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 1.913.604; don Simón Wilhelm, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal 3.193.150; don Alberto Levi Hadid, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 1.829.352; don Benjamín Hecht, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 3.156.367; don Salvador Levi Hadid, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 4.458.782; don Ezequiel Wilhelm, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 2.266.279; y don Arje León Wilhelm, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 2.064.076, todos domiciliados en Yerbal 2456, mayores de edad, vecinos de Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su condición de únicos socios fundadores de Inmoagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida provisoriamente en esta ciudad el 6 de diciembre de 1968, vienen por este acto en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, a dejarla definitivamente constituida, para lo cual acreditan haber dado cumplimiento al artículo 318 del citado código, exhibiéndome el Expediente de la Inspección General de Justicia 29.949|68, solicitándome proceda a transcribir en este registro a mi cargo por vía de protocolización, y dejar así elevadas a escritura pública, las siguientes constancias obrantes en el mismo, a saber: a) Acta de constitución de fojas 1 a 2 vuelta, intercalando las modificaciones de fojas 10 a fojas 11 vuelta; b) Los estatutos de fojas 3 a 4, introduciendo también en ellos las modificaciones de fojas 11 vuelta a 12; y c) La resolución de la Inspección General de Justicia Nº 10.232 de fojas 14. En consecuencia, procedo a agregar como cabeza de la presente copias auténticas de las mencionadas fojas del expediente citado, y teniendo el original a la vista procedo a transcribirlas en el orden enumerado y con las modificaciones realizadas, resultando del siguiente tenor: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isidoro Hecht, Isaac Katz, Moisés Levi Hadid, Samuel Wainsztein, Azriel Wilhelm; Simón Wilhelm, Alberto Levi Hadid, Benjamín Hecht, Salvador Levi Hadid, Ezequiel Wilhelm y Arje León Wilhelm; y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 de 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOAGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: En general: importación, exportación, representaciones, compra venta de mercaderías, materias primas, bienes muebles e inmuebles y productos elaborados o no. En especial: Comercialización, representación, consignación y|o compra venta de todo tipo de inmuebles, maquinarias y construcciones para viviendas, oficinas, comercios o industria, o de cualquier otro tipo como asimismo toda otra actividad afín. — Industriales: A la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, relacionados con la industria de la cerámica, de la madera, eléctrica, plástica, química, de la construcción, textil y metalúrgica. Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones. — Inmobiliarias. A la compra venta y permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes, reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — Financieras: Suministrar capitales en forma de adelanto, préstamos a empresas, sociedades o particulares, para negocios realizados o a realizarse, efectuar e invertir en negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, constitución y transferencia de toda clase de derechos reales y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, sobre embarcaciones, máquinas, artículos del hogar, automotores y todo tipo de bienes muebles, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación relacionadas con el objeto societario, excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 (93) de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por (40.000) cuarenta mil acciones de m$n. 100 (cien) pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en (10) diez series de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará (1) un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. —Segundo: Del capital autorizado se emiten (2) dos series de acciones, ordinarias al portador de una cantidad de un (1) voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Isidoro Hecht — 840 — ordinarias, 1 voto — $ 8.400. Isaac Katz — 1.680 — " " " — $ 16.800; Moisés Levi Hadid: 560 — " " " — $ 5.600; Samuel Wainsztein: 880 — " " " — 8.000; Azriel Wilhem — 560 " " " — $ 5.600; Simón Wilhem — 400 " " " — $ 4.000; Alberto Levi Hadid: — 560 — " " " — $ 5.600; Benjamín Hecht: 840 — " " " — $ 8.400; Salvador Levi Hadid: — 560 — " " " — $ 5.600; Ezequiel Wilhelm — 560 — " " " — pesos 5.600; Arje León Wilhelm — 560 — " " " — $ 5.600 — 8.000 — Ordinarias (1) voto — $ 80.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Diez por ciento (10 %) sobre m$n. 800.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Moisés Levi Hadid, Vicepresidente al señor Azriel Wilhelm; Vocales al señor Isaac Katz; Suplentes al señor Benjamín Hecht; Síndico titular a Samuel Wainsztein; y Síndico suplente al señor Simón Wilhelm. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Simón Wilhelm, Pascual Perriello y Rodolfo Baroffio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. I. Katz. S. Wilhelm. Isidoro Hecht. Moisés Levi Hadid. A. Wilhelm. S. Wainsztein. Salvador Levi Hadid. Benjamín Hecht. Alberto Levi Hadid. E. Wilhelm. A. Wilhelm. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional a cargo del Registro Nº 28 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas... — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... — 4. El capital social autorizado se fija en $ 4.000.000 cuatro millones de pesos moneda nacional m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional), m|n., valor nominal cada una y dividido en series... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles... — 11. El ejercicio social cerrará el (30) treinta de noviembre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia

Nº 29.949. — Buenos Aires, 19 mar. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmoagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 vta. (fojas onco vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2º. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.232. Es copia fiel, doy fe, como que devuelvo a los comparecientes el expediente original por así requerírmelo. Y concluyen diciendo los otorgantes: Que en virtud de la elevación a escritura pública realizada, dejan definitivamente constituida la sociedad Inmoacro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. El autorizante deja constancia que con motivo del presente otorgamiento las partes abonan la suma de cuatro mil ochocientos pesos en concepto de impuesto de sellos correspondiente al capital emitido en la constitución provisoria, por lo que los socios fundadores dejan establecida la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. Y previa lectura que les di, se ratifican de su contenido y dan su consentimiento con los términos en que está redactada la presente escritura, en prueba de lo cual firman ante mí, doy fe. Isidoro Hecht. L. Katz. Moisés Levi Hadid. A. Wilhelm S. Wilhelm. S. Wainsztein. Alberto Levi Hadid. Benjamín Hecht. Salvador Levi Hadid. E. Wilhelm. A. L. Wilhelm. Un sello dice: Rafael Sverdloff. Escribano Público Nacional. — Ante mí: Rafael Sverdloff. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 — e.6|5-Nº 74.413-v.6|5|69

B A L U M A

Socidad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número treinta y cuatro. — En la ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores: Jaime Roberto Marchili, soltero, C. I. Nº 3.843.922, domiciliado en Córdoba 1861, Capital Federal, Nélida Elena Amicone, soltera, C. I. número 3.557.596, domiciliada en Carlos Antonio López 4071, Capital, Jorge Grosso, casado, C. I. Nº 5.065.517, domiciliado en Roque Arcardini 746, San Martín, Pcia. de Bs. As., Enrique Emilio Masso, casado, C. I. Nº 2.236.131, domiciliado en Avelino Díaz 596, Capital, Isabel Marta Mesa, casada, L. C. Nº 0.659.190, domiciliada en Rosales 228, Villa Linch, Pcia. de Bs. As., Víctor Vicente Pernicone, casado, C. I. Nº 4.074.070, domiciliado en Rosales 228, Villa Lynch, Pcia. de Bs. As., Lores Ravella, casado, C. I. Nº 1.381.899, domiciliado en Paraíso 555, Caseros, Pcia. de Bs. As., Alvaro Sáenz, casado, L. E. Nº 0.449.995, domiciliado en Pueyrredón 875, San Martín, Pcia. de Bs. As., Ernesto López, casado, C. I. Nº 2.111.295, domiciliado en Av. Gral. Mosconi 4198, Capital, Bruno Mancini, casado, C. I. Nº 2.436.599, domiciliado en Avellaneda 4124, Vte. López, Pcia. de Bs. As. — Todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de pasó aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por resolución número nueve mil ochocientos once de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho del expediente número veitinueve mil novecientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatutos de "Baluma, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por los comparecientes y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 4 días del mes de noviembre de 1968, se reúnen los señores: Jaime Roberto Marchili, Nélida Elena Amicone, Jorge Grosso, Enrique Emilio Masso, Osabel Martha Mesa, Víctor Vicente Pernicone, Lores Ravella, Alvaro Sáenz y Brunno Mancini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BALUMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocción de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 100 (cien) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. —

f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Jaime Roberto Marchili 2.800 A 28.000, Nélida Elena Amicone 2.800 A 28.000, Jorge Grosso 1.400 A 14.000, Enrique Emilio Masso 2.800 A 28.000, Isabel Martha Mesa 2.800 A 28.000, Víctor Pernicone 1.800 A 18.000, Lores Ravella 1.400 A 14.000, Alvaro Sáenz 1.000 A 10.000, Ernesto López 1.400 A 14.000, Bruno Mancini 1.800 A 18.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Roberto Marchili, Vice-presidente a Jorge Grosso. Vocales a Nilda Elena Amicone, Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y síndiso suplente a Ernesto López. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Roberto Marchili y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indirectamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: 2)... La duración de la sociedad es de 99 años. — 4) El capital social autorizado se fija m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 a un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — "Buenos Aires, 27 de dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Baluma Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — "Resolución Nº 9811". — Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe. — Y leída, que les fue a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, escribana autorizante. —

Marta L. de Palomino Agudelo. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 — e.6|5 Nº 74.601 v.6|5|69

AKERMAN TEXTIL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento sesenta y tres. Constitución definitiva de: "Akerman Textil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez dias del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Elías David, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Córdoba número 657, Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de Pedro Pablo Giaccio, argentino, casado; Raquel Stofmajer, argentina, soltera; Cecilio Carrera, argentino, soltero; José Akerman, argentino, casado; Estela Dudelsack de Akerman, argentina, casada; Alicia Cristina Giaccio de Akerman, argentina, casada; Perets Dudelsack, argentino naturalizado, casado; Roberto Ambrosino, argentino, casado; Enrique Akerman, argentino, casado y Francisco Crovetto, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Córdoba número 657, Capital, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 11 de marzo de 1969, pasada ante el autorizante al folio 171 de este Registro a mi cargo, la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 10.539 del 9 de abril de 1969, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Akerman Textil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente numero 30.761 de la Inspección General de Justicia en el que obran dichos documentos, los que copiados literalmente son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Pablo Giaccio, Raquel Stofmajer, Cecilio Carrera, Enrique Elías David, Roberto Ambrosino, Peretz Dudelsack, Alicia Cristina Giaccio de Akerman, Estela Dudelsack de Akerman, Francisco Crovetto, Enrique Akerman y José Akerman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AKERMAN TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, las siguientes actividades: Industrial: Mediante la producción, elaboración, industrialización y|o transformación de artículos textiles de fibras naturales o artificiales, en todas sus fases y etapas. — Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento y envasado de materias primas, productos, mercaderías y bienes muebles; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales, y su negociación en el país o en el exterior y por el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte y cinco millones (25.000.000,—) representado por 25.000 (veinte y cinco mil) acciones ordinarias de m$n. 1.000,— (mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en veinte y cinco series de 1.000.000,— de pesos m|n. cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos, suscriptas e integradas como sigue: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Pedro Pablo Giaccio, 100, 100.000 "A", 10.000. — Raquel Stofmajer, 50, 50.000 "A", 5.000. — Cecilio Cabrera, 50, 50.000 "A", 5.000. — Enrique E. David, 50, 50.000 "A", 5.000. — Roberto Ambrosino, 25, 25.000 "A", 2.500. — Peretz Dudelsack, 100, 100.000 "A", 10.000. — Alicia C. Giaccio de Akerman, 300, 300.000 "A", 30.000. — Estela Dudelsack de Akerman, 300, 300.000 "A", 30.000. — Francisco Crovetto, 25, 25.000 "A", 2.500. — Enrique Akerman, 2.000, 2.000.000 "A", 200.000. — José Akerman, 2.000, 2.000.000 "A", 200.000. — 5.000. — 5.000.000. 500.000. La integración se efectúa en efectivo. —

Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Akerman; vicepresidente a Enrique Akerman; vocales a Estela Dudelsack de Akerman, Alicia Cristina Giaccio de Akerman; síndico titular a Enrique Elías David y síndico suplente a Narciso José David. — Cuarto: Autorizar a Enrique Elías David y|o Francisco Crovetto a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, a cuyo efecto se les otorgará poder especial en legal forma. Pedro P. Giaccio. — Raquel Stofmajer. C. Carrera. — Alicia G. de Akerman. — R. Ambrosino. — Peretz Dudelsack. —

Enrique Akerman. — Estela D. de Akerman. — F. Crovetto. — Enrique David, José Akerman. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Pedro Pablo Giaccio; Raquel Stofmajer; Cecilio Carrera; Enrique Elías David; José Akerman; Enrique Akerman; Estela Dudelsack de Akerman; Alicia Cristina Giaccio de Akerman; Peretz Dudelsack; Roberto Abrosino y Francisco Crovetto y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 de abr. 1969. — Expte. Nº 30.761. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Akerman Textil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 19 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.539". — Juan Bautista Cubas (escribano).

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.6|5-Nº 74.552-v.6|5|69

F L A M A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Máximo Saúl Viner, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Golda Braufman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quince mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diecinueve, sexto piso, de esta Capital, persona mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, del presente registro, procedieron a constituir provisoriamente los señores: Simón Sandler; Roberto Manuel Catavolo; Sara Dolinsky; Naum Matrajt; Raquel Dolinsky; Ana María Soutar; Leonardo Camino; Gregorio Sánchez; Nelly Beatriz Piedrabuena; y Vera Blaho, la sociedad "Flama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que hecha la representación en la Inspección General de Justicia, en el Expediente número veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro. — A fojas veinticuatro se dicta la Resolución que transcripta textualmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29.874. — Buenos Aires, 19 mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de noviemrbe de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 15 (fojas quince), con la modificación de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta), y sus estatutos de fs. 6 ,fojas seis) a fs. 13 (fojas trece), con las modificaciones de fs. 21 vta. (fojas veintiuno vuelta) a fs. 22 (fojas veintidós) y la de oficio de fs. 23 vta. (fojas veintitrés vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de ssu oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.228. — I. G. J. — Hay dos iniciales". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el señor Máximo Saúl Viner, ocntinúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituida la sociedad "Flama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", y protocolizados el acta constitutiva y sus estatutos definitivos al folio ochocientos sesenta y ocho, de este Registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: "Escritura Número Dos Mil Doscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 26 de noviembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Simón Sandler, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Dolinsky, licenciado en química, con C. I. Nº 1.922.766, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2178 de esta Capital; don Roberto Manuel Catavolo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Cecilia Escolar, farmacéutico, con L. E. Nº 5.134.003, domiciliado en la calle Salguero 1697 de esta Capital; doña Sara Dolinsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Simón Sandler, con C. I. Nº 1.975.193, maestra, domiciliada en la calle Cangallo 2178 de esta Capital; don Naum Matrajt, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Dolinsky, industrial, con C. I. Nº 1.924.009, domiciliada en la calle Paraná 326 de esta Capital; doña Raquel Dolinsky, argentina, casada en primeras nupcias con don Naum Matrajt, maestra, con C. I. Nº 1.975.194, domiciliada en la calle Paraná 326 de esta Capital; doña Ana María Soutar, argentina, soltera, nacida el 24 de noviembre de 1938, empleada, con Libreta Cívica Nº 1.837.707, domiciliada en la calle Medrano Nº 1853, de esta Capital; don Leonardo Camino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dolores Susana Martinelli, con L. E. Nº 5.115.434, empleado, domiciliado en la calle San Luis Nº 2633 de esta Capital; don Gregorio Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Esther Lanzoni, con C. I. número 5.500.832, empleado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 749 de Muñiz, Provincia de Bs. As., de tránsito en ésta; doña Nelly Beatriz Piedrabuena, argentina, soltera, nacida el 7 de mayo de 1939, con L. C. Nº 3.740.970, empleada, domiciliada en la calle Posadas Nº 86 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Vera Blaho, argentina naturalizada, soltera, nacida en 1º de enero de 1946, con Cédula de Identidad número 5.218.330, profesora de Inglés, domiciliada en la calle Lavalle 1619 de esta Capital, todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLAMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1). — b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2). — c) Tendrá como objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compra venta de bienes, muebles, mercaderías y materias primas, ejercer representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Manufacturas o fábricas, fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituidas o|a constituirse para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, alimenticios y plásticos. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, empresas constituidas o|a constituirse, o personas para operaciones realizadas o|a realizarse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones reglamentarias por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales e inclusive de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotación agrícolas, vitivinícolas sin comprender el aspecto industrial, forestales en general, cría de ganado de todo tipo y especie; compra y venta de ganado, cereales y oleaginosas y frutos del país; transporte y consignación de los mismos; frutícola, granjas, y agrícolas; (Art. 3). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones ordinarias de 1.000 pesos moneda nacional, valor nominal cada una, de un voto por acción y dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 m|n., cada serie (Art. 4). — En caso de aumentos del capital social según lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos sociales todas las nuevas emisiones serán de acciones ordinarias de un voto por acción. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1 a 4 de acciones ordinarias al portador de 1 voto que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Simón Sandler 400.000. — Roberto Manuel Catavolo m$n. 400.000. — Sara Dolinsky m$n. 400.000. — Naum Matrajt m$n. 400.000. — Raquel Dolinsky m$n. 400.000. — Ana María Soutar m$n. 400.000. — Leonardo Camino m$n. 400.000. — Gregorio Sánchez m$n. 400.000. — Nelly Beatriz Piedrabuena m$n. 400.000 y Vera Blaho m$n. 400.000. — Cada titular integra en este acto y en efectivo el 10 o|o de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de m$n. 4.000.000, e integrado de m$n. 400.000, comprometiéndose los socios a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Los socios doña Sara Dolinsky y doña Raquel Dolinsky integran su parte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes señores: Presidente: Simón Sandler. — Vicepresidente: Sara Dolinsky. — Síndico Titular: Máximo S. Viner. — Síndico Suplente: Naum Matrajt. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Sandler y Máximo S. Viner, a fin de que indistintametnte realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente aprobación del estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecidos los estatutos de la sociedad "Flama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Finalmente los comparecientes al constituir provisoriamente la sociedad "Flama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitan del Escribano autorizante, les expida testimonio de esta escritura para su presentación en la Inspección General de Justicia y a los demás actos legales que correspondan. — Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Raspado: actividades, podrá, años, compra, cereales, operar, soluciones, vale. — Simón Sandler. — M. Catavolo. — Sara D. de Sandler. — N. Matrajt. — Raquel D. de Matrajt. — Ana Soutar. — L. Camino. — G. Sánchez. — Nelly Piedrabuena. — Vera Blaho. — Hay una firma: H. Colman Lerner. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio 4.888 del Registro 243 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en 15 fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: H. Colman Lerner. — Hay un sello: Horacio Colman Lerner, Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — En este estado el compareciente agrega: Que estando a la fecha totalmente integradas las series 1 a 4 de acciones ordinarias, por haberse integrado el 90 o|o restante, el Directorio de la sociedad haciendo uso de las facultades que les confiere el estatuto social protocolizado, resuelve la emisión de las series 5 a 20 inclusive, de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una, valor nominal de m$n. 1.000 cada serie, o sea la cantidad de m$n. 16.000.000 para cada serie, que por resolución del Directorio se declaran emitidas por la presente escritura. — Que a los fines del pago del Impuesto de Sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, deja protocolizada la emisión de las 16 series de acciones relacionadas y en consecuencia con las primeras 4 series emitidas por el acta de constitución de la sociedad, queda emitido la totalidad del capital social autorizado, o sea la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y ratificada, la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Horacio Colman Lerner (Escribano).

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.6|5 Nº 74.392 v.6 5|69

G U I L L E N
Sociedad Anónima, Industrial,
Comercial, Financiera, Inmobiliaria
y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Guillen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado,, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrío, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberto Gigante, Enrique Roberto Pitzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli y Norberto Antonio Sáenz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiséis de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos setenta y uno de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Guillen Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Guillen, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique Manuel Pallotta, María del Carmen Tarrio, Salvador Sebastián Pisasale, Domingo Roberte Gigante, Enrique Roberto Pitzzo, Norma Elena Stanzu, José Puleo, José María Car, Pedro Pablo Capparelli, Norberto Antonio Sáenz, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUILLEN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, al por mayor y menor, importación ,exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo y clase, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y mandatos. c) Financieras: Por el aporte, asociación e inversión de capitales a personas, empresas, sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18|061 y toda otra por la que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, denominadas "Clase A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. — Monto. — Enrique M. Pallotta, 300 — A — 30.000. — María del C. Tarrio, 200 — A — 20.000. — Salvador S. Pisasale, 100 — A — 10.000. — Domingo R. Gigante, 100 — A — 10.000. — Enrique R. Pitzzo, 100 — A — 10.000. — Norma E. Stanzu, 50 — A — 5.000. — José Puleo, 50 — A — 5.000. — José M. Car, 50 — A — 5.000. — Pedro P. Capparelli, 25 — A — 2.500. — Norberto A. Sáenz, 25 — A — 2.500. — 1.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Manuel Pallotta; Vicepresidente a María del Carmen Tarrio. Síndico titular a Salvador Sebastián Pisasalo y Síndico suplente a Domingo Roberto Gigante. — Cuarto: Autorizar al Sr. Enrique Manuel Pallotta y a la Srta. María del Carmen Tarrio, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar

en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Manuel Pallotta. — María del Carmen Tarrio. — Salvador Sebastián Pisasale. — Domingo Roberto Gigante. — Enrique Roberto Pitzzo. — Norma Elena Stanzu. — José Puleo. — José María Car. — Pedro Pablo Capparelli. — Norberto Antonio Sáenz. ...Buenos Aires, 24 Mar. 1969. Expte. N. 30.634.— Vistos: lo solicitado; atento a qué en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guillen, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 4 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 10.344. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.090.— e.6|5 Nº 74.435 v.6|5|69

FRATIER

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 106. — Primer Testimonio: Escritura número treinta y tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Juan Carlos Jorge Queirolo, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Esther Persano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos quince mil ciento ochenta y dos, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, séptimo piso, Capital Federal; doña Marta Nélida Queirolo, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y siete mil ciento trece, con domicilio en la calle Santa Fe número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; doña Martha Esther Persano de Queirolo, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Jorge Queirolo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil doscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cincuenta y siete, séptimo piso, Capital Federal; doña María Adelaida Queirolo, argentina, comerciante, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; doña María Luisa Degiorgis de Queirolo, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de don Rodolfo Juan Queirolo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos veintidós mil noventa y dos, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal; doña Sara Beatriz Persano, argentina, maestra, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cinco mil doscientos treinta y tres con domicilio en la calle Giribone número ochocientos setenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Rosa Tetamanti de Persano, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Angel Persano, ama de casa, con Libreta Cívica un millón trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Giribone número ochocientos setenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Norberto Morazzo, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ocho mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Charlone número ciento treinta y cuatro, Capital Federal; don Luis Fernando Madero, argentino, estudiante, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones dieciséis mil doscientos ochenta y siete, con domicilio en la calle Los Aromos número doscientos cincuenta y ocho, El Palomar, Provincia de Buenos Aires y don Armando Crocioni, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Celia Haydée Spinelli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Oro número dos mil trescientos cincuenta, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Fratier, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número A treinta mil trescientos once de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Jorge Queirolo, Marta Nélida Queirolo, Martha Esther Persano de Queirolo, María Adelaida Queirolo, María Luisa Degiorgis de Queirolo, Sara Beatriz Persano, Sara Rosa Tetamanti de Persano, Norberto Morazzo, Luis Fernando Madero y Armando Crocioni, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRATIER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros las siguientes actividades. Comercial: Compra, venta, importación y|o exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer comisiones, representaciones y consignaciones, explotación de toda clase de marcas, patentes, diseños y modelos. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, fraccionamiento, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles, urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, como así también la construcción de edificios y la ejecución de toda obra de ingeniería en general y sus diversas especialidades complementarias y conexas. — Financieras: Mediante aportes o facilitando capitales a particulares, entidades, empresas y sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. Agropecuaria: Consistentes en la adquisición, explotación administración o colonización de campos y estancias, dar o tomar en arrendamiento y vender o permutar tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos, fincas y cualquier clase de bienes raíces, urbanos y rurales, establecer estancias para invernada y cría de ganado y hacer toda clase de explotación forestal y|o agropecuaria. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan C. J. Queirolo. — 400. — 5 votos, 40.000. — Marta N. Queirolo. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Martha E. P. de Queirolo. — 300. — 5 votos. — 30.000. — María A. Queirolo. — 100. — 5 votos. — 10.000. — María L. D. de Queirolo. — 300. — 5 votos. — 30.000. — Sara B. Persano. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Sara R. T. de Persano. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Norberto Morazzo. — 100. — 5 votos, 10.000. — Luis F. Madero. — 100. — 5 votos — 10.000. — Armando Crocioni. — 100. 5 votos. — 10.000. — 2.000. — 200.000. La integración se efectúa en este acto del 10 % del capital suscripto, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n., en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Juan Carlos Jorge Queirolo. — Vicepresidente a Marta Nélida Queirolo. — Vocales a Martha Esther Persano de Queirolo. — Sara Beatriz Persano. — Suplentes a María Adelaida Queirolo. María Luisa Degiorgis de Queirolo. — Síndico Titular a Armando Crocioni y Síndico Suplente a Luis Fernando Madero. — Cuarto: Autorizar a los señores: Juan Carlos Jorge Queirolo y|o Armando Crocioni a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. C. Queirolo. — M. Queirolo. — Martha E. P. de Queirolo. — María Adelaida Quierolo. — María L. D. de Queirolo. — Sara B. Persano. — Sara T. de Persano. — Norberto Morazzo. — L. Madero. A. Crocioni. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Carlos Jorge Queirolo, Marta Nélida Queirolo, Martha Esther Persano de Queirolo, María Adelaida Queirolo. María Luisa Degiorgis de Queirolo, Sara Beatriz Persano, Sara Rosa Tetamanti de Persano, Norberto Morazzo, Luis Fernando Madero y Armando Crocioni, quines son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de escribano titular del registro 328 de la Capital Federal. — (Hay un sello). — Hernán A. Ordiales. — Buenos Aires, 28 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fratier Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 28 de diciembre de 1968 y presentada ante esta Inspección General el 7 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 10.087. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: — Que resuelven por unanimidad emitir las ocho series restantes que componen el capital autorizado en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie o sea un total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de diez millones de pesos de igual moneda, que fija el artículo cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante que la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: J. C. Queirolo. — M. Queirolo. — Martha E. P. de Queirolo. — María Adelaida Queirolo. — María L. D. de Queirolo. — Sara B. Persano. — Sara T. de Persano. — Norberto Morazzo. — L. Madero. — A. Crocioni. — Ante mi A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400. — e.6|5 Nº 74.515 v.6|5|69

TALMAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Tres. — Folio Sesenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparecen: don Santiago Patitucci, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad novecientos cuarenta y un mil ochenta y ocho, de Policía Federal, domiciliado en México ochocientos ochenta, Capital Federal, doña Felisa Señorans de Castro, española, casada, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de Policía Federal cuatro millones trescientos veinticinco mil ochocientos sesenta y siete, domiciliada en México ochocientos ochenta, Capital Federal. don Angel Martínez, español, casado, comerciante, Cédula de Identidad dos millones quinientos veintinueve mil ochenta y cuatro, domiciliado en Grecia cuatro mil ciento veintidós, Capital; Dolores Ojer de Martínez, española, casada, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta mil ciento treinta y nueve, Policía Federal, domiciliada en Grecia cuatro mil ciento veintidós, Capital Federal; don José Martínez, español, jubilado, con Cédula de Identidad de Policía Federal ochocientos dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Cerrito novecientos sesenta y uno, Capital Federal, doña María Josefina Castro de Patitucci, española, casada, quehaceres domséticos con Cédula de Identidad de Policía Federal, número novecientos setenta y nueve mil doscientos quince, domiciliada en México ochocientos ochenta, Capital Federal; don Manuel Taboada, español, jubilado, con Cédula de Identidad de Policía Federal un millón novecientos cincuenta y ocho mil doscientos veinte, domiciliado en Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "D", Capital Federal; don José Suárez, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal un millón setecientos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Berutti cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, Capital Federal; don José Fernández, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones novecientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en Acha doscientos ochenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; y doña María Divina Castro de Mondragon, española, casada, quehaceres domésticos, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta, domiciliada en Pozos quinientos cincuenta y dos, Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Talmar" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que quedó redactado el Acta Constitutiva y Estatuto Social, los que fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que le confirió la autorización para funcionar, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, mediante Resolución número nueve mil ochocientos setenta y tres, como Sociedad Anónima, actuaciones que originaron el expediente número A veintiocho mil seiscientos noventa y dos, exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia y solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo, del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución citada, todo lo que en orden indicado transcribiré y dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Patitucci, Felisa Señorans de Castro, Angel Martínez, Dolores Ojer de Martínez, José Martínez, María Josefina Castro de Patitucci; Manuel Taboada; José Suárez, José Fernández y María Divina Castro de Mondragón, manifestando y dejando expresa constancia que cada una de las señoras antes nombradas, concurren a esta acta suscribiendo e integrando sus acciones con bienes propios y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará

"TALMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionados con la industria metalúrgica, eléctricas, alimenticias, productos químicos, plásticos y sus derivados; c) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: por explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, propios o de terceros, para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 50.000 acciones de m$n. 100. valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000.— c|u.; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción Acciones Clase Integración Monto: Santiago Patitucci 1.000 "A" 10.000.—, Felisa S. de Castro 1.000 "A" 10.000. Angel Martínez 1.000 "A" 10.000.— Dolores O. de Martínez 1.000 "A" 10.000, José Martínez 1.000 "A" 10.000; María J. C. de Patitucci 1.000 "A" 10.000.—; Manuel Taboada 1.000 "A" 10.000.—. José Suárez 1.000 "A" 10.000 "A" 10.000.— José Fernández 1.000 "A" 10.000.— María D. C. de Mondiazón 1.000 "A" 10.000.—. La integración se efectúa en dinero en efectivo percibiéndose en este acto el diez por ciento del capital suscripto por cada uno o sea la suma de m$n. 100.000.—. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: José Martínez; Vicepresidente a José Fernández; Vocales a Manuel Taboada; Suplentes a ..., Síndico titular a Angel Martínez; y Síndico Suplente a Felisa Señorans de Castro; Cuarto: Autorizar a los señores José Martínez y|o José Fernández, Vicepresidente a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Santiago Patitucci. — Felisa S. de Castro. — María Josefina C. de Patitucci. — José Martínez. — Angel Martínez. — Dolores Ojer. — M. Divina C. de Mondragón. — Manuel Taboada. — José Suárez. — José Fernández. — A continuación se transcriben los artículos 2º, 4º, 7º y 11º del Estatuto Social que dicen: 2º) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital autorizado se fija en $ cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de $ cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles... 11º) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... Santiago Patitucci. — Felisa S. de Castro. — María Josefina C. de Patitucci. — José Martínez — Angel Martínez. — Dolores Ojer. — M. Divina C. de Mondragón. — Manuel Taboada. —José Suárez. — José Fernández. — Secretaría de estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N|28.692 Buenos Aires, 31 Dic. de 1968. — Visto, lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Talmar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 23 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 7 de Octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Sigue una firma ilegible. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9873. — "Es Copia Fiel, doy fe de todo lo transcripto. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan definitivamente por este acto constituida la sociedad del epígrafe, solicitándome testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. Leída y Ratificada firman por ante mí, doy fe. — Dolores Ojer. — Josefina C. de Patitucci. — Manuel Taboada. — Angel Martínez. — Felisa S. de Castro. — José Martínez. — José Suárez. — José Fernández. — Santiago Patitucci. — Divina C. de Mondragón. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que autorice y que da en este Registro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de actuación notorial números, 010183492 correlativos al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: Comparece. Cédula. Cédula. ochocientos nominal. Fernández. Mondragón. industria, reconocérseles. en determinación. inscribe. imputación. que. ordinarias. Vale. Raspado: Cédula. Cédula. reglamentaciones. 5 series. efectivo. los presentes. 2. aquél. 4. El Capital autorizado preferidos. deberá. fije. respectivos. Vale. Roberto L. de Menchaca hay un sello Roberto Lucio de Menchaca. Registro 281. Escribano. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.6|5-Nº 74.528-v.6|5|69

DILECT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí, el autorizante, comparecen los señores Salvador Saccullo, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veintinueve mil seiscientos noventa; doña Elvira Castrogiovanni de Saccullo, argentina, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, ambos casados, comerciantes, domiciliados en la calle Anchordodui mil ciento ochenta y cinco; don Jorge Marcial Herrera, argentino, con Cédula de Identidad número seis millones cincuenta y tres mil setecientos setenta y siete; doña Yolanda Beatriz Mykitz de Herrera, argentina, con Libreta Cívica número tres millones doscientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y nueve, ambos casados, comerciantes, domiciliados en la calle Anchordoqui mil ciento ochenta y uno; don Carlos Hugo Mures Blanco, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta, domiciliado en la avenida La Plata mil cuatrocientos setenta y cinco; doña Inés Ana Saccullo de Mures Blanco, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos, con el mismo domicilio que el anterior, los seis vecinos de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Rodolfo Herrera, argentino, casado, comerciante, domiciliado en el Monoblock catorce, departamento trece, Salta sin número del Barrio Liceo General San Martín de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro; don Alfredo Marcelo Herrera, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta y dos mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en el Pasaje Dos Leones cincuenta y cinco de San Miguel, Provincia de Buenos Aires; don Victorio Saccullo, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos seis mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Bonifacini mil cuatrocientos treinta y ocho de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; y don Roberto Herrera, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Serrano noventa y ocho de la localidad de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica que exije la ley vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de "Dilect, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, la transcripción del Acta Constitutiva de la Sociedad, de su Estatuto Social y de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que la autoriza para funcionar, todo lo cual debidamente aprobado tengo a la vista en el expediente número treinta mil ciento diez' y seis | sesenta y ocho y copiados por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salvador Saccullo, Jorge Marcial Herrera, Elvira Castrogiovanni de Saccullo, Yolanda Beatriz Mywitz, Carlos Rodolfo Herrera, Alfredo Marcelo Herrera, Victorio Saccullo y Roberto Herrera, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DILECT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa de materias primas, productos semimanufacturados y manufacturados de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, distribución, importación, exportación, consignación y representación y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero, a las comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos del vestir y todo aquello que tenga relación con la industria del vestido y la industria textil. — Financiera: Mediante la realización de toda índole de operaciones financieras, dedicándose a la financiación de operaciones comerciales y fomento de industrias mediante cualquier tipo de operaciones como ser el otorgamiento de préstamo, descuento de valores, establecimiento de cuentas corrientes, comercialización de valores mobiliarios, acciones, títulos públicos y debentures, a cuyo efecto podrá actuar en todas las Bolsas y Mercados del país o del exterior por cuenta propia o de terceros y todo tipo de operaciones ,legalmente permitidas con excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y ahorro y de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y de otra que requiera el concurso público. — Mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las leyes sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. 10 (cien) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador, las cuales se suscriben en acciones de la clase "A' con derecho en todas las asambleas generales a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Accionistas. — Suscripción, acciones, clase, integración, Monto. Salvador Saccullo, 10.000. "A", 100.000. Jorge Marcial Herrera, 10.000 "A',' 100.000. — Elvira Castrogiovanni de Saccullo, 2.500, "A", 25.000. — Yolanda Beatriz Mywitz de Herrera, 2.500. "A", 25.000. — Carlos Hugo Mures Blanco, 2.500, "A", 25.000. — Inés Ana Saccullo de Mures Blanco, 2.500, "A", 25.000. — Carlos Rodolfo Herrera, 2.500, "A", 25.000. — Alfredo Marcelo Herrera, 2.500, "A", 25.000. — Victorio Saccullo, 2.500, "A", 25.000. — Roberto Herrera, 2.500, "A", 25.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; presidente a Salvador Saccullo. Vicepresidente a Jorge Marcial Herrera. — Vocales a Carlos Hugo Mures Blanco, Yolanda Beatriz Mywitz de Herrera. — Suplentes a síndico titular a José Andrés Ballotta y síndico suplente a Carmelo Faranna. — Cuarto: Autorizar a Salvador Saccullo, José Antonio Planas y José Andrés Ballotta a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Saccullo. — Jorge M. Herrera. — Roberto Herrera. — Victorio Saccullo. — Elvira C. de Saccullo. — Y. Mywitz de Herrera. — Carlos R. Herrera. — I. S. M. Blanco. — C. H. M. Blanco. — A. M. Herrera". — "Número treinta mil ciento diez y seis. — Buenos Aires, 3 de Feb. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dilect Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 12 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº nueve mil novecientos treinta y uno. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Hay un sello. Ante mí: J. M. Marchesi (escribano).

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.6|5-Nº 74 503-v.6|5|69

EL RETORNO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a lo veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor José Angel Bianco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad, en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, oficina quinientos cinco, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos de "El Retorno", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, el Acta de Constitución y la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente número treinta mil cinco, de la citada Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Andrés Carnicero, argentino, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Blanca Elena Cano, doctor en ciencias económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Quince número quinientos noventa y uno, City Bell, y de tránsito en ésta; doña Sara López, argentina, nacida el trece de junio de mil ochocientos noventa y seis, soltera, jubilada, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos diecisiete, domiciliada en esta ciudad en la calle Independencia número dos mil trescientos setenta y siete; doña Isabel Justina López, soltera, española, nacida el primero de agosto de mil novecientos cuatro, jubilada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número ocho-

cientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle Independencia número dos mil trescientos setenta y siete; doña Blanca Elena Cano de Carnicero, argentina, nacida el cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con don Andrés Carnicero, quehaceres domésticos, titular de la Libreta Cívica expedida bajo el número dos millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Quince número quinientos noventa y uno, City Bell, y de tránsito en esta; don José Bernardo Díaz, argentino, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Rosa Catalano, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones veitnicinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, y don José Angel Bianco, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Marta Elena Pitreili, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y tres, domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, quinto piso, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo a este acto todos por sus propios derechos, haciéndolo el señor Andrés Carnicero, además en nombre y representación de don Jorge Oscar Cano, argentino, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña María Isabel García, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número cinco millones treinta mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos ochenta y seis, Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en uso del poder especial que éste le otorgó ante el escribano de la Ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, de esta República, Luis E. Montenegro, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego a la presente; de doña Blanca Elena López de Cano, argentina, nacida el primero de marzo de mil novecientos diez, viuda de sus primeras nupcias con don José Genaro Cano, jubilada, titular de la Libreta Cívica número dos millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos quince, domiciliada en la calle Quince número quinientos noventa y uno, City Bell; de doña Rosa López de Ruiz de Galarreta, argentina, nacida el treinta de agosto de mil novecientos uno, viuda de sus primeras nupcias de don Pedro Ruiz de Galarreta, jubilada, titular de la Libreta Cívica número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos veintiséis, domiciliada en la calle Saavedra número mil doscientos cincuenticinco, de esta Capital, y doña María Isabel García de Cano, argentina, nacida el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Jorge Oscar Cano, titular de la Libreta Cívica número dos millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, maestra, domiciliada en Moreno seiscientos ochenta y seis, de la ciudad de Villaguay, a mérito del poder especial qeu éstos le otorgaron ante el escribano de la ciudad de Villaguay don Arnoldo C. D. Lobbosco, con fecha ocho del corriente mes y año que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego en copia autenticada a la presente. — Y asegurando el señor Carnicero, que los mandatos invocados permanecen vigentes, en unión de los otros comparecientes exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL RETORNO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Uno: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas, en general, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Dos: Industrial: mediante la extracción, transformación, producción, y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; metalúrgicas, minera, maderera, química, textil, de la construcción, y de la alimentación. — Tres: Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos nacionales cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, por un total de seis millones de pesos nacionales, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Rosa López viuda de Ruiz de Galarreta: Cincuenta y nueve mil cien — Ordinarias al portador de cinco votos — Cinco millones novecientos diez mil — Blanca Elena López viuda de Cano: Cien — ordinarias al portador de cinco votos — Diez mil; Sara López: Cien — ordinarias al portador de cinco votos; diez mil; Isabel Justina López: Cien — Ordinarias al portador de cinco votos — Diez mil; Jorge Oscar Cano: Cien — Ordinarias al portador de cinco votos — Diez mil. Blanca Elena Cano de Carnicero: Cien — Ordinarias al portador de cinco votos — Diez mil; María Isabel García de Cano: Cien — Ordinarias al portador de cinco votos — Diez mil; Andrés Carnicero: Cien — Ordinarias al portador de cinco votos — Diez mil; José Bernardo Díaz: Cien — Ordinarias al portador de cinco votos — Diez mil; José Angel Bianco: Cien — Ordinarias al portador de cinco votos — Diez mil — sesenta mil — seis millones — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Rosa López viuda de Ruiz de Galarreta; Vicepresidente: Jorge Oscar Cano; Director Titular: Andrés Carnicero; Director Suplente: Blanca Elena López viuda de Cano; Director Suplente: Sara López; Síndico Titular: Blanca Elena Cano de Carnicero; Síndico Suplente: María Isabel García de Cano. — Cuarto: Autorizar a la señora Rosa López viuda de Ruiz Galarreta, al doctor Andrés Carnicero y al señor José Angel Bianco, a fin deque realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública, qué prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — A. Carnicero. — Sara López. — Isabel López. — Blanca de Carnicero. — J. B. Díaz. — José A. Bianco. — Certifico que las firmas que obran en la primera foja y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores... Está mi sello: Julio J. R. Figueroa — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N|30.505. — Buenos Aires, 19 mar. 1969 — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: I) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63; y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Retorno", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 31 de enero de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 28 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta), de oficio, y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de oficio de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2) Regístres, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.255. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Julio J. R. Figueroa. Escribano.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 e.6|5 Nº 74.596 v.6|5|69

RADIODIFUSORA DEL PLATA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 106. — Ro. 566. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Roberto Antonio Blanco, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos diez mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta y siete, piso sexto, departamento B, Capital; Luis Angel Parenti, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Cerrito mil trescientos setenta y uno, piso segundo, Capital; Rodolfo Francisco Azcueta, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en Montevideo mil setecientos sesenta y seis, piso séptimo, Capital; Atilio Juan Piccaluga, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos veinte, Capital; Armando Pertierra, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Esmeralda trescientos treinta y nueve, piso sexto, Capital; Nicolás Boscovich, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Capital; Juan Tomás Frías, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos veintidós mil trescientos treinta y seis, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín número ochocientos treinta y seis, Capital; Manuel Esteban Quirós, argentino, casado, escribano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres milones seiscientos sesenta mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cinco mil cuatrocientos sesenta, Capital; Alberto Héctor Francisco Ayerza, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y un mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Junín mil cuatrocientos treinta y cuatro, piso primero, Capital; Manuel Antonio Méndez, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y nueve mil veintiuno, domiciliado en la calle Esmeralda trescientos cincuenta y ocho, piso sexto, Capital; José Antonio Acuña Anzorena, argentino, casado, agrimensor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Maure dos mil quinientos noventa y seis, Capital; Juan Treharne Lewis, argentino, casado, abogado con Cédula de Identidad de la Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe número trescientos ochenta y cuatro mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Moreno seiscientos cincuenta y cuatro, Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; Fermín Alberto Carranza, argentino, casado, odontólogo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y un mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Callao doscientos sesenta y dos, piso tercero, Capital; Guillermo Pedro González Arcila, argentino, casado, perito mercantil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil veinticuatro, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil setecientos sesenta y cuatro, planta baja, Capital y Abel Aníbal Zumárraga, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento dieciséis mi setenta y cinco, domiciliado en la calle Arribeños cuatrocientos cincuenta y tres, piso cuarto, Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete todos los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada "Radiodifusora Del Plata, Sociedad Anónima", cuyo estatuto definitivo fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según Resolución número trescientos cincuenta y ocho de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, recaída en el Expediente número veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis, promovido ante la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes a los efectos de dejar definitivament constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución el Estatuto Social aprobado y la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de la Nación que autorizan su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Luis Angel Parenti, Cédula de Identidad número 2.163.940; Roberto Antonio Blanco, Cédula de Identidad número 2.910.787 Armando Pertierra, Cédula de Identidad número 1.888.387; Rodolfo Francisco Azcueta, Cédula de Identidad número 2.435.446; Atilio Juan Piccaluga, Cédula número 2.191.490; Juan Tomás Frías Cedula de Identidad número 2.822.336 Manuel Esteban Quirós, Cédula de Identidad número 3.660.343; Alberto Héctor Francisco Ayerza, Cédula de Identidad número 1.732.826; Nicolás Boscovich Cédula de Identidad número 3.450.982 Fermín Alberto Carranza, Cédula de Identidad Nº 2.071.403; Manuel Antonio Méndez, Céd. de Identidad Nº 1.299.021 José Antonio Acuña Anzorena, C. Identidad número 2.051.362; Abel Aníbal Zumárraga, Cédula de Identidad número 3.116.075; Guillermo Pedro González Arcila, Cédula de Identidad número 2.410.024, todos ellos argentinos, casados, hábiles, y con Cédula de Identidad de Policía Federal, y Juan Treharne Lewis, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 384.209 expedida por Policía de Rosario, Provincia de Santa Fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes normas y disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Radiodifusora Del Plata, Sociedad Anónima". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: el funcionamiento y explotación comercial de L.S.10 —103 Kc, 25|5 KW, de la Capital Federal. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000.— (sesenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones nominativas de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una, dividido en cinco series de m$n. 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) cada serie. — Los tenedores de estas acciones deberán ser personas físicas y para cualquier transferencia, como así también para cualquier ampliación de capital social que se hiciera, han de requerirse las previa consideración y aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, nominales de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Luis Angel Parenti, 220 — ordinarias 5 votos — m$n. 220.000 — Roberto Antonio Blanco, 220 — ordinarias 5 votos — m$n. 220.000. — Armando Pertierra, 120 — ordinarias 5 votos — m$n. 120.000. — Rodolfo Francisco Azcueta, 100 — ordinarias 5 votos — m$n. 100.000. — Atilio Juan Piccaluga, 80 — ordinarias 5 votos — m$n. 80.000. — Juan Tomás Frías, 60 ordinarias 5 votos — m$n. 60.000. — Manuel Esteban Quirós, 60 — ordinarias 5 votos — m$n. 60.000. — Alberto Héctor Francisco Ayerza, 60 — ordinarias 5 votos — m$n. 60.000. — Nicolás Boscovich, 60 — ordinarias 5 votos — m$n. 60.000. — Fermín Alberto Carranza, 40 — ordinarias 5 vo-

tos — m$n. 40.000. — Manuel Antonio Méndez, 40 — ordinarias 5 votos — m$n. 40.000. — José Antonio Acuña Anzorena, 40 — ordinarias 5 votos — m$n. 40.000. — Abel Aníbal Zumárraga, 40 — ordinarias 5 votos — m$n. 40.000. — Juan Treharne Lewis. 40 — ordinarias 5 votos — m$n. 40.000. — Quillermo Pedro González Arcila, 20 — ordinarias 5 votos — m$n. 20.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Angel Parenti. — Vicepresidente a Roberto Antonio Blanco. — Vocal titular a Atilio Juan Piccaluga. — Vocales a Juan Tomás Frías, Manuel Antonio Méndez, José Antonio Acuña Anzorena. — Suplentes a Manuel Esteban Quirós, Alberto Héctor Francisco Ayerza, Rodolfo Francisco Azcueta. — Síndico titular a Armando Pertierra y Síndico suplente a Nicolás Boscovich. — Cuarto: Autorizar a los doctores Juan Tomás Frías y|o Armando Pertierra y|o Rodolfo Francisco Azcueta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: "Vocal titular a Atilio Juan Piccaluga". — Vale. — Siguen quince firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del registro Nº 141 de la Capital Federal que las firmas que obran en la foja que antecede son auténticas de los señores: Juan Treharne Lewis, Juan Tomás Frías, Manuel Esteban Quirós, Alberto Héctor Francisco Ayerza, Luis Angel Parenti, Rodolfo Francsico Azcueta, Armando Pertierra, Nicolás Boscovich, Roberto Antonio Blanco, Manuel Antonio Méndez, Abel Aníbal Zumárraga, José Antonio Acuña Anzorena, Guillermo Pedro González Arcila, Atilio Juan Piccaluga y Fermín Alberto Carranza, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 13 Noviembre 1967. — Hay una firma y un sello: Alberto J. Garrido. Escribano. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de RADIODIFUSORA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: el funcionamiento y explotación comercial de L.S.10 -1030 Kc. 25|5 KW de la Capital Federal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 60.000.000 m|n. (sesenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — Sus tenedores serán personas físicas. — 5. — Las acciones podrán ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las transferencias de acciones se harán previa consideración y aprobación del CONART. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — En resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Los aumentos de capital se harán previa consideración y aprobación del Conart. — 7: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez con mandato por dos años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelvan la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Para ser designado director es requisito que su ingreso en la sociedad haya sido aprobado por el Conart. — 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Prov. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. No podrán participar en las asambleas otras acciones que aquellas cuyos titulares hayan sido expresamente mencionados en el decreto de adjudicación o autorizados a ingresar por el Conart. No podrán ser Gerentes personas cuyo ingreso a la sociedad no haya sido autorizado por el Conart. — 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que la determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11: El ejerció social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Genancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reemplazado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. El presente estatuto no podrá ser modificado sin el previo conocimiento y autorización del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. Siguen quince firmas ilegibles. Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro número 141 de la Capital Federal, que las firmas que figuran al dorso son auténticas de los señores: Juan Treharne Lewis, Juan Tomás Frías, Manuel Esteban Quirós, Alberto Héctor Francisco Ayerza, Luis Angel Parenti, Rodolfo Francisco Azcueta, Armando Pertierra, Nicolás Boscovich, Roberto Antonio Blanco, Manuel Antonio Méndez, Abel Aníbal Zumárraga, José Antonio Acuña Anzorena, Guillermo Pedro González Arcila, Atilio Juan Piccaluga y Fermín Alberto Carranza y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1967. Hay una firma y un sello: Alberto J. Garrido, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Folio 13. Buenos Aires, 17 de marzo 1969. Visto el Expte. N.25.656, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Radiodifusora del Plata, Sociedad Anónima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Radiodifusora del Plata, Sociedad Anónima", constituida el 13 de noviembre de 1967 y apruébase su estatuto a fojas cuatro (4) a cinco (5), con la salvedad indicada de oficio a fojas once (11). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas once (11) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 358. Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones reproducidas, dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. El escribano autorizado hace constar que se abona la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto de Sellos sobre el capital emitido de doce millones de pesos moneda nacional. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. R. A. Blanco, L. A. Parenti, R. F. Ascueta, A. J. Piccaluga, A. Pertierra, N. Boscovich, J. T. Frías, Manuel Esteban Quirón, Alberto Ayerza, M. A. Méndez, J. A. Acuña Anzorena, Juan T. Lewis, A. F. Carranza, G. P. González Arcila, A. A. Zumárraga. Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Detry. Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí al folio 108, del registro 566 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos numerados correlativamente del 10.305.575 al 10.305.580 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, Carlos E. Detry, Escribano. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.200 e.6|5 Nº 75.530 v.6|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL PAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Jorge Mauricio Bruzone, quien constituye domicilio legal en la calle Santa Rosa Nº 1785, Florida; Julio César Bruzone, quien constituye domicilio en la calle Montes de Oca Nº 1202; y don Eduardo María Lobo, con domicilio constituido en la calle Córdoba Nº 1759, departamento 2, Lanús Este, se conviene en celebrar una sociedad que se regirá por el régimen de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que funcionará de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "EL PAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio comercial en la calle Avenida Montes de Oca Nº 1202, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o establecimientos industriales en el interior del país o del extranjero. — Segunda: El capital social está constituído por la suma de nueve millones de pesos, divididos en cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, según inventario y balance, y aportado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Jorge Mauricio Bruzone, trescientos setenta y cinco cuotas; el Sr. Julio César Bruzone, trescientos setenta y cinco cuotas y el Sr. Eduardo María Lobo, ciento cincuenta cuotas. — Tercera: Se fija como plazo de duración de la Sociedad el de diez años a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El objeto de la misma será dedicarse a la fabricación y venta de herrajes, accesorios, cabuyería, cables, pinturas , velas y telas para velas, salvavidas y todos los elementos necesarios para equipamiento y mantenimiento de cualquier tipo de embarcación. — La compra y venta de cualquier tipo de embarcaciones, nuevas y usadas. — Almacén naval y proveeduría marítima. — La compraventa y fabricación de todos los elementos necesarios para la pesca y caza submarina y terrestre, camping, esquí acuático, como así también la importación y exportación de estos elementos. — Podrá dedicarse igualmente a la compra y venta de propiedades y su financiación; financiación de los elementos que se fabriquen o vendan y todo tipo de operaciones a crédito. — Podrá operar con todo tipo de Bancos, tanto sean nacionales, municipales, provinciales, privados, mixtos, comerciales, industriales o hipotecarios, y con toda clase de instituciones de tipo bancario inclusive cooperativas. — Quinta: La gerencia general de la Sociedad será ejercida en forma conjunta, separada, alternada e indistinta por los Sres. Julio César Bruzone y Jorge Mauricio Bruzone. — Los gerentes no podrán ni en forma conjunta o separada usar de la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Las decisiones en los asuntos sociales, se efectuarán en reunión de socios, y se tomarán por mayoría simple de capital, con excepción de los asuntos a que se refiera la compra, venta o gravamen de propiedades de la Sociedad; o la concesión o adquisición de créditos, y toda operación comercial, industrial o laboral, que insuma una suma mayor del diez por ciento del capital, para cuyo caso la decisión deberá ser tomada por la mayoría de los dos tercios del capital; y de toda otra mayoría que el presente determine. — Séptima: Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción al aporte de capital. — Octava: Los socios podrán retirar sus utilidades siempre que éstas sean líquidas y realizadas, en cualquier momento, con excepción

del cinco por ciento de las mismas que deberán separarse para formar el fondo de reserva de la Sociedad que ascenderá al diez por ciento del capital social; y las demás reservas que los socios decidan realizar para cualquier fin. — Novena: En reunión de socios, se procederá a fijar los sueldos de los mismos, sueldos que se determinarán en función de la actividad que realizan, y que se imputará a gastos generales. — Décima: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, realizándose comprobaciones de saldos, trimestrales. — Las sumas que por utilidades correspondan a los socios, y que se encuentren en cuenta particular, podrán ser inmovilizadas por períodos fijos, devengando a favor del titular un interés del doce por ciento anual. — La decisión de inmovilizar las cuentas particulares, se efectuará a propuesta del titular de la cuenta, y la aceptación o rechazo del préstamo se efectuará por mayoría simple de capital. — Décima primera: Mientras dure este contrato, ninguno de los socios podrá instalar negocio o industria, ni dedicarse a ninguna de las actividades que realiza la Sociedad, o las que decida realizar en el futuro; ni efectuar por cuenta propia o por representación de terceros, tareas o negocios similares o iguales a los que esta empresa ejecuta. — Décima segunda: La Sociedad se disolverá únicamente por las siguientes causas: a) Por vencimiento del término. — b) Antes de término si la Sociedad sufriera quebranto en dos ejercicios consecutivos, en cuyo caso, para así decidirlo, bastará la decisión tomada por mayoría simple de capital. — c) Por unanimidad de los socios. — Décima tercera: Para la liquidación de la Sociedad, se designan liquidadores a los señores Bruzone, en forma conjunta, quienes procederán a la liquidación del pasivo, en orden de los privilegios, y a la realización y|o adjudicación de las mercaderías, bienes, muebles, útiles y créditos, y en la forma que acuerde la Sociedad. — Décima cuarta: Queda establecido que las marcas registradas y patentadas "El Pañol" y "Estrella del Mar", son y quedan de propiedad exclusiva de los señores Bruzone, aun cuando fueran usadas por la Sociedad, debiendo los propietarios de las marcas permitir el uso de las mismas mientras esté en vigencia este contrato. — Vencido el presente o disuelta la Sociedad, los señores Bruzone, podrán disponer libremente de las marcas, sin que la Sociedad o ninguno de los socios tenga ningún derecho a impedirlo, o pretender suma o derecho alguno, bajo ningún concepto. — Décima quinta: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del término. — El que así lo hiciere, perderá todo derecho a sueldo, ya que éste se fijará en función de la actividad personal de cada socio. — No podrá retirar su capital hasta el vencimiento del contrato, salvo el caso de que la Sociedad se disolviera antes del vencimiento del término. — Décima Sexta: Las cuotas sociales no podrán venderse ni en todo ni en parte a terceros, pudiendo sin embargo y con arreglo a derecho venderse entre los socios, debiendo adquirirse las cuotas que se vendan en proporción al capital de los compradores. — Podrán sin embargo, los socios, por unanimidad, permitir la venta de cuotas o de parte de ellas a terceros, o a miembros de la Sociedad en forma diferente a la proporción de sus capitales. — Para el supuesto de venta de cuotas entre los socios no se tendrá en cuenta el valor llave. — En este caso el importe que corresponde al socio saliente, será pagado en ocho cuotas semestrales, con un interés bancario, tal como se determina en la parte final del artículo siguiente. — Las utilidades que correspondan al socio que vende, al momento de la venta, serán retiradas por éste en el momento en que lo considere conveniente. — Su mantenimiento en la Sociedad, no devengará interés. — Décima séptima: El fallecimiento o la incapacidad declarada de uno de los socios, no producirá la disolución forzosa de la Sociedad. — Los herederos o derecho habientes del causante o incapaz podrán continuar en la Sociedad, a cuyo efecto, deberán unificar la personería y designar quien los represente en la misma. — Podrán igualmente los herederos o derecho habientes, optar por el retiro de la Sociedad y en ese supuesto se mantendrá el derecho de preferencia de compra a favor de los restantes socios, que establece el artículo anterior. — Para determinar el valor de las cuotas que correspondan al causante o incapaz se tendrá en cuenta el valor llave. — De resultar los socios adquirentes de las cuotas, podrán pagarlas a los herederos en diez cuotas semestrales, las que devengarán un interés bancario del tipo establecido para operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina, al momento de suscribirse la venta. — Décima octava: A los efectos de determinar el capital social para el supuesto de aplicación de los dos artículos anteriores, se efectuará un inventario y balance general, y se procederá a la valoración de los bienes por peritos tasadores nombrados de común acuerdo, o uno por cada parte con facultad de designar a terceros. — El valor llave será determinado en una suma igual a la utilidad neta obtenida por la Sociedad en los últimos cinco años. — Si este valor hay que determinarlo antes de que hayan transcurrido cinco años de funcionamiento social, el valor llave se determinará por el total de las utilidades netas percibidas por la Sociedad desde la fecha del presente. — La valuación que efectúen los peritos y la determinación de valor llave que surja de libros, será considerada por los socios como definitiva e inapelable. — Décima novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, o para la interpretación de este contrato, se decidirá por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar tercero siendo su resolución definitiva e inapelable. — Vigésima: Las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares, uno para cada socio y un cuarto para su oportuna inscripción, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge M. Bruzone. — Julio C. Bruzone. — Eduardo M. Lobo

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.6|5-Nº 74.285-v.6|5|69

LA MILAGROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Julio Reinaldo Ortiz, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Asamblea 1906, Capital Federal; León Antón, argentino, casado, con domicilio en la Avda. Asamblea 888, Capital Federal; José Alonso Castro, argentino, casado, con domicilio en la calle Avelino Díaz 1433, Capital Federal; Angel Héctor Lietti, argentino, casado, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 2º piso, Capital Federal; Rubén Jorge Herrera, argentino, soltero, con domicilio en la calle Puán 1427, Capital Federal; Carlos Vicente Lietti, argentino, casado, con domicilio en la calle Laserre 65, Mármol (Pcia. de Buenos Aires); Eduardo Alberto Daneri, argentino, casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre 2671, Capital Federal, y Benito Chicharro, español, soltero, con domicilio en la calle Curapaligüe 1060, Tapiales (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LA MILAGROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Santander 1435, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco (5) años a partir del 1º de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.— Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año en que se divide el plazo de cinco años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En este evento se procederá del modo previsto en la cláusula novena. Asimismo en esas oportunidades podrá resolverse mediante dos tercios del capital, la disolución total o parcial de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización y|o producción de pastas frescas y sus derivados y toda clase de artículos alimenticios y de limpieza pudiendo asimismo instalar "supermercados" para el expendio de toda clase de artículos ya sea por menor o mayorista. A tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de muebles o inmuebles, semovientes créditos, derechos, títulos acciones, etc b) Dar y|o tomar en préstamo de Bancos y Cooperativas en general o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales; c) Presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas; entablar o contestar demandas, acusar o querellar cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, transar, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros, de representación o administración; d) Inscribir prendas ya sea como deudora o acreedora; y e) En general realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede solo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n 4.000.000) dividido en ocho mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, distribuidas entre los socios de la siguiente manera: Julio Reinaldo Ortiz, seiscientas sesenta y siete cuotas o sea trescientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 333.500); León Antón, seiscientos sesenta y siete cuotas o sea trescientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 333.500); José Alonso Castro, seiscientas sesenta y siete cuotas o sea trescientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 333.500); Angel Héctor Lietti, seiscientas sesenta y siete cuotas o sea trescientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 333.500), Rubén Jorge Herrera, seiscientas sesenta y seis cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 333.000), Eduardo Alberto Daneri, seiscientas sesenta y seis cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 333.000), Carlos Vicente Lietti, dos mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y Benito Chicharro dos mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — El capital suscripto queda totamente integrado según valores del baance adjunto, que debidamente firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes todos los socios para administrar la sociedad, ya sea obrando en conjunto o separadamente. — Los gerentes designados gozarán de las más amplias facultades de administración, obrarán en nombre de la sociedad en todo acto jurídico, económico y financiero vinculado con su objeto social. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los socios Carlos Vicente Lietti o Benito Chicharro, con uno cualquiera de los socios Julio Reinaldo Ortiz o León Antón o Angel Héctor Lietti o José Alonso Castro o Rubén Jorge Herrera o Eduardo Alberto Daneri. — Los socios gerentes no pueden comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los socios quedan autorizados a ejercer sus actividades aparte de la sociedad siempre que no instalen un negocio similar al del objeto del presente, dentro de un radio de diez cuadras del domicilio societario, con excepción de los socios Carlos Vicente Lietti y Benito Chicharro, quienes dedicarán sus actividades a la sociedad, no pudiendo realizar otros cometidos aparte de los que se le encomienden en reunión de socios. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales devengarán un interés que se fijará en reunión de socios. — Séptima: Los beneficios que arrojen los balances se distribuirán en el siguiente orden: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital b) Reservas para futuros aumentos del capital social. — A tal efecto se acreditará en una cuenta especial el cuarenta y cinco por ciento de las utilidades que correspondan a cada socio, y c) El cincuenta por ciento restante se acreditará en las cuentas particulares de cada socio con derecho a su retiro. — En todos los casos los socios deberán procurar que la extracción mensual de los saldos acreditados en sus respectivas cuentas particulares no resulten superiores a la doceava parte de los créditos que cada uno disponga. — Queda convenido que no podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Integración de las pérdidas: Las pérdidas que acusaren los balances serán cubiertas con el crédito de la cuenta reserva para futuros aumentos del capital, y si no existieren o si no alcanzaren éstos, serán cubiertos con el fondo de reserva legal, fondo éste que, a su vez, deberá reponerse con futuras utilidades. — En caso de no existir créditos en las cuentas citadas, los importes respectivos se debitarán en las cuentas particulares de los socios. — Octava: Todas las decisiones, incluso para la aprobación de los balances se adoptarán por el voto de las dos terceras partes del capital. — Respecto de los balances, quedarán aprobados automáticamente si pasados noventa días de finalizado el ejercicio, los socios no formularen observación por escrito. — Novena: La sociedad se disolverá en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley Nº 11.645 o por acuerdo de los socios. — Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total, legalmente declarada, la sociedad no se disuelve, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación, al solo efecto de custodiar sus respectivos intereses, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, no percibirán retribución de ninguna naturaleza. — La sociedad seguirá su curso hasta completar el ejercicio, excepto la obligación de realizar un balance a la fecha del deceso o incapacidad del socio, balance que tendrá carácter de referencia para establecer el estado patrimonial a ese momento y el cumplimiento de la ley respectiva. — Los herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad hasta finalizar el ejercicio en curso, participando por intermedio de su representación unificada y en la forma indicada en esta misma cláusula de los derechos y obligaciones que otorga este contrato al socio fallecido o incapacitado, como asimismo de las pérdidas o ganancias que arroje el balance anual. — Al vencimiento del ejercicio anual y dentro del término de noventa días corridos posteriores, los socios capaces y sobrevivientes, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de socios, y en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio fallecido o incapacitado así lo harán saber dentro de los noventa días corridos de fenecido el ejercicio anual y la adjudicación se hará a prorrata del número de cuotas de que son titulares o en la proporción que se convenga. — El haber del socio saliente, fallecido o incapacitado se compondrá de los siguientes rubros: Aporte integrado, saldo de cuenta corriente si lo hubiera, utilidades que correspondan según el ejercicio pertinente, cuotas parte de los fondos de reserva que se hubieren constituido. — Se incluirá además el valor "llave" tomando la utilidad promedio anual del socio, tomándose al efecto los tres últimos ejercicios, o los que hubieren transcurrido si no llegaran a tres. — La cantidad promedio así obtenida constituirá el valor "llave" a abonar. — El importe total que resultare se abonará a partir de los noventa días de aprobado el balance anual en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más el interés que fijara para descuentos de pagarés en dicha época el Banco de la Nación Argentina. — Décima: Si alguno de los socios, deseare ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer término a los otros socios, quienes tendrán sesenta días corridos para decidir si aceptan o no la propuesta. — Si optaren por su adjudicación, ésta se hará a prorrata del número de cuotas de que son titulares, o por común acuerdo en la proporción que se convenga. — Si alguno de los socios optare por adjudicarse dichas cuotas, el socio cedente podrá venderlas a terceros extraños, pero el o los nuevos socios que pretendan incorporarse, deberán contar con la aprobación de los que quedan, en acuerdo prestado por unanimidad. — De común acuerdo se convendrán las condiciones y funciones a desempeñar por el o los socios aceptados, para incorporarlos al contrato social. — En todos los casos la formalización y liquidación de los haberes del socio que se retira, se producirá al finalizar el ejercicio correspondiente al de la oferta, con los valores que surjan del balance anual y en un todo de acuerdo con lo estipula-

do en la cláusula novena. — Décima Primera: Si durante la vigencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Domicilio de las partes: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra" en ocho ejemplares de igual tenor e idéntico efecto. — J. R. Ortiz — L. Antón — J. Alonso Castro — A. H. Lietti — R. J. Herrera — C. V. Lietti — E. A. Daneri — B. Chicharro.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.5|5 Nº 74.197 v.5|5|69

SANDY POINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Domian Radicich, chileno, casado, C. I. 6.386.375; Juan Corlos Domian Lopizic, chileno, soltero, C. I. 6.613.478; Ana Lopizic Salinas, chilena, casada, C. I. 6.386.376 y Diana Domian Lopizic, chilena, soltera, C. I. 6.646.108; todos mayores de edad y domiciliados en la calle José Hernández Nº 2668, Planta boja, departamento "C", Capital Federal, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las leye.. vigentes y en especial con la Ley 11.645 regido por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "SANDY POINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicillo en la calle Avenida de Mayo Nº 1375, 2º piso, oficina 3, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior y modificar los domicilios establecidos. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a representaciones en general. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otr. actividad comercial lícita que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 5 (cinco) años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse por otro período igual si los socio: no se notificaran por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El Capital de la Sociedad es de m$n. 600.000.— (seiscientos mil pesos m|n.) dividido en 600 (seiscientas) cuotas de m$n. 1.000.- (un mil pesos m|n.) cada una, las que son suscriptas de la siguiente manera: El socio Juan Domian Radicich, 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una, o sea m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.); el socio Juan Carlos Domian Lopizic, 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una, o sea m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos m|n.). la socia Ana Lopizic Salinas, 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.- (un mil pesos m|n.) cada una, o sea m$n. 100.000.— (cien mil pesos m|n.), y la socia Diana Domian Lopizic, 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos m|n.) cada una, o sea m$n. 106.000.— (cien mil pesos m|n.). — El capital se integra totalmente de acuerdo con el Inventario General que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida en forma indistint.. por los socios, señores Juan Domian Radicich y Juan Carlos Domian Lopizic, en carácter de gerentes. — Los socios Gerentes en representación de lo sociedad realizarán toda clase de operaciones bancarias con los bancos de plaza, podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio. — Asimismo podrán realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. — A los fines enunciados podrán otorgar y firmar toda clos de instrumentos públicos o privados. — No pudiendo comprometer la firma para asuntos ajenos a a Sociedad. — La enumeración precedente, tiene mero carácter ejemplificativo. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se practicará Balance General Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojen los Balances previa deducción del cinco por ciento, para Fondo de Reserva Legal, hasta complentar el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — Las Pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma manera. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la conformidad previa de los otros socios. — Si durante la vigencia del contrato, alguno de los socios decidiese ceder sus cuotas sociales se atendrá a las siguientes bases: A) Deberá comunicar fehocientemente a sus consocios con tres meses de anticipación; b) Se determinarán los valores en base a las cuotas a cederse, más la proporción de utilidades no distribuidas, más la proporción del Fondo de Reserva Legal, todo ello a lo fecha de la comunicación; c) La suma que resulte se abonará en veinticuatro cuotas mensuales e iguales, venciendo la primera a los tres meses de la comunicación y las demás en igual día de los meses subsiguientes — Estas cuotas no devengarán intereses. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación. — Décima: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidod, aun antes del plazo establecido en la cláusula tercera. — En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirá de base para la liquidación. — Luego se procederá a abonar las deudas a terceros distribuyéndose el capital y las utilidades en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Décima primera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios originada en la interpretación de este contrato, la Administración de la Sociedad o la forma de liquidacion de la misma, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — El fallo de los árbitros será inapelable y que los socios se obligan a cumplir y aceptar desde ya. — Décima segunda: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima primera, en caso de acción judicial, los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro tipo de jurisdicción constituyendo domicilios especiales en lo.. establecidos en el encabezamiento del presente contrato. — Conforme en un todo con lo expuesto, se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Juan Domian Radicich. — Juan Carlos Domian Lopizic. — Ana Lopizic Salinas y Diana Domian Lopizic. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Juan Domian Radicich, Juan Carlos Domian Lopizic, Ana Lopizic Salinas y Diana Domian Lopizic, vecinos, moyores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe en mi carácter de escribano adscripto del Registro 73 de Capital, a mi cargo. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — E|l: Salinas. Vale. — Hay un sello, Enrique Buchbinder, escribano. — Sigue su firma.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 e. 6|5 Nº 74.388 v. 6|5|69

MIANPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por error en el edicto publicado en la edición del diecisiete de diciembre de 1968 se consignó como nombre de la sociedad Miampa Sociedad de Responsabilidad Limitada en vez de MIANPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que es el nombre correcto. —E|Líneas: es. VVale.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640 e. 6|5 Nº 74.395 v. 6|5|69

MAQUINA SOLDATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por convenio privado del 9 de abril de 1969, la sociedad MAQUINA SOLDATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social la que quedará redactada en los siguientes términos: Cuarta: La duración de la sociedad será hasta el treinta de abril de 1969, en cuya fecha el socio Mario Bottero (h) procederá a la liquidación de la sociedad de acuerdo a las normas del Código de Comercio.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e. 6|5 Nº 74.378 v. 6|5|69

GENERAL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Enrique Rodolfo Couto, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Yatay número cuatrocientos veintiuno, Valentín Alsina, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Navarro, argentino, Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento diez y nueve, domiciliado en la calle Avenida La Plata número seiscientos cincuenta y seis, piso sexto, departamento "N", Capital Federal; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Herrera número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, o en el que se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, produciéndose su vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de estaciones de servicios para automotores, ventas de naftas, lubricantes, accesorios, lavado, engrase y reparaciones y toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con los automotores en general. — Además podrá ser objeto de la sociedad toda otra actividad útil y lícita que los socios por simple mayoría resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas en efectivo de la siguiente manera: a) Enrique Rodolfo Couto, quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sea un total de quinientos mil pesos moneda nacional; y b) Osvaldo Navarro, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Enrique Rodolfo Couto y Osvaldo Navarro, con el cargo de gerentes, quienes también tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula "General Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad, con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos, y darlos en pago; dar o tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheque contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de sus empleados; y c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. El inventario y balance general deberá hacerse llegar a los componentes de la sociedad una vez finalizado el mismo, lo que no podrá ser de ninguna manera en un plazo mayor a los treinta días hábiles del cierre del ejercicio. Considerándose aprobados los balances e inventario anuales, si dentro del término de sesenta días hábiles de su presentación los socios no formularan objeción alguna. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuida, una vez deducidas las sumas correspondientes a las amortizaciones, reservas, previsiones y|u otra cualquier suma que los socios resolvieran efectuar e impusiera la ley, en proporción a los capitales que le correspondan a cada socio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Todas las resoluciones (aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y cualquier otra decisión que interese a la sociedad), será tomada por la decisión de los socios que representen la mayoría del capital social, computándose los votos de acuerdo con lo establecido por el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, excepto lo dispuesto en el artículo dieciocho del citado texto legal. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de los gerentes; distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de

duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros, de conformidad, o el del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima Cuarta: A los efectos de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley de Sellos (texto ordenado en mil novecientos sesenta y ocho), se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima cuando los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios y firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Osvaldo Navarro. — Enrique Rodolfo Couto.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.6|5 Nº 74.399 v.6|5|69

COLONIAL PACIFIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 14 de marzo de 1969, ante el escribano Raúl E. Berrotarán, a cargo del Registro 366 de la Capital Federal, con relación a "COLONIAL PACIFIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas: Don Irmo Mason, cedió a Juan Francisco Giacopazzi mil cuotas de dicha sociedad de un valor de Mil pesos nacionales cada una; Irmo Mason cedió a Francisco Juan Giacopazzi quinientas cuotas de la nombrada sociedad, de un valor de mil pesos nacionales cada cuota; Mauricio Mario Muchenik, cedió a Francisco Juan Giacopazzi, quinientas cuotas de un valor de Mil pesos nacionales cada una, de la Sociedad nombrada y Mauricio Mario Muchenik, cedió a Pascual Alejandro Giacopazzi, mil cuotas de la referida sociedad, de un valor de mil pesos nacionales cada cuota. — Asimismo, los tres cesionarios juntamente con Antonio Alvarez, únicos integrantes de la Sociedad, resolvieron que la Gerencia de la Sociedad sea desempeñada por los cuatro socios, pero para obligarla debe firmar siempre el señor Alvarez con uno cualquiera de los señores Giacopazzi, indistintamente. — Buenos Aires, 17 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e. 6|5 Nº 74.369 v. 6|5|69

T. E. I. T. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Técnicos Especialistas en Instalaciones Técnicas Industriales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 31 de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Rodolfo Janota y Rodolfo Kelisek, ambos domiciliados en la calle José Luis Cantilo Nº 4640 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero. — Elevar el capital social de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.100.000), a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.000), de la sociedad "T.E.I.T.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNICOS ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES", de las que los mencionados son únicos componentes, sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha 7 de agosto de 1962 según resulta del respectivo contrato social inscripto con fecha 3 de setiembre de 1962 bajo el número 2039 al folio 251 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — El aumento se efectúa respetando las proporciones del capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los mismos según certificación contable que forma parte de este contrato. — Tercero. — El capital social que por este acto se eleva a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: Don Rodolfo Janota, Dos mil quinientas cuotas (2500 cuotas) y Don Rodolfo Kelisek, Dos mil quinientas cuotas (2500 cuotas). — Cuarto. — Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968. — Quinto. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultan cambiadas por el presente. — Los contratantes en un todo de conformidad suscriben este documento, en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. — (Fdo.): Rodolfo Janota. — Rodolfo Kelisek. — Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760 e.6|5-Nº 74.376 v.6|5|69

J A F E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan José Rodríguez, español, casado, C. I. 4.227.057, P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1551, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; Luis Baamonde, español, casado, C. I. 6.597.140, P. F., domiciliado en Villa de Luján 1340, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; José Bragaña, español casado, C. I. Nro. 3.938.649, P. F., domiciliado en Larroque 1527, Banfield, Pcia. de Buenos Aires; Elisard Jamardo, español, casado, C. I. 3.518.103, P. F., domiciliado en Humberto I Nº 772, 1er. piso, Dto. K, Capital Federal; Benedicto Jamardo, español, casado, C. I. Nº 4.539.174, P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1559, Lanús Oeste Pcia. de Buenos Aires; José Jamardo, español, casado, C. I. Nro. 4.593.167, P. F., domiciliado en Presidente Derqui 1559, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; Manuel Jamardo, español, casado, C. I. 3.518.102, P. F., domiciliado en San Fernando 730, localidad de San Andrés, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; La Giralda, S. R. L., con domicilio en Avenida del Trabajo 4989, Capital Federal, con contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1967, bajo el Nº 1.837 al folio 161 del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes señores Manuel Avelino Fernández, Rafael Más y Miguel Escudero, y ratificado oportunamente por los restantes socios de la misma; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: a) Denominación y Domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social y denominación JAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en Humberto I Nº 772, primer piso Dto. K, de esta Capital Federal, quedando facultado para establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: b) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades por cuenta propia y|o de terceros: industrialización, comercialización y fraccionamiento de frutas, hortalizas, cítricos, etcétera; productos alimenticios y|o comestibles diversos elaborados o semielaborados o sin elaborar. — Asimismo la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, considerándose que la enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: c) Duración y|o término del contrato: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el 15 de enero de 1969 — cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: d) Capital Social. — El Capital Social se fija en la suma de m$n. 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos m|n. c|l.), dividido en 35.000 cuotas de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, suscriptas e integradas conforme al balance de iniciación de actividades adjunto, que debidamente suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Los aportes son realizados en la siguiente forma: El señor Juan José Rodríguez la cantidad de 5.000 cuotas que representan m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); el señor Luis Baamonde, la cantidad de 2.500 cuotas, que representan m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); el señor José Bragaña, la cantidad de 2.500 cuotas, que representan m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); el señor Elisardo Jamardo la cantidad de 5.000 cuotas, que representan m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); el señor Benedicto Jamardo, la cantidad de 3.335 cuotas, que representan m$n. 333.500 (trescientos treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional); el señor José Jamardo, la cantidad de 1.665 cuotas, que representan m$n. 166.500 (ciento sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional); el señor Manuel Jamardo, la cantidad de 5.000 cuotas, que representan m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional); La Giralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de 10.000 cuotas, que representan m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — Quinta: e) Dirección y Administración. — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes, designándose en este acto para tal función a los señores Elisardo Jamardo, Elisardo Fernández y Manuel Jamardo, quienes pueden actuar en forma conjunta, alternativa e indistintamente. — Para el uso de la firma social y comprometer válidamente a la sociedad será indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — De tal manera podrán realizar todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Pueden asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etcétera, en el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Naciona, Banco Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en sus casas matrices y|o sucursales, así como en cualquier otra institución bancaria, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta las sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos. — Adquirir muebles y|o inmuebles, firmar las escrituras respectivas de traslado de dominio a favor de la sociedad y|o de terceros, así como gravar con hipotecas, prendas agrarias, etc. los mismos. — Cualquiera de los Gerentes designados tendrá también amplias facultades para actuar con su sola firma, en representación de la sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Trabajo, oficinas nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicos en general; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, ante la Dirección General Impositiva y Ministerio de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago, así como también ante Juzgados de cualquier fuero y|o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos cualesquiera de ellos, por el voto del sesenta por ciento del Capital Social, sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esta misma mayoría, quien pasará a sustituirlo y designándole al que cese como gerente, el puesto que pasaría a desempeñar dentro de la sociedad. — Sexta: f) Asambleas. — En todas las asambleas que se realicen, ya sea para aprobar balances, modificar contratos y|o para tratar cualquier otro asunto, las decisiones serán aprobadas por mayoría de capitales, quedando en consecuencia aprobada cualquier moción que obtenga más del cincuenta por ciento de los votos presentes. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Séptima: g) Balances — Balances Parciales — Utilidades — Pérdidas. — Sin perjuicio de los balances parciales que a solicitud de los socios que representen no menos de un tercio del Capital Social, el día treinta y uno de enero de cada año a partir de 1970, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que quedará a disposición de los socios dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio y si no se formulara observación en forma fehaciente quedará aprobado automáticamente — Los beneficios o quebrantos habidos serán distribuidos o soportados por los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno; de las utilidades se deducirá el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; asimismo podrán deducirse de las utildades las reservas facultativas que se creyeren convenientes. — Si al finalizar cualquier ejercicio el Balance General practicado arrojase pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — A tal efecto se nombrarán liquidadores a los socios gerentes juntamente con dos socios más, elegidos por la mayoría de capitales. — Octava: h) Retiro voluntario de socios. — En el caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al día de su retiro. — En tal situación la sociedad en primer término o sus integrantes en segundo, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas sociales en proporción a las cuotas de cada uno en el momento del retiro y en igualdad de precio y condiciones con un tercero ajeno a la misma. — No interesándose la sociedad o sus integrantes en la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente, éste tendrá el derecho de ceder las mismas a terceros, cuyo ingreso a la sociedad será decidido por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. — Novena: i) La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, debiendo siempre, previamente unificar personería y representación. — En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceros ajenos a la sociedad, la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a la sociedad y|o socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. — Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente o en el supuesto de la cláusula octava, el pago de las cuotas sociales que adquiera la sociedad y|o los socios restantes se efectuará en las condiciones que a tal efecto se convenga entre las partes. — Décima: j) Venta total y|o parcial. — Disolución anticipada y|o disolución por pérdidas del 50 o|o del capital. — En el caso de disolución anticipada y|o disolución por pérdidas del 50 o|o del capital de la sociedad, tendrán a cargo tales tareas los gerentes en ejercicio o los socios que fueran designados por mayoría de votos. — La transferencia de intereses sociales total y|o parcial, de cuotas de capital y la venta del o los negocios de propiedad de la sociedad, podrá efectuarse si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de capital de acuerdo al presente contrato. — Undécima: k) Libro de actas. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, todas las resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — Duodécima: l) Divergencias. — Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad, comprometiéndose a aceptar en caso de divergencia, el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un feliz entendimiento, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, el día siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado Juan José Rodríguez, Luis Baamonde, José Bragaña, Elisardo Jamardo, Benedicto Jamardo, José Jamardo, Manuel Jamardo, Manuel Avelino Fernández, Rafael Mas, Miguel Escudero y Elisardo Fernández.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.6|5 Nº 74.473 v.6|5|69

MC. COHEN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintcinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Luis Cohen y Simón Rodolfo Cohen, ambos domiciliados en la calle Ramón Lista Nº 5064, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "MC. COHEN'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Ramón Lista Nº 5064, convienen lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad que tenían constituida hasta el presente, y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 373, al folio 425 del libro 56 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, en virtud de que de hecho ha dejado de realizar operaciones comerciales desde el 31 de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Efectuar las publicaciones pertinentes y llenar los requisitos legales e inscribir el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Realizar el activo y cancelar el pasivo de la sociedad, para cuya liquidación se designa como liquidador único el señor Simón Rodolfo Cohen. — Cuarto: Luego de deducir los gastos inherentes a las operaciones de liquidación y cancelado totalmente el pasivo que existiere, el remanente, si hubiere, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Si eventualmente el producido de la realización de los bienes del activo no alcanzare a cubrir el pasivo, los socios aportarán la diferencia existente en la misma proporción a sus cuotas de capital, todo ello en virtud de lo establecido en el contrato social. — En prueba de conformidad firma este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo segundo del presente, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Fdo.: L. Cohen y S. R. Cohen.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.6|5 Nº 74.522 v.6|5|69

T E S E L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

1º) Que por instrumento privado del 30 de noviembre de 1963, don Enrique Ignacio González Usinger transfirió a los señores: Elsa Fohr de Martínez Esteve: Acacio Pompeyo Regunaga y José Martínez Esteve, las 350 cuotas de capital. de un mil pesos cada una, que tenía en "TESELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: 140 cuotas a favor de la señora Elsa Fohr de Martínez Esteve; igual cantidad a favor de don Acacio Pompeyo Regunaga y 70 cuotas a favor de don José Martínez Esteve, por el precio de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1963 y 2º) Que por instrumento privado del 30 de noviembre de 1963, don Francisco José González transfirió a favor del señor José Martínez Esteve las 350 cuotas de capital, valor de un mil pesos cada una, que tenía en "Tesela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1963. — Ambos instrumentos privados fueron celebrados en la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.6|5 Nº 74.408 v.6|5|69

BULNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad — Bulnes Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre Teresa Baldomar viuda de González, libreta cívica número cero ciento setenta y tres mil ciento siete, domiciliada en el Pasaje Perrault número mil doscientos cuarenta de esta ciudad; Isabel Alicia Cataldo, libreta cívica número dos millones novecientos diecinueve mil novecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle San Juan número cinco mil setecientos ochenta y cuatro de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Matilde Haydée Volpati de Garulla, libreta cívica número cuatro millones trescientos diez mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Saladillo número dos mil cuarenta y ocho de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y Héctor Abel Garulla, cédula de identidad número tres millones veintiún mil cuatrocientos treinta y siete de la Pol. Fed., domiciliado en la calle Saladillo Nº dos mil cuarenta y ocho de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de ley y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BULNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" debiendo usar en todos sus actos, contratos, denuncias, obligaciones y papeles de negocios, junto a la razón social el capital aportado. Segunda: El domicilio administrativo será en la calle Bulnes número dos mil seiscientos veintisiete de esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior del país o en cualquier lugar que determinen los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de un año a partir de la fecha de iniciación de actividades que se retrotrae al primero de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los componentes, conforme las disposiciones legales vigentes en el momento de llevarse a cabo. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación de negocio de óptica y ortopedia, taller de reparaciones y confección de anteojos bajo recetas médicas y en general cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita que la sociedad resuelva operar. — La sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios enunciados, actos o contratos que requieran su objeto: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar mercaderías garantizadas o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y|o jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos. transacciones, novaciones, remisiones y quita de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Formar sociedades comerciales accidentales, de capital limitado o no; h) Operar con todos los bancos del país y del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dictaren, con o sin garantías prendarias o personales sin limitación de tiempo ni de cantidad. — Sexta: El capital de la sociedad se fija en moneda pesos nacional quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), que se divide en quinientas (quinientas cuotas de moneda pesos nacional un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una, suscripto y aportado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Teresa Baldomar viuda de González (doscientas cuotas) moneda pesos nacional doscientos mil; Matilde Haydée Volpati de Garulla (cien cuotas) moneda pesos nacional cien mil; Héctor Abel Garulla; (cien cuotas) moneda pesos nacional cien mil; Isabel Alicia Cataldo (cien cuotas) moneda pesos nacional cien mil; El aporte de capital indicado está constituido de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los componentes de la sociedad, forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Garulla en calidad de socio-gerente, asumiendo la responsabilidad de todos sus actos relativos al cumplimiento del objeto de la sociedad. En la fiscalización y aprobación de los actos del socio-gerente serán consideradas en una Asamblea de socios a realizarse dentro del quince al veinte de cada mes subsiguiente. — A tal fin es obligación del señor Garulla poner en conocimiento de los componentes de la sociedad el día de la asamblea, confeccionando al efecto el informe y estado de las gestiones realizadas. — La resolución tomada en lo inherente a lo especificado precedentemente deberá contar con la unanimidad de los socios presentes. — Los gastos incurridos por efecto de la asamblea serán solventados por los socios correspondiéndoles a cada uno la erogación que demandare la gestión de su concurrencia. — Octava: Los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social únicamente en forma conjunta, dos de los cuatro socios a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad, debiendo suscribir las obligaciones o cualquier operación que realice la sociedad, o para representar a la firma legalmente, con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Bulnes S. R. L.", capital moneda pesos nacional quinientos mil — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones que no sean el objeto específico de la sociedad, conforme a disposiciones del Código de Comercio — Novena: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará un balance general y se establecerá el cuadro de ganancias y pérdidas — La utilidad neta, previa deducción de la reserva legal que será del cinco por ciento (cinco por ciento, conforme artículo veinte ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuida conforme a la siguiente disposición: Héctor Abel Garulla, cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); Teresa B viuda de González, treinta por ciento (treinta por ciento); Matilde H. Volpati de Garulla, veinte por ciento (veinte por ciento); Isabel Alicia Cataldo, diez por ciento (diez por ciento). Décima: Las pérdidas serán soportadas por los componentes de la sociedad en las mismas proporciones que las utilidades. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, el o los socios tendrán prioridad de hacerse cargo del activo y pasivo con preferencia a un tercero en proporción del aporte de capital efectuado. — Duodécima: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la sociedad, será dirimida inapelablemente por un árbitro único, designado de común acuerdo por los componentes de la sociedad. Para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes realizarán un balance general dentro de los noventa días de ocurrido el hecho estableciéndose el capital de cada parte. — El reintegro del capital será efectuado, a los herederos legales, en pagos parciales trimestrales con interés bancario sobre saldo en un plazo máximo de tres años, reconociéndose una incrementación de capital del veinte por ciento (veinte por ciento) siempre y cuando el balance no acuse pérdidas. — El reintegro del capital y de su incremento no sobrepasará el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de la utilidad del año en que ocurrió el hecho. — El saldo será liquidado en ejercicios subsiguientes en las mismas condiciones que las expresadas precedentemente. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de uno de los socios, los que continúen abonarán a la parte saliente el capital en las mismas condiciones que para el caso de fallecimiento. — Décimo Quinta: La adminstración financiera y económica de la sociedad estará a cargo de los señores Neris Ramón González y Jorge Raúl Fucarace ,quienes deberán asistir a las asambleas en carácter de informantes y asesores, de las gestiones que le competen, el socio gerente señor Garulla. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, firmando los socios de conformidad en lugar y fecha ut supra indicados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: H. E. Garulla — Matilde H. V. de Garulla. — Teresa Baldomar Vda. de González — Alicia Cataldo — Entre líneas "general" Vale. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000 e. 6|5 Nº 74.414 v.6|5|69.

FRIGORIFICO LA REINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Juan Carlos Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en Cuzco 382, de Capital. el señor José Franco, español, casado, domiciliado en Saladillo 2398, de Capital; el señor Bonnimo González Martínez, español, casado, domiciliado en Chascomús 7432, de Capital; el señor Joan David González Martínez, español, soltero, domiciliado en Chascomús 7432, de Capital; el señor Carlos Alberto Gordedo, argentino, casado, domiciliado en Del Valle Iberlucea 3062, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; el señor Alberto Julio Caporale, argentino, casado, domiciliado en Barrio Almirante Brown, Monoblock 12, Piso 11, departamento 1, de Capital; José Méndez, español, casado, domiciliado en Virgilio 3131, de Capital; y el señor Eusebio Mosquera, español, casado, domiciliado en Salvador María del Carril 4948, de Capital; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO LA REINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio social, comercial y sede legal será en la calle Larrazábal 2480 y 2482, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Tercero: La sociedad se dedicará a la elaboración, compraventa de chacinados y afines, podrá asimismo realizar operaciones de importación y exportación, consignaciones y cuantas operaciones tengan relación con el objeto social. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del día 1º de enero de 1969. — Quinto: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en 3.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea la cantidad de 375 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) que representa la cantidad de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 375.000) cada uno de los socios. El capital está totalmente integrado en bienes según inventario que las partes firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración, dirección y conducción de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, y la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta, los que se designarán por mayoría en votación, que será asentado en el libro de actas de la sociedad, firmando con su firma particular, debajo del sello con la razón social. Ambos socios en forma conjunta podrán, en representación de la sociedad, además de realizar todas las operaciones del objeto de la misma previstas en la cláusula tercera, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con los bancos oficiales y|o privados, comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar bienes, muebles e inmuebles, demandar y contestar demandas, otorgar poderes especiales y generales y presentarse a licitaciones públicas y|o privadas y todo otro acto afín, a los negocios sociales, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Caja de Jubilaciones, Tribunal de Faltas y demás oficinas públicas, endosos de documentos, cheques y demás papeles de comercio para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, firma de recibos, etc., siendo lo enunciado explicativo y no limitativo. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantía a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año será practicado el Balance General de la sociedad y previa deducción del 5 o|o de la utilidad para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades o las pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: El último sábado de cada mes, se realizará una reunión de los socios, donde se decidirá las normas de trabajo y tareas a realizar, todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes y se asentarán en el libro de acta de la sociedad. — Noveno: Todos los socios se comprometen y obligan a dedicar todo su tiempo y actividad en la atención de la sociedad, no pudiendo hacerlo en ninguna otra ocupación del mismo o distinto ramo del expresado en el presente contrato, dejándose establecido que cualquiera de los socios podrá ser expulsado de la sociedad por votación unánime de los demás socios, liquidándosele la parte de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de la mayoría de los socios expresamente manifestada por escrito. Para el caso de que los socios no compraren la parte del socio saliente, éste podrá venderlo a un tercero, haciéndose cargo el nuevo socio de todas las obligaciones ante la sociedad. — Undécimo: La sociedad podrá ser disuelta por la voluntad de la mayoría de los socios, que representen mayoría de capital o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. La correspondiente liquidación será practicada por los socios dentro de las disposiciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Segundo: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes socios con ciento veinte días de anticipación, teniendo prioridad los socios restantes en la adquisición de las cuotas del socio saliente en la proporción de sus capitales integrados. Para el caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los otros socios podrán optar: a) Por hacerse cargo de las cuotas de capital de acuerdo a lo previsto en párrafo que antecede. practicándose a la fecha del retiro un balance general para determinar la parte del

socio saliente, tomándose (para determinarlo) los precios de plaza que rijan a la fecha del retiro, para todos los bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad de la sociedad, que serán abonados en la siguiente forma: el 25 o|o al contado y el saldo de tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera a los noventa días del retiro, con más un interés bancario que rija a esa fecha. — b) Por continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo en todos los casos unificar la representación ante la sociedad. — c) Por disolver totalmente la sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes en cualquier oportunidad durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato, serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes en especial, Código Civil y Código de Comercio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Civiles Ordinarios de la Capital Federal y constituyendo al efecto como domicilios especiales los indicados al principio para cada uno. — Décimo Cuarto: Bajo tales conceptos, las partes dejan constituída la sociedad "Frigorífico La Reina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a 13 de diciembre de 1968. — J. Franco. Domingo González. Juan D. González. Juan C. Vázquez. J. Méndez. Carlos A. Gordedo. A. J. Caporale. E Mosquera. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Carlos Vázquez, C. I. 6.040.121; José Franco, C. I. 4.400.471. Domingo González Martínez C. I. 6.514.381; Juan David González Martínez, C. I. 6.042.658; Carlos Alberto Gordedo, C. I. 4.942.702; Alberto Julio Caporale, C. I. 3.011.648; José Méndez, C. I. 4.815.577; y Eusebio Mosquera, C. I. 4.563.259, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Hay un sello y una firma: Pedro Cianchetti, Escribano. — Autorización 118.

Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e.6|5 Nº 74.510 v.6|5|69

BAILLY TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 20 de febrero de 1969, pasada por ante escribano Natalio Tomás Garrone en la Ciudad de San Isidro, BAILLY TEXTIL, S. R. L., ha transladado su domicilio a la calle Diagonal Salta Nº 566, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 — e.6|5-Nº 74.579-v.6|5|69

ROMERO & FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro del Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día en los autos: "ROMERO & FERNANDEZ, S. R. L., cesión de cuotas", que con fecha 24 de febrero del cte. año, el socio Juan Pedro González Cané ha cedido y transferido sus cuotas capital por un valor nominal de $ 100.000 m|n., a favor del socio Sergio Domingo Romero, con anterioridad al 31 de diciembre de 1968, desvinculándose de dicha sociedad. — Entre líneas: un valor nominal de, vale. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 — e.6|5-Nº 74.553-v.6|5|69

LA COPELINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Francisco Valero y Osvaldo Mariano Valero, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y con domicilio en la calle Pedro Morán 3332, llamados en adelante "los cedentes" por una parte y por la otra, los señores José Sía, casado, argentino, C. I. Nº 4.327.474, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras 1605 y doña Ida Picolotto, argentina, L. C. Nº 0.300.799, mayor de edad, con domicilio en la calle Bolivia 41, llamados en adelante "los cesionarios", se conviene lo siguiente: — Primero: Los cedentes, ceden, venden y transfieren por este acto la totalidad de las cuotas sociales que poseen en la firma "LA COPELINA, S. R. L.", de la que son únicos componentes, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 7 de octubre de 1968 bajo el Nº 3734 al folio 414, del Libro 58 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los cesionarios quienes las reciben y adquieren por partes iguales. — Segundo: El precio de esta cesión se fija en la suma de $ 1.000.000 m|n. de los que se han pagado antes de ahora $ 500.000 m|n. y el saldo de $ 500.000 m|n., se paga en este acto con documentos de tercero por $ 200.000 m|n. y $ 300.000 m|n., en efectivo siendo el presente suficiente recibo por todo el precio. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión se modifica la cláusula quinta del contrato original que quedará redactada así: "La administración social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán como gerentes, por sí o por apoderados, con facultad cada uno para representar la sociedad sin más limitación que la de dar fianzas a terceros". — Cuarto: Los cesionarios toman a su cargo las obligaciones sociales que constan en planilla por separado y que es parte integrante de este contrato, lo mismo que el inventario de instalaciones, máquinas y mercaderías, firmados ambos por todos los otorgantes. De plena conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 1969, en dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 — e.6|5-Nº 74.582-v.6|5|69

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Sec. de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de febrero de 1969, pasada por ante el escribano don Carlos Alfredo Arboleya, el Sr. Juan Ramón García Caffi, cede y transfiere al Sr. Roberto Adolfo Cozzetti 70 cuotas, al Sr. Jorge Ricardo Durañona 65 cuotas, al Sr. Juan Carlos Linares 50 cuotas, al Sr. Manuel Alberto Solanet 50 cuotas y al Sr. Luciano Acosta (h.) 25 cuotas todas de m$n. 1.000 — cada una que posee en la sociedad "SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS, SOC. DE RESP., LTDA.", por su valor nominal, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. Quedando modificada la cláusula quinta de la siguiente manera: — Artículo Quinto. Administración: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Roberto Adolfo Cozzetti y|o Jorge Ricardo Durañona, quienes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir en sus firmas personales a continuación de la denominación social "Sociedad Argentina de Estudios Soc. de Resp. Ltda." — Los gerentes sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que sean atinentes con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en prestaciones gratuitas; salvo estas limitaciones tendrán los socios gerentes, todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquéllas facultades para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuarto y séptimo al décimo inclusive hasta el artículo mil ochocientos ochenta y ocho inclusive, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, que requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni a cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras personas, entidad, o sociedad que ejerza la misma actividad, sin previa autorización de los socios que representen al cincuenta y dos por ciento del aporte del capital. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600 — e.6|5-Nº 74.509-v.6|5|69

CASA SPINELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que la firma denominada "Casa Spinelli", y gira bajo el rubro de "CASA SPINELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta por acuerdo de los socios con efecto al 31 de marzo de 1969, por documento del 7 de abril del cte. año. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 400 — e.6|5-Nº 74.592-v.6|5|69

GASPAROTTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE TIERRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Victorio Gasparotto, casado, italiano, con domicilio en la calle Güemes cuatro mil doscientos cincuenta y ocho, Ceferino Subra, casado, español, con domicilio en la calle Uriarte dos mil cuatrocientos cinco; Angel Quindimil, casado, argentino; Aurora Quindimil de Campodónico, argentina, viuda; Sara Quindimil de Grondona, argentina, viuda. María Angélica Quindimil de Grondona, argentina, casada; Manuel Angel Quindimil, argentino, casado y Ana María Quindimil, argentina, soltera, los seis últimos domiciliados en Santa Fe tres mil novecientos treinta y seis, todos mayores de edad, en su carácter de únicos y actuales integrantes de la sociedad "Gasparotto y Compañía, Sociedad de Tierras" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, constituida por contrato privado de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos dos, al folio doscientos siete del libro cincuenta y uno de Contratos Privados, convienen por unanimidad aceptar la renuncia presentada por el socio gerente don Victorio Gasparotto y transformar la actual sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada, la que será continuadora de los negocios de la actual sociedad colectiva y girará bajo la denominación de "GASPAROTTO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Asimismo convienen en modificar los artículos tercero y cuarto del contrato social que quedarán redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social está representado por la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Victorio Gasparotto sesenta y seis mil pesos moneda nacional, que representan seiscientos sesenta cuotas; Ceferino Sabra doce mil pesos moneda nacional que representan ciento veinte cuotas; Angel Quindimil, Aurora Quindimil de Campodónico, Sara Quindimil de Grondona y María Angélica Quindimil de Grondona cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, que representan cuarenta y cuatro cuotas y Manuel Angel Quindimil y Ana María Quindimil dos mil doscientos pesos moneda nacional, cada uno, que representan veintidós cuotas para cada uno. — La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Anualmente al veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance y las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de destinar el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Todas las decisiones sociales para las que la ley no exige una mayoría especial, serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social. — Cuarto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores: Ceferino Subra y Horacio Cersio Gasparotto Subrá Díaz, los que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades asignadas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquéllas para las cuales exigen poderes especiales de acuerdo con los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Representarán a la sociedad en todos los negocios y asuntos en que la sociedad sea parte o tenga interés ante las autoridades y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y ante los señores jueces y tribunales de la Nación de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes generales y especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto social. — Quinto: Los señores Adela Subrá de Gasparotto, Eduarda Amanda Martín de Subrá, Teresa Baratti de Quindimil, Amelia Susana Zampini de Quindimil y Jorge Emilio Grondona, en su carácter de cónyuges de los contratantes, prestan conformidad con la transformación de la sociedad que se instrumenta precedentemente. — De conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Victorio Gasparotto — Eduarda M. de Subrá — Adela S. de Gasparotto — H. G. Gasparotto — Ceferino Subrá — Angel Quindimil — Teresa Baratti de Quindimil — Aurora Q. de Campodónico — Sara Q. de Grondona — María A. Q. de Grondona — Jorge E. Grondona — M. A. Quindimil — A. S. Z. de Quindimil — A. M. Quindimil. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres, de la Capital Federal que las firmas que obran al dorso del presente han sido puestas en mi presencia por Victorio Gasparotto, Ceferino Subrá, Angel Quindimil, Aurora Quindimil de Campodónico, Sara Quindimil de Grondona, María Angélica Quindimil de Grondona, Manuel Angel Quindimil, Ana María Quindimil, Adela Subrá de Gasparotto, Eduarda Amanda Martín de Subrá, Teresa Baratti de Quindimil, Jorge Emilio Grondona y Amelia Susana Zampini de Quindimil, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — José Luis Quinos. — Hay un sello en tinta de éste.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.6|5 Nº 74.556 v.6|5|69

LAS ARMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Enrique Rodolfo Couto, argentino, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil, ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Yatay número cuatro cientos veintiuno, Valentín Alsina, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Osvaldo Navarro, argentino, Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil, ciento diecinueve, domiciliado en la calle Avenida La Plata número seiscientos cincuenta y seis, piso sexto, departamento N, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de LAS ARMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Avenida La Plata número seiscientos cincuenta y seis, piso sexto, departamento N Capital Federal, o en el que se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, produciéndose su vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de estaciones de servicios para automotores, ventas de naftas, lubricantes, accesorios, lavado, engrase y reparaciones y toda clase de actividades relacionadas directa o indirectamente con los automotores en general. — Además podrá ser objeto de la sociedad toda otra actividad útil y lícita que los socios por simple mayoría resuelvan realizar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una: suscriptas y totalmente integradas en efectivo de la siguiente manera: a) Enrique Rodolfo Couto doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y b) Osvaldo Navarro doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Enrique Rodolfo Couto y Osvaldo Navarro, con el cargo de gerentes, quienes también tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula Las Armas Sociedad de Responsabilidad Limitada pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare

a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Sexta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles inmuebles o semovientes créditos, o para recibirlas en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar o tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, con garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlas a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir dimicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal guias, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transación lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de sus empleados y c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiera otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad con la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — El inventario y balance general deberá hacerse llegar a los componentes de la sociedad, una vez finalizado el mismo, lo que no podrá ser de ninguna manera en un plazo mayor a los treinta días hábiles del cierre del ejercicio. — Considerándose aprobados los balances e inventario anuales si dentro del término de sesenta días hábiles de su presentación los socios no formularan objeción alguna. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuida, una vez deducidas las sumas correspondientes a las amortizaciones, reservas, previsiones y|u otra cualquier suma que los socios resolvieran efectuar e impusiera la ley; en proporción a los capitales que le corresponden a cada socio. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Todas las resoluciones (aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y cualquier otra decisión que interese a la sociedad), será tomada por decisión de los socios que representen la mayoría del capital social, computándose los votos de acuerdo con lo establecido en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, excepto lo dispuesto en el artículo dieciocho del citado texto legal. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima segunda: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. En caso de pérdidas que alcance al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima cuarta: A los efectos de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la ley de sellos (texto ordenado en mil novecientos sesenta y ocho) se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, cuando los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios y firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Osvaldo Navarro. — Enrique Rodolfo Couto.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.6|5 Nº 74.400 v.6|5|69

FONTEROSA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Fernando Julio Fonterosa, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.609.982, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 986 de la localidad de Ramos Mejía en la provincia de Buenos Aires y el señor Oscar Manuel Fonterosa, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.462.726, domiciliado en la calle General Bosch Nº 464 de la localidad de Ramos Mejía en la Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero del año 1969, que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina FONTEROSA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tiene su domicilio legal en la calle Tandil Nº 4439 en la Capital Federal, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de este contrato es de cinco años a partir de la fecha, el que quedará automáticamente prorrogado por cuatro períodos de igual duración hasta completar veinte años contados a partir del primero de enero de 1969 salvo manifestación expresa en contrario de alguno de los socios. — Cuarta: Tiene por objeto principal la fabricación, armado y venta de artículos eléctricos. También puede realizar cualquier actividad industrial o comercial lícita en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de $ 2.000.000 m|n. (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, habiendo sido integradas por partes iguales de acuerdo al detalle del inventario inicial que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, gerencia y administración está a cargo de los dos socios que tendrán indistintamente el uso de la firma social con facultad de representar y obligar a la sociedad en todos los negocios y trámites que hacen al giro social. — Séptima: Ninguno de los socios puede comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octava: Aquellos actos que representen una modificación del cincuenta por ciento en los rubros de Inversiones, Bienes de Uso, Bienes Inmateriales, ya sea para aumentarlos como para disminuirlos se necesita la firma de los dos socios o delegación escrita del otro socio que lo faculte para tal acto. — Novena: Se llevará un libro de Actas donde los socios dejarán constancia de aquellas determinaciones que consideren oportunas. — Décima: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. La distribución de las utilidades o el soportamiento de las pérdidas se realizará de acuerdo al capital de cada socio. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad cualquiera sea la causa, las acciones pertinentes serán realizadas por los dos socios o por delegación escrita de un socio autorizando al otro. — Décima Segunda: El socio que deseare retirarse antes de cumplido el plazo de duración que marca el presente contrato está obligado a notificar a la sociedad con una anticipación mínima de tres meses mediante telegrama colacionado u otro medio de comunicación fehaciente escrito al domicilio legal de la sociedad. — Décima Tercera: Dentro de los diez días de notificada la sociedad se reunirán los socios a efectos de considerar esta situación, debiendo constar las determinaciones a que llegaran en el Libro de Actas. De no llegarse a un acuerdo el socio renunciante tendrá los derechos sociales que le acuerdan las leyes pertinentes y el presente contrato hasta el momento de su retiro que se producirá a los tres meses de la fecha de notificación. A la fecha de retiro se practicará un Balance General a efectos de valuar el patrimonio en el que no se puede calcular importe alguno en concepto de valor llave. El pago se efectuará de la siguiente manera, salvo disposición en contrario: 40 o|o a los tres meses de la fecha de retiro y el resto en 36 cuotas mensuales y consecutivas con un interés sobre saldos igual al bancario vigente en esa época. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad o enfermedad que impida la asistencia al trabajo, el socio incapacitado o enfermo tiene el derecho a participar en la utilidad o en la pérdida social durante los seis primeros meses. A partir del séptimo mes y hasta el undécimo segundo, a efectos de cumplir con las tareas que el mismo desempeñaba en la firma será representado por la esposa o en su defecto por el hijo mayor y no existiendo éste por el mayor que quedare. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad que determine una ausencia al trabajo mayor de doce meses, ingresa a la sociedad en forma inmediata, en reemplazo del socio muerto o incapacitado, con todas las facultades que el mismo poseía, en calidad de socio, la esposa del mismo o en su defecto el hijo mayor y no existiendo éste el mayor que quedare. — Décima Sexta: Todas las diferencias que puedan surgir como resultado de la interpretación o ejecución de este contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Se deja constancia de haber satisfecho el sellado de ley correspondiente. — Fdo.: Fernando Julio Fonterosa y Oscar Manuel Fonterosa. — S|r.: "en", "Federal", "fabricación", "Realizar", "dos", "ciento", "Décima Primera", "efectos", "pertinentes", "consecutivos", "trabajo". Todo vale. — Lo raspado entre "expresa" y "en". No vale.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.520.— e.6|5 Nº 74.517 v.6|5|69

INTEGRAL SERVICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas: Entre la señorita Alicia Beatriz Spoto y el señor Ramón Mario Pavón, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: La señorita Alicia Beatriz Spoto declara que por intermedio del instrumento privado de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, constituyó conjuntamente con el señor Juan Carlos Aller la sociedad comercial que gira en plaza bajo la denominación de "INTEGRAL SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo aportado la señorita Alicia Beatriz Spoto a la misma la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos sesenta y cinco mil moneda nacional) dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una según todo ello resulta del precitado instrumento que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número setecientos cuarenta y cinco al folio ciento veinte del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De las mencionadas sesenta y cinco cuotas, la señorita Alicia Beatriz Spoto vende, cede y transfiere al señor Ramón Mario Pavón la cantidad de sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas que tenía en la citada sociedad el cedente y sin exclusión ni reserva alguna. — Tercero: El precio de esta cesión se fija en la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (pesos sesenta y cinco mil moneda nacional) importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción del señor Ramón Mario Pavón, por lo que le otorga el correspondiente recibo y formal carta de pago total, trasmitiéndole en la proporción citada, todo lo antes enunciado que no es limitativo. — Cuarto: El señor Ramón Mario Pavón en su carácter de cesionario y adquirente acepta esta venta y transferencia efectuadas a su favor, agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Quinto: Las partes facultan recíprocamente para suscribir esta documentación ante el Registro Público de Comercio, así como a efectuar las publicaciones respectivas. — Sexto: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuesto, tasas y|o servicios serán abonadas por el cesionario en la proporción de las cuotas que adquiere mediante el presente. — Séptimo: El señor Juan Carlos Aller, aprueba la presente cesión de cuotas en un todo de acuerdo con el presente contrato. — A todo efecto, las partes constituyen domicilio en: el cedente en la calle San Pedro número cuatro mil quinientos veinticinco de la Capital Federal y el cesionario en la calle Martínez de Hoz número doscientos cincuenta y ocho de Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires). — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en dos ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho — Hay tres firmas que dicen: R. M. Pavón. — Alicia B. Spoto. — Juan Carlos Aller.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.6|5 Nº 74.502 v.6|5|69

C H E S T E R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Luis Farkas, casado de nacionalidad argentino naturalizado, la señora Paraskiwa Roth de Farkas, casada, de nacionalidad australiana, ambos domiciliados en la Capital Federal, calle Rivadavia número 6042, el señor Ludovico Luis Jakab, casado, de nacionalidad rumana, y la señora Magdalena Foldes de Jakab, casada, de nacionalidad rumana, éstos dos últimos domiciliados en la Capital Federal, calle Yerbal Nº 5248, los cuatro contratantes nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional Nº 11.645, reglada por los siguientes artículos: — Primero: Se denominará CHESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, industrial y comercial en la Capital Federal, calle Miralla Nº 1855|7 o donde más adelante se designe, y se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de productos químicos y afines, pudiendo realizar, cualquier otra clase de operaciones civiles, industriales y comerciales lícitas, con excepción de las de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro, y pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier localidad del territorio de la República Argentina y|o en el extranjero. — Segundo: El Capital Social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos m|n cada una, de lo cual e-

rresponden al señor Luis Farkas seiscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea seiscientos mil pesos m|n, a la señora Paraskiwa Roth de Farkas quinientas veinticinco cuotas de mil pesos cada una o sean quinientos veinticinco mil pesos m|n, al señor Ludovico Luis Jakab doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos mil pesos m|n, y a la señora Magdalena Foldes de Jakab ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sean ciento setenta y cinco mil pesos m|n. El importe total de un millón quinientos mil pesos m|n de Capital Social aportado por los cuatro contratantes ha sido totalmente integrado por los diversos bienes de la sociedad, según balance y avalúo suscriptos en fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve por los cuatro socios, balance que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez (10) años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que comenzaron las operaciones sociales en una sociedad de hecho, integrada por los socios citados, y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Cada uno de los socios se compromete a no ceder sus cuotas sociales a terceros, sin consentimiento expreso de los otros tres socios. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo individual e indistintamente de los socios, señores Luis Farkas y Ludovico Luis Jakab, con carácter de "gerentes". El uso de la firma social la tendrán, asimismo, individual e indistintamente, cualquiera de los dos socios gerentes nombrados para todo acto de dirección, administración y representación comunes, y deberán firmar con su firma particular debajo de un sello que exprese la denominación social. Pero, para todo acto que obligue a la Sociedad, como ser: firma de cheques, pagares, letras de cambio o cualquier otra obligación, será necesaria la firma en conjunto de ambos socios gerentes debajo del sello que exprese la denominación social. Quedan exceptuados los endosos de cheques y pagarés con fines de depósito en cuentas corrientes o de descuentos respectivamente, para lo cual será suficiente una sola firma. Asimismo, será suficiente la firma de uno de los dos gerentes para actuar ante los Poderes Públicos, Instituciones privadas u oficiales, Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. Se faculta a ambos gerentes para conferir poderes generales o especiales a sus respectivas esposas con el fin de sustituirles en las actuaciones administrativas y firmas de todo documento, inclusive las de obligaciones, en caso de ausencia u otro impedimento. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos al giro de la Sociedad, en benficio propio de alguno de sus componentes o en garantías y|o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexto: La contabilidad se ajustará a las leyes vigentes, y el ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos de cada ejercicio se repartirán en la forma siguiente: 5 o|o (cinco por ciento) para la constitución de las Reservas Legales, hasta el máximo establecido por el artículo Nº 20 de la Ley Nacional 11.645, y el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) restante se repartirá entre los socios en cuatro partes iguales, o sea 25 o|o (veinticinco por ciento) del 95 o|o restante a cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en igual proporción. En ningún caso se distribuirán utilidades, sin haber cubierto antes las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. — Séptimo: La liquidación social se hará por los socios y el remanente líquido se destinará al reintegro de capitales en igual proporción a lo integrado, y si quedare aun un saldo, este se repartirá entre lo socios en la forma expresada en el artículo anterior, para la repartición de utilidades, o sea en cuatro partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro, y a ese efecto, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Noveno: En un Reglamento Interno, formado por sucesivas Actas, los socios establecerán las decisiones que estimen convenientes, relativas a la marcha de los negocios sociales, como asimismo, lo referente a la remuneración de cada uno de ellos por el trabajo personal que presten a la empresa, si así lo resolvieran, remuneraciones que no podrán exceder de las permitidas por las Leyes y Reglamentaciones en vigor. Por unanimidad de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el artículo número 17 de la Ley Nacional Nº 11.645, tanto las relativas a la administración social general, como las de la dirección técnica, industrial y comercial de la Sociedad. Se autoriza especialmente al señor Luis Farkas, para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Una vez redactado y firmado el presente contrato de constitución de Chester, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los cuatro socios contratantes resuelven ampliar el párrafo del Artículo Quinto, referente al otorgamiento de poderes, en el sentido de que se faculta a los socios gerentes, señores Luis Farkas y Luis Jakab de otorgar poderes generales o especiales no exclusivamente a sus respectivas esposas, sino también a cualquier otra persona que designen. Redactado el presente párrafo ampliatorio, los cuatro contratantes vuelven a firmar a continuación. Fdo.: Luis Farkas, Paraskiwa Roth de Farkas, Ludovico Luis Jakab y Magdalena Foldes de Jakab. Entre líneas: Ludovico — Ludovico — Ludovico — Ludovico: Vale. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 e. 6|5 Nº 74.551 v. 6|5|69

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GUEVARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por instrumeneto privado de fecha 27 de agosto de 1968, se procedió a declarar totalmente disuelta la sociedad: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GUEVARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo el día 30 de junio de 1967; habiéndose transferido su activo y pasivo a: "Metalúrgica Guevara, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — S|R" abril de 1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760 e. 6|5 Nº 74.441 v. 6|5|69.

LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de marzo de 1969, don Bernardo Waldman, cede, vende y transfiere a favor de Frida Waldman de Blatt con domicilio especial en Laprida 1242, Capital, las 750 cuotas de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 750.000, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Asimismo la distribución de las utilidades será en proporción a la tenencia de cuotas o sea 50 por ciento a Jaime Waldman y 50 por ciento a la señora Frida Waldman de Blatt. — Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Entre líneas: con domicilio especial en Laprida 1242 Capital. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.080 e. 6|5 Nº 74.411 v. 6|5|69.

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 20 de diciembre de 1968, y con efecto a partir del primero de marzo de 1969, el señor Conrado García, cede, vende y transfiere a favor de Beirel Szapinka y Felisa Lew de Szapinka, domiciliado en Camargo 452, piso 1º. Depto. 2, las ciento treinta y cinco cuotas que le corresponden en García y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción· Ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Beirel Szapinka, y quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a la señora Felisa Lew de Szapinka. — La sociedad girará bajo el rubro "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La dirección gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Beirel Szapinka, quien tendrá el uso de la firma social. — El capital social es de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden doscientos cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos al señor Beirel Szapinka, y quince cuotas de un mil pesos moneda nacional, a la señora Felisa Lew de Szapinka. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.800 e. 6|5 Nº 74.497 v. 6|5|69

ESCUDERO & CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Chistian Nissen, juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 30 de marzo de 1969, el señor Dante Mencari, componente de la sociedad ESCUDERO & CIA. S. R. L., cede al señor Nicomedes Escudero, 15 cuotas de m$n. 1.000 cada una por la suma de $ 200.000 y con efecto al 15|11|1968. — doscientos mil Buenos Aires abril 22 de 1969 — Entre líneas: y con efecto al 15|11|1968. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 e. 6|5 Nº 74.465 v. 6|5|69.

BAR RESTAURANT BERNA

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 16 de setiembre de 1968, otorgada ante el escribano de La Plata, don Roberto Herrera, en el Registro 105, a su cargo, don Julián Elas Tubillas Arias, cedió a favor de Clemente Pérez Pérez, argentino, domiciliado en la calle Guardia Nacional 959, de la Capital Federal, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde o sean tres mil cuotas de cien pesos cada una en la sociedad: "BAR RESTAURANT BERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 1500 de la Capital Federal. — La cesión se realiza por la suma total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1968. — Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e. 6|5 Nº 74.498 v. 6|5|69

H U A Y R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 156. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Néstor Iván Cao Berg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fernández Balado, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta mil setecientos ocho, domiciliado en la calle Montevideo número mil novecientos veinte, noveno piso, departamento treinta y seis, en la Capital Federal, y doña Elvira Brígida Berg de Woodyatt, argentina, casada en segundas nupcias con don Percival Eduardo Woodyatt, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos once, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesi mil veintitrés, domiciliada en la calle Montevideo número mil novecientos veinte, noveno piso, departamento treinta y seis, en la Capital Federal, ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que de mutuo acuerdo convienen en realizar la modificación de los artículos tercero, décimo primero y décimo segundo del Contrato Social de HUAYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasada ante mí, con fecha veintiséis de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, al folio un mil setenta y ocho de este mismo Registro de mi adscripción e inscripto con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, folio treinta, Libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en lo referente a su disolución y liquidación, quedando por lo tanto redactados los artículos mencionados en los siguientes términos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad serán de quince años, a partir del día primero del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato y sólo podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios a partir del quinto año a contarse desde la fecha de inscripción de la sociedad. — Decimoprimero: La Sociedad se disolverá: a) por mutuo acuerdo de los socios a partir del quinto año a contarse desde la fecha de inscripción de la sociedad; b) Por expiración de los plazos fijados. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, si así lo convinieran con éstos, quienes deberán unificar su representación o por adquirir la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con intervención de los herederos o representantes legales del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general del giro social a la fecha del fallecimiento o desde la declaración judicial de incapacidad, para determinar el haber que les correspondiera. — Decimosegundo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento del capital aportado, podrán los socios por mayoría resolver la liquidación de la misma recién a partir del quinto año a contarse desde la fecha de inscripción de la sociedad. — Leída que le es a los comparecientes, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Iván Cao Berg — E. Woodyatt. — Está mi sello. — Ante mí: Norma Demarie. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento cincuenta y seis, del Registro ciento quince, de mi adscripción. — Para la sociedad "Huayra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en dos sellos de Ley de actuación notarial, valor quince pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente así: dos millones ciento doce mil ciento setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Norma Celia Demarie (Escribana). — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 4.400 e. 6|5 Nº 74.533 v. 6|5|69

DISARGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Atilio Horacio Lavallén, argentino, instruído, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón 220, Lomas de Zamora; Jesús José Cuñarro, argentino, instruido, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Argerich 2135, Avellaneda; y Aníbal Mario González, argentino, instruído, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Castro 1634, de Lanús, todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores ed edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato: Primero: Bajo la denominación de DISARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda cosntituida una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la Avenida Callao 449, 6º piso, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país. — Segundo: El capital social asciende a Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo quinientas cuotas a cada uno de los socios, integradas totalmente en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles. — Tercero: Su objeto social, lo constituye la compra, venta, consignación, comisión, distribución, fabricación, importación y exportación de golosinas y afines y de cualquier otro producto o mercadería. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios con las más amplias facultades; el uso de la firma será de dos de los socios indistintamente. Entre los poderes de gerencia y administración se incluye aquellos para los cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, requieren poder especial. — Quinto: Ningún socio podrá comprometer por sí a la sociedad, otorgando garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexto: El ejercicio financiero social quedará cerrado el día 30 de abril de cada año, y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o (por ciento) para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 o|o del capital social serán distribuidas entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: La duración de la sociedad se establece en 10 años contados desde la fecha de la firma del presente. — Octavo: Transcurrido dos años de la firma de éste, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo cesión de sus cuotas a los restantes socios en la misma proporción. Estos pagarán el saldo de los haberes del socio saliente dentro del plazo de 2 años, en 8 cuotas trimestrales e iguales, con el interés exigido por el Banco de la Nación Argentina, para operaciones comerciales a la época del retiro. Las cuotas serán documentadas con pagarés. — No-

veno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o del representante del incapaz, continuar en la sociedad o retirarse de la misma, observándose, en este caso, lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo: En caso de retiro de los socios González o Cuñarro, de la sociedad, éstos no podrán llevarse como pertenencia o patrimonio el paquete de clientes otorgado a la sociedad a la fecha de firma de éste. En caso del socio Lavallén, al retirarse, si lo hiciere, no podrá de inmediato retirar del servicio su vehículo afectado al reparto, sino con tres meses de aviso a la fecha de separación. — Undécimo: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiere o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por todos los socios conjuntamente. — Décimo Segundo: Los socios no podrán dedicarse a ninguna actividad que signifique competencia con la sociedad, so pena de ser separado de la misma sin más trámite, sin perjuicio de iniciar los socios restantes las acciones judiciales que correspondan. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia, así como sus consideraciones sobre el balance anual. — Décimo Cuarto: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación del presente contrato o de lo que no se halle contenido en él, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. Firmado: Atilio H. Lavallén; J. J. Cuñarro; A. M. González.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200.— e.6|5 Nº 74.525 v.6|5|69

LEIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Leiva, cédula de identidad tres millones cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintisiete, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Castro cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal; Enrique Marina, cédula de identidad tres millones trescientos ochenta y siete mil veintinueve, argentino, casado, domiciliado en la calle Sócrates setecientos veintiuno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Oscar Héctor Marina, casado, cédula de identidad tres millones cuatrocientos siete mil quinientos ochenta, domiciliado en Sócrates setecientos veintiuno, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LEIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Irigoyen dos mil doscientos dos, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la Electricidad del Automóvil en general, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados a terceros sin perjuicio de poder realizar cuantas más operaciones lícitas inherentes fueran menester para los fines sociales. — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, el que es soportado por los socios en partes iguales, es decir, en doscientas cuotas cada uno de ellos suscripto e integrado en la expresada proporción de acuerdo al Inventario que forma parte del presente. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta con las más amplias facultades que le acuerda la ley, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación del sello social. "Leimar" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once y diecisiete del artículo mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminales. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y/o provinciales, y ante empresas civiles y comerciales podrá cualquiera de los socios actuar individualmente e indistintamente. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción.— Octava: La sociedad podrá disolverse: a) Por la expiración del término fijado para la duración de la misma; b) Por voluntad de uno cualquiera de los socios, debiendo en este caso, el socio que deseare su disolución, dar un aviso previo al otro socio con una anticipación no menor a los noventa días y por telegrama colacionado; el socio que pida la disolución de la firma recibirá su parte en cuotas mensuales no mayor de cincuenta mil pesos; c) Por fallecimiento e incapacidad legal de cualquiera de los socios. — En este caso, producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, su trabajo personal será reemplazado por un oficial cuyo sueldo será abonado con las utilidades que al socio fallecido y|o incapacitado le corresponda y|o sus derechos habientes. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia y|o su disolución con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo expresado en las cláusula que anteceden, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: O. H. Marina — E. Marina — Carlos Leiva. — S|R.: del extranjero. Vale. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.6|5-Nº 74.416-v.6|5|69

SITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Tarnofsky, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 1054, Dpto. 5, Capital y Mario Luis Tarnofsky, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5561, 2do. F, Capital, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disiposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Integrantes: Declárase constituida una sociedad de responsabilidad limitada de la cual son únicos integrantes los señores: Simón Tarnofsky y Mario Luis Tarrofsky. — Segunda: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social "SITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Virrey Liniers 694, Capital Federal, o donde los socios decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc., a todo el territorio de la República o al exterior. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, la compra, venta, importación, exportación, de frutas secas, frutos y comestibles en general, así como su industrialización, almacenaje, etc. Para ello la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a toda clase de operaciones industriales y|o comerciales que hagan al objeto social. La sociedad podrá asimismo dedicarse a cualquier comercio o industria, siempre que los socios de común acuerdo así lo resuelvan. — Quinto: Duración: La sociedad se constituye por el término de 20 (veinte) años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo disolverse, una vez transcurrido el segundo ejercicio por voluntad de cualquiera de los socios expresada por telegrama colacionado al otro socio, con anticipación de 90 (noventa) días al vencimiento de un ejercicio comercial. — Sexta: Capital social: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacmional de c|l., dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de 1.00.. mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en la siguiente proporción, 2.650 cuotas de mil pesos moneda nacional c|l. cada una, o sea m$n. 2.650.000, el señor Simón Tarnofsky, y 350 cuotas de mil pesos moneda nacional de c|l cada una, o sea la suma de m$n. 350.000, el señor Mario Luis Tarnofsky, habiendo sido integrado totalmente este capital en mercaderías y cuentas a cobrar de las cuales se acompaña detalle adjunto que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Dirección y Administración Ambos socios en forma indistinta, tendrán a su cargo la dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales, éstos actuarán en carácter de socios gerentes, quedando por lo tanto facultados para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar según el caso y con cualquier título, toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios y prendarios, y de cualquier otro género, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten, girar cheques, sobre cuentas corrientes bancarias ya sea con previsión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones; reconocer deudas u obligaciones de la sociedad; representarla ante las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, asimismo los faculta para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos y cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social Se entiende que esta enumeración no es limitativa y que los socios pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desenvolvimiento de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro comercial u operaciones o fianzas de terceras personas. — Octava: Balance general: El día 31 de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuya copia se entregará a los socios, los que deben impugnarlo o aprobarlo dentro de los 30 días de recibida dicha copia, teniéndolo por aprobado si no se lo impugnara en el término de dicho plazo. — Novena. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general serán distribuidas y adjudicadas en la siguiente forma: a) el 5 % para constituir la reserva legal hasta formar el 10 % del capital social el remanente entre los socios se ditribuirá como sigue: Simón Tarnofsky, el 70 por ciento y Mario Luis Tarnofsky el 30 por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Retiro de utilidades: De común acuerdo los socios podrán decidir la época y forma de retirar las utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: Fallecimiento o incapacidad: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad absoluta, declarada judicialmente por cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad deberán ceder sus cuotas sociales al socio supérstite o a quien éste designe. — Décima Segunda: Retiro de un socio: Transcurrido el término fijado en la cláusula 5ta. y cumplidos sus requisitos, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en este caso y aceptado el retiro por el otro socio, se practicará un balance general especial. — Décima Tercera: Cesión de cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento previo del otro socio. — Décima Cuarta: Deliberaciones y Resoluciones: La sociedad llevará un libro de "actas y resoluciones sociales" con las formalidades establecidas por el Código de Comercio para los libros de contabilidad, en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten con relación al desarrollo de la sociedad, así como la conformidad o reparos a los balances anuales, autorización para la cesión de cuotas, inclusión de nuevos socios, aportes de fondos, etc. — Décima Quinta: Divergencias o cuestiones imprevistas: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad, o de su partición en la relación y conducción de los negocios sociales, interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión, que pudiere suscitarse entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada una de las partes en cuestión, árbitros que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. Bajo estas cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrtao social de "Sitar Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, 31 de marzo de 1969. — E|L: "o sea m$n. 2.650.000". — Vale. "demandas", vale. Testado: expresada, vale. E|L.: y cuentas a cobrar, vale. Simón Tarnofsky y Mario Luis Tarnofsky. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520 — e.6|5-Nº 74.603-v.6|5|69

BAIMA Y DI SANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Héctor Baima, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Helguera 3692, 5º piso, Dto. D, Capital Federal y Don Carmelo Atilio Di Santo, italiano, casado, domiciliado en la calle Callao 1636, Tapiales, Provincia de Buenos Aires, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BAIMA Y DI SANTO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' y tendrá su domicilio legal en la calle Helguera 3692, 5º piso, Dto. D, Capital, y su taller metalúrgico en la calle Callao 1636, Tapiales, Pvcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o abrir agencias y|o sucursales, en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años, a partir del día 1º de febrero de 1969, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, o asociarse a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: todo lo relacionado con la industria metalúrgica y afines; b) Comerciales: la compra venta, importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones, como asimismo a la reventa y a toda otra actividad o negocio lícito, que los socios de común acuerdo consideren conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas (500) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, aportados por los socios en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta (250) cuotas, que representan Doscientos mil pesos ($ 250.000 m|n.), por cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital se encuentra totalmente integrado según inventario que se acompaña por separado y que forma parte del presente contrato. Todos los bienes que surjen de dicho inventario se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes los cuales tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y podrán representar a la sociedad ante los organismos nacionales, municipales, judiciales, como asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, descuentos, libramiento de cheques, créditos, endoso de cheques y|o documentos, así como también para todo trámite administrativo, etc., siendo esta enunciación solamente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La firma social, no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta (30) días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, de-

biendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al socio. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de muerte de cualesquiera de los socios, la sociedad queda automáticamente disuelta. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas total o parcialmente a un tercero ajeno a la sociedad, sin la plena conformidad del otro socio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, o en su disolución o liquidación sera sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: "siete Callao 1636" Vale. — Fdos.: H. Baima. — C. A. Di Santo.

Buenos Aires, Abril 18 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.6|5 Nº 74.624 v.6|5|69

BEMATER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 2 de Setiembre de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital don J. E. Martínez Santana, José Fajer y Tobías Zylberglait, venden, ceden y transfieren a Aba Turek, 650 cuotas de $ 1.000 c|u. por su valor nominal que poseeen y le corresponden en "BEMATER SOCIEDAD DE RES PONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 300 cuotas el primero y 350 cuotas el segundo.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.6|5 Nº 74.630 v.6|5|69

BAR BARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzode 1969, entre la señorita María Elvira Mora y Araujo, argentina, soltera, con domicilio en Av. del Libertador 218, Capital y los señores Luis Felipe Noé, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 5126, Capital; Oscar Lavapeur, argentino, soltero, con domicilio en Rodríguez Peña 1189; Vicente Menichini, italiano, casado, con domicilio en Callao 1178, Capital; Daniel Mon, español, casado, con domicilio en Guayaquil 1367, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Davel Rolando Brodesky, argentino, casado, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 636, Capital; Franz Walter Van Riel, argentino, casado, con domicilio en Florida 659, Capital; Alberto Guido Brodesky, argentino, soltero, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 636, Capital; Bernardo Zupnik, argentino, soltero, con domicilio en Martínez Rosa 1314, Capital; Beatriz Amanda Nijensohn, argentina, soltera, con domicilio en Callao 1531, 3er. piso, Capital. Fernando Arce, boliviano, casado, con domicilio en Sánchez de Bustamante 1650, Capital y Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, con domicilio en Monroe 4867, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BAR BARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Reconquista 872, de la Capital Federal, sin perjuicio de posterior cambio o de instalaciones de sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a contar desde la fecha; dicho término quedará automáticamente renovado por un período igual si las tres cuartas partes del capital social no resolviesen con 180 días de anticipación a la finalización del período, su disolución. — Tercera: El objeto social será la explotación de negocio de bar, despacho de bebidas, café, casa de lunch y todo otro rubro afín a la gastronomía, como así también cualquier otra actividad lícita con el consentimiento expreso de todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) dividido en 6.000 cuotas de $ 1.000 (u. mil pesos moneda nacional) cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: Luis Felipe Noé, 500; Oscar Lavapeur, 500; Alberto Guido Brodesky, 500; Daniel Mon, 500; María Elvira Mora y Araujo, 500; Beatriz Amanda Nijensohn, 500; Félix Gabriel Veraldi, 500; Franz Walter Van Riel, 500; Vicente Menichini, 500; Davel Rolando Brodesky, 500; Fernando Arce, 500; y Bernardo Zupnik, 500. — El capital social se halla totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles y demás elementos existentes en el negocio sito en la calle Reconquista 872, Capital. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del señor Luis Felipe Noé y Daniel Mon con el carácter de socios gerentes, quienes en forma conjunta o separada podrán realizar todos y cualesquiera de los actos y contratos conforme a los artículos 14 y 16 de la ley 11.645, con las facultades requeridas por los artículos 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y Ley 3.975, que en su parte pertinente se dan por reproducidos, asimismo tendrán la facultad de querellar y cualesquieras otras que requieran mandato expreso o especial o sean necesarias y conducentes para el cumplimiento de la cláusula tercera de este contrato; pudiendo en consecuencia, entre otros, realizar los siguientes actos; convenir formas de pago, plazos, garantías, intereses y condiciones con respecto a las operaciones que realice la sociedad en virtud de lo establecido en la cláusula tercera y cuarta de este contrato: otorgar y firmar cartas de pago, cancelaciones y finiquitos; solicitar de los Bancos oficiales o particulares créditos en cuenta corriente o documentados, efectuar depósitos y extraer los fondos depositados; librar, girar, suscribir, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, pagarés, giros, cheques, vales y todo otro papel de comercio; reconocer, confirmar, extinguir, novar o modificar obligaciones, hacer quitas o remisiones de deudas y conceder esperas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos o limitarlos, representar por sí o por terceros a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; presentarse por sí o por terceros ante los señores jueces o tribunales del país o del extranjero en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa en que la sociedad fuera parte como actora, demandada, interesada, pudiendo a tal fin declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros, transar, pedir desalojos y mandamiento y formular protestos y protestas. — Se deja constancia que esta cláusula es meramente enunciativa de facultades y no limita ninguna no enumerada que normalmente se considere como cumplimiento de las funciones gerenciales. — Los gerentes están expresamente autorizados para operar ante la Dirección Gral. Impositiva, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Sexta: El uso de la razón social estará a cargo de los señores Luis Felipe Noé, Daniel Mon, Vicente Menichini y Alberto Guido Brodesky. — La firma conjunta de dos de cualesquiera de los nombrados obligará a la sociedad con el aditamento del rubro "Bar Baro S. R. L.". No podrán comprometer la misma a favor de terceros, ya sea en fianzas o garantías y|o operaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: Ningún socio podrá transferir o ceder sus cuotas, total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad o a otros socios, sin la expresa conformidad de las tres cuartas partes de los demás socios, teniendo estos últimos preferencia y opción a prorrata para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — A tal efecto el socio que deseare transferir sus cuotas deberá avisar a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que éstos dentro del término de 30 días de la recepción del telegrama manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Vencido dicho término el socio cedente queda liberado. — Octava: Cada noventa días los socios gerentes convocarán, mediante carta certificada, a todos los socios a una reunión en la que se efectuará una rendición de cuentas sobre la marcha de los negocios sociales y se labrará un acta en un libro especialmente destinado al efecto. — Los socios que representen el 50 o|o de las cuotas sociales podrán citar a reunión, previa notificación a los socios gerentes, debiendo realizar la citación al mismo medio. — Las resoluciones que se adopten sobre la marcha normal del negocio se decidirán por simple mayoría de cuotas sociales presentes (la mitad más uno). — Novena: Anualmente el día 31 de marzo se hará un inventario de los bienes sociales y se confeccionará un balance general de las operaciones; de las ganancias líquidas que resulten se destinarán un 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción. — Los socios serán citados por los socios gerentes mediante carta certificada con aviso de retorno, a fin de considerar el balance general, dentro de los setenta y cinco (75) días de finalizado el ejercicio. — La aprobación de la documentación respectiva deberá contar con las tres cuartas partes de las cuotas sociales presentes en la reunión. — Décima: Los socios gerentes Luis Felipe Noé y Daniel Mon, deberán dedicarse "full-time" a la atención de los negocios sociales. — Por mal desempeño de sus funciones o por violación del presente contrato, el socio gerente podrá ser separado de la sociedad por la resolución de las tres cuartas partes del capital, abonándosele sus cuotas sociales, saldo de su cuenta particular y utilidades en veinticuatro (24) cuotas mensuales. — Igual medida podrá ser adoptada con los socios Vicente Menichini y Alberto Guido Brodesky por mal uso de la firma social. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad deberá realizar un balance dentro de los treinta (30) días de acaecido el fallecimiento y podrá optar: a) Aceptar que sus herederos continúen en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería o b) Liquidar a los socios herederos el haber del causante (que comprenderá: 1º) Las cuotas sociales; 2º) El saldo de la cuenta particular. 3º) La utilidad o quebranto resultante del balance a que se hace referencia en la presente cláusula y 4º) El valor llave que se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento. — I. Se actualizará el valor de activo fijo teniendo en cuenta el valor de plazo de los distintos bienes según su estado de uso. — I 1. Las mercaderías se valuarán al precio de plaza. — I 2. Los importes obtenidos se sumarán a los otros rubros del activo que por la naturaleza de los mismos no sea necesario actualizar (saldo de Caja y Bancos, Deudores, etc.). — II. El pasivo deducible comprenderá las previsiones constituidas y deudas existentes a la fecha del fallecimiento con la sola excepción del 50 o|o de los recursos destinados a cubrir las indemnizaciones legales por despido. — III. El valor resultante se promediará con el que se obtenga capitalizando a la tasa del 12 o|o, el promedio de la utilidad computable a los efectos del impuesto a los réditos de los últimos cinco años, o el número de años de antigüedad del establecimiento, si fuera menor. — Se prescindirá de este promedio cuando la utilidad media de los últimos cinco años no supere el 12 o|o del capital determinado por la diferencia de los valores de los puntos I. y II. La suma de los valores obtenidos se abonarán en 24 cuotas mensuales sin interés. — La comunicación a que se hace referencia en la presente cláusula se deberá efectuar en todos los casos por telegrama colacionado. — Décima Segunda: Con el acuerdo de las tres cuartas partes del capital social la sociedad podrá ser transformada en sociedad anónima. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá totalmente por la expiración del término convenido para su duración o por decesión de las tres cuartas partes del capital social. — En caso de liquidación los socios gerentes conjuntamente con otros dos nombrados en la reunión efectuada a ese efecto, revestirán el carácter de liquidadores. — Por simple mayoría en dicha oportunidad se fijarán los criterios a seguir por los socios liquidadores para llevar a cabo su cometido. — De conformidad las partes firman el presente en un original y 6 copias a un solo efecto. — E|L.: "mensuales" - Vale. — S|R.: 31 y Mon. — Vale. — Firmado: María Elvira Mora y Araujo. — Luis Felipe Noé. — Oscar Lavapeur. — Vicente Menichini. — Daniel Mon. — Davel Rolando Brodesky. — Franz Walter Van Riel. — Alberto Guido Brodesky. — Bernardo Zupnik. — Beatriz Amanda Nijensohn. — Fernando Arce. — Félix Gabriel Veraldi. —E|L.: un. Vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.6|5 Nº 74.625 v.6|5|69.

JOSE BORDOGNA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social: Entre los señores José Bordogna, italiano, casado, con domicilio en la calle Joaquín V. González 461, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.5[illegible]; Francisco Pignataro, italiano, casado, con domicilio en la calle Joaquín V. González 461, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.637.318; Antonio Risafi, italiano, casado, con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1569 de la Capital Federal; Cédula de Identidad Nº 3.831.031 y Natalio Sosto, italiano, casado, con domicilio en la calle Joaquín V. González 461 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.807.344; todos mayores de edad y hábiles unicos integrantes de la Sociedad que bajo la razón social "JOSE BORDOGNA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Joaquín V. González 461 de la Capital Federal; constituida con fecha 31 de mayo de 1961, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de febrero de 1962 bajo el Nº doscientos uno al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro cuarenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidada Limitada se conviene en modificar la cláusula séptima del contrato social, a fin de incrementar el Capital Social, capitalizando los saldos de sus cuentas particulares, cláusula ésta que quedará redactada así. — Séptimo: El capital Social lo constituye la suma de m$n. 5.764.000.—. (Cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional) dividido en 5.764 (cinco mil setecientos sesenta y cuatro) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas por los socios por partes iguales. — El Capital enunciado se encuentra aportado por los socios de acuerdo con el Balance General al primero de junio de 1961 y a la capitalización del saldo de sus cuentas particulares al día 30 de noviembre de 1968 hasta la concurrencia del importe de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos". — Conforme con lo que antecede las partes firman en Bueos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1969. — José Bordogna. — Antonio Risafi. Francisco Pignataro y Natalio Sosto. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores José Bordogna, Antonio Risafi, Francisco Pignataro y Natalio Sosto, quienes acreditaron su identidad con Céd. de I. Nº 4.587.769, 3.881.031; 3.637.318 y 2.807.344, respectivamente, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Hay un sello y una firma. Escribano Ariel W. Sosa Molina. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. e.6|5. Nº 74.512. v.6|5|69

LIMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Francisco Juan de Oliveira Santos, portugués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2789, 1º C, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Rómulo Juan Monteiro Lima, portugués, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cordero 3415, Wilde, Provincia de Buenos y el Dr. Ricardo Luis Bach Cano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 765, piso 4º, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LIMA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rodríguez Peña 765, piso 4º, domicilio que podrá trasladarse a cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de negocio de bar, confitería, restaurant, etc. sito en la calle Cerrito 1132|34 de esta Capital, sea a título de concesionaria, arrendataria o propietaria de dicho negocio. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha prorrogándose automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario efectuada por cualquiera de los socios, con treinta días de antelación a la fecha del vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de noventa y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en noventa y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, íntegramente en muebles y útiles de acuerdo al balance firmado por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y gerencia estará a cargo conjunto de los socios Monteiro Lima y Bach Cano, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social, con todas las facultades inherentes a esta dirección y gerencia. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año

se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: Los socios Monteiro Lima y Oliveira Santos se comprometen a la dedicación total de su trabajo personal en la atención de los negocios sociales, bajo sanción de pérdidas de las utilidades para el infractor. — El socio Dr. Bach Cano compromete su actividad personal para la atención de los problemas jurídicos de la sociedad bajo igual pena. — Por su trabajo personal los socios retirarán mensualmente la suma que de común acuerdo se determine para cada uno, como retribución acorde con las tareas que realice. — Octava: Cualquier duda o divergencia que pudiera plantearse con motivo de este contrato, las partes constituyen domicilio legal en el indicado, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Ciudad. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas precedentes se deja constituida la sociedad, firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad y fecha indicada en el encabezamiento. S|borrado "Francisco Juan". Vale. — Fdos.: F. J. de Oliveira. — R. J. M. Lima y R. L. B. Cano.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.6|5 Nº 74.440 v.6|5|69

LA RUMBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Manuel Jamardo, español, casado, C. I. Nº 3.518.101 P.F., domiciliado en San Fernando 730, localidad de San Andrés, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Ramón Magán, español, casado, C. I. número 2.140.934 P. F., domiciliado en Pasco 836, Capital Federal; Benedicto Jamardo, español, casado, C. I. número 4.539.174 P.F., domiciliado en Pte. Derqui 1559, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires; Elisardo Fernández, español, casado, C. I. Nº 4.511.316 P.F., domiciliado en Larroque 1501, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Cándido Ucha Fernández, español, casado, C. I. número 3.982.599 P.F., domiciliado en Santa Fe 1274, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires; Franco Filippo, italiano, casado, C.I. Nº 6.025.240 P.F., domiciliado en Piedrabuena 55, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires; Luis Tomé, español, casado, C. I. número 2.648.015, I.F., domiciliado en Moreno 90, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; Fausto Antonio Díaz, argentino, casado, C.I. Nº 2.388.644, domiciliado en Lamadrid 815, Morón, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Carrasco, argentino, casado, C.I. Nº 7.273.699 P.F., domiciliado en Moreno 657, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Angel Oscar Ruiz Díaz, argentino, casado, C.I. 6.556.195 P.F., domiciliado en Groenlandia 3387, Lanús Oeste, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: a) Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social LA RUMBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Avda. Sáenz 963 de esta Capital Federal, quedando facultada para establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: b) Objeto Social: El objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo gastronómico tales como Pizzerías, Confiterías, Bares. Grill, Restaurantes, Hoteles y anexos y|o sus similares, formar parte e integrar otras sociedades de cualquier tipo y transferir o vender toda clase de fondos de comercio del ramo indicado y sus anexos, pudiendo siempre que convenga a los fines sociales, dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria sin limitaciones de ninguna clase o especie. Asimismo la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades, considerándose que la enunciación precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: c) Duración y|o término del Contrato: El término de duración de la sociedad será de Cincuenta años a contar desde el 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: d) Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) dividido en Diez mil cuotas de m$n. 1 0 (Cien pesos moneda nacional) cada una, suscriptas e integradas conforme al balance de iniciación de actividades adjunto que debidamente suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato. Los aportes son realizados en la siguiente forma: Manuel Jamardo, la cantidad de 1.666 cuotas que representan m$n. 166.600 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional). Ramón Magán, la cantidad de 1.666 cuotas que representan m$n. 166.600 (Ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional); Benedicto Jamardo, la cantidad de 1.000 cuotas que representan m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional); Elisardo Fernández, la cantidad de 1.000 cuotas que representan m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional); Cándido Ucha Fernández la cantidad de 1.000 cuotas que representan m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional); Franco Filippo, la cantidad de 1.000 cuotas que representan m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional); Luis Tomé, la cantidad de 1.000 cuotas que representan m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional); Fausto Antonio Díaz, la cantidad de 1.000 cuotas que representan m$n. 100.000 (Cien mil pesos moneda nacional); Roberto Carrasco, la cantidad de 334 cuotas, que representan m$n. 33.400 (Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional); Angel Oscar Ruiz Díaz, la cantidad de 334 cuotas que representan m$n. 33.400 (Treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional). — Quinta: e) Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, designándose en este acto para tal función a los señores Manuel Jamardo y Benedicto Jamardo, quienes pueden actuar en forma conjunta, alternativa e indistintamente. Para el uso de la firma social y comprometer válidamente a la sociedad será indispensable la firma conjunta de los dos socios gerentes. De tal manera podrán realizar todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. Pueden asimismo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en el Banco Central, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en sus casas matrices y|o sucursales, así como en cualquier otra institución bancaria, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta las sumas acordadas; otorgar poderes de cualquier naturaleza ya sean generales o especiales y revocarlos. Adquirir bienes muebles y|o inmuebles, firmar las escrituras respectivas de traslado de dominio a favor de la sociedad y|o de terceros, así como gravar con hipotecas, prenda agraria, etcétera, los mismos. Cualquiera de los Gerentes designados tendrá también amplias facultades para actuar con su sola firma, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, oficinas nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas en general. representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, ante la Dirección General Impositiva y Ministerio de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir firmando recibos y cartas de pago, así como también ante juzgados de cualquier fuero y|o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuantos más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los bienes sociales. sin que esta renumeración sea limitativa sino meramente enunciativa. Los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos cualesquiera de ellos, por el voto del sesenta por ciento del capital social, sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esta misma mayoría, quién pasará a sustituirlo. — Sexta: f) Asambleas: En todas las asambleas que se realicen, ya sea para aprobar balances, modificar contratos y|o para tratar cualquier otro asunto. las decisiones serán aprobadas por mayoría de capitales, quedando en consecuencia aprobada cualquier moción que obtenga más del cincuenta por ciento de los votos presentes Cada cuota de capital equivale a un voto. — Séptima: g) Balances - Balances Parciales - Utilidades Pérdidas: Sin perjuicio de los balances parciales que a solicitud de los socios que representen no menos de un tercio del capital social, el día treinta y uno de diciembre de cada año a partir de 1969, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que quedará a disposición de los socios en el domicilio de la Sociedad dentro de los 90 días siguientes al cierre del ejercicio y si no se formulara observación en forma fehaciente quedará aprobado automáticamente. Los beneficios o quebrantos habidos serán distribuidos o soportados por los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno; de las utilidades se deducirá el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital; asimismo podrán deducirse de las utilidades las reservas facultativas que se creyeren convenientes. Si al finalizar cualquier ejercicio el Balance General practicado arrojase pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. A tal efecto se nombrarán liquidadores a los socios gerentes conjuntamente con dos socios más elegidos por la mayoría de capitales. — Octava: h) Retiros: Ningún socio podrá vender, transferir y|o ceder sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad escrita de todos los socios. — Novena: i) Muerte o Incapacidad o enfermedad: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad y queda expresamente establecido que los herederos del socio fallecido no tendrán opción y|o derecho de incorporarse a la sociedad. — En tal circunstancia se procederá a determinar el haber a esa fecha del socio fallecido y|o incapacitado y reintegrándoles a los herederos en la siguiente forma: cincuenta (50 o|o) al contado y el otro cincuenta por ciento (50 o|o) de acuerdo a las posibilidades de la sociedad. — Los herederos y|o derecho habientes del socio fallecido y|o incapacitado deberán unificar personería y representación como asimismo para todos los casos previstos o no en este contrato, condición indispensable para todo lo que hubiera lugar entre los herederos y|o derecho habientes y la sociedad. — Asimismo se deja expresamente establecido que para el caso de divergencias y|o desacuerdos en cualquiera de los aspectos a tratar con el representante legal de los herederos y|o derecho habientes, será de aplicación la cláusula Duodécima del presente contrato. — En los casos de enfermedad debidamente justificada, los socios que trabajen en el negocio tendrán derecho y la sociedad reconocerá hasta tres meses de permiso con autorización de retiro de los importes que habitualmente efectuaba. — Décima: j) Venta Total y|o Parcial - Disolución por Pérdida del 50 o|o del Capital: En el caso de disolución anticipada y|o disolución por pérdidas del 50 o|o del Capital de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los Gerentes en ejercicio o los socios que fueran designados por mayoría de votos. — La transferencia de intereses sociales total y|o parcial, de cuotas de capital y la venta del o los negocios de propiedad de la sociedad, podrán efectuarse si coincidieran en tal determinación los socios que representen mayoría de Capital de acuerdo al presente contrato. — Undécima: k) Libro de Actas: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, todas resoluciones que se consideren necesarias a los fines de la sociedad. — Duodécima: 1) Divergencias: Los socios renuncian formal y expresamente a solicitar la intervención judicial de la sociedad, comprometiéndose a aceptar en caso de divergencias el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en desacuerdo, los que en caso de no llegar a un entendimiento, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Manuel Jamardo. — Ramón Magán. — Benedicto Jamardo. — Elisardo Fernández. — Cándido Ucha Fernández. — Franco Filippo. — Luis Tomé. — Fausto Antonio Díaz. — Roberto Carrasco. — Angel Oscar Ruiz Díaz.

Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.6|5 Nº 74.472 v.6|5|69.

DECORACIONES INTEGRALES MODERNAS 'STANDS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato social de "Decoraciones Integrales Modernas 'Stands, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (D.I.M.'S. S.R.L.). — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Denis Omar D'Andrea, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Ercilia Sarno, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.772.527, domiciliado en Paraguay 4285, 4 piso, departamento 15, de la Capital Federal y Francisco Cascone, argentino, casado en primeras nupcias con Irma María Sagaseta, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.090.880, domiciliado en Santiago del Estero 444, 6º piso, Departamento "A", de la Capital Federal, ambos comerciantes, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad que se regirá por ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primero: Constituir una Sociedad que girará bajo la denominación de DECORACIONES INTEGRALES MODERNAS 'STANDS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (D.I.M.'S S.R.L.) cuyo domicilio y sede social será en la avenida Independencia 1080 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo posteriormente a cualquier punto del país, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la decoración y ornamentación de vidrieras en general, decoraciones en hierro y madera, instalación de stands y todo otro trabajo o servicio que directa o indirectamente se relacione con la publicidad, instalación de vidrieras en general y|o reformas y decoraciones de negocios, incluyendo la importación y exportación. — Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la enseñanza práctica de la publicidad y de decoración de interiores y vidrieras ya sea en cursos individuales o conjuntos. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del 1º de marzo de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la misma en cualquier momento. — Cuarto: Para el caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios se considerará dicho fallecimiento como un retiro voluntario, reintegrando a los legítimos herederos los beneficios no retirados, cuotas de capital y más o menos el saldo de su respectiva cuenta particular, todo considerado a la fecha de fallecimiento y de acuerdo a un balance-general realizado exprofeso a dicha fecha firmado por contador de la matrícula, con la expresa constancia que en ningún momento se reconocerá valor Llave o Fondo de Comercio, revalúo o actualización de las cuotas sociales de aporte. — El reintegro se efectuará en cuotas mensuales, con un interés bancario y en un importe no inferior a pesos cuarenta mil moneda nacional cada cuota. — Este temperamento será de aplicación también para el caso de retiro voluntario. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón moneda nacional de curso legal (m'n. 1.000.000), dividido en cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Denis Omar D'Andrea, suscribe e integra quinientas cuarenta (540) cuotas o sea pesos quinientos cuarenta mil moneda nacional de curso legal (m$n. 540.000) y Francisco Cascone suscribe e integra cuatrocientas sesenta (460) cuotas o sea pesos cuatrocientos sesenta mil moneda nacional. — Estos aportes fueron integrados en mercaderías y bienes de acuerdo al balance inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración y dirección estará a cargo del socio Denis Omar D'Andrea, que por este acto se lo designa gerente y quien hará uso exclusivo de la firma social, pudiendo delegar total o parcialmente su función a un tercero mediante poder extendido por ante Escribano Público. — Séptimo: Son actos y funciones de administración legal de la sociedad entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escri-

turas, comprar o importar toda clase de mercaderías, abrir cuentas bancarias y cancelarlas, girar sobre fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos a los bancos y operar con los mismos, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. etc. pactando en todos los casos los intereses y plazos de las operaciones, representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o privadas, con amplias facultades para suscribir poderes y revocarlos y en general ejercer todos los actos que sin hallarse expresamente determinados en el presente contrato sean necesarios al objeto social. — Queda expresamente acordado que ningún socio y bajo ninguna condición podrá comprometer a la sociedad con su firma en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Octavo: Ningún socio tiene sueldo, remuneración o compensación por los trabajos realizados a favor de la sociedad, imputándose a sus respectivas cuentas particulares cualquier retiro, que se entenderá que es a cuenta de futuras utilidades. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al 28 de febrero de cada año de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y con arreglo a las normas técnicas. — Se considerará aprobado el balance de cada año si después de transcurridos 30 días de su presentación a los socios no fuera observado por ninguno de ellos en forma expresa; de las utilidades que resulten se deducirá el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del Capital Social. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán o se soportarán en forma proporcional a los respectivos capitales aportados por cada socio. Queda expresamente entendido que todos los socios dedicarán una jornada diaria no inferior a ocho horas en trabajos atinentes al giro comercial de la sociedad, quedando expresamente prohibido intervenir y|o participar en otras empresas cuya actividad sea afín con el objeto de esta sociedad. — Décimo Primero: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro del plazo de quince días de producida la dificultad, quienes antes de empezar a desempeñar su cometido deberán designar un tercero para el caso de discordia, dentro de los treinta días a contar de igual fecha. — La resolución de éste o de aquéllos en su caso, que deberán dictaminar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décimo Segundo: A todos los efectos de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital, con exclusión y renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles. — Firmado: Denis Omar D'Andrea y Francisco Cascone. — Sobrerraspado: 20, vale. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.6|5 Nº 74.518 v.6|5|69

MURUAGA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 26 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Martín Muruaga (h.); Gustavo Horacio Muruaga; Carlos Di Cónsolo y Evaristo Oñate, todos argentinos, casados y mayores de edad, constituyendo domicilio en San Pedro 5649 en esta ciudad, en su carácter de únicos componentes de la razón social MURUAGA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio real y legal en San Pedro 5649 en esta ciudad, se ha resuelto lo siguiente: A) Elevar el capital social actual de m$n. 5.000.000 a la suma de m$n. 11.000.000 mediante la capitalización por mitades de créditos que los señores Muruaga poseen por mayor valor en sus espectivas cuentas particulares; B) Modificar la participación de las utilidades del socio señor Evaristo Oñate; C) Ampliar el término legal de la sociedad que vencía el día 31 de diciembre de 1971 a la nueva fecha que se especificará en la cláusula Tercera; D) Por tales motivos y a efectos de evitar los inconvenientes derivados de la existencia de doce textos sucesivos de contrato social, los socios han resuelto unificar, ordenar y reemplazar su contenido en uno solo, a cuyo fin y con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad se regirá por las siguientes disposiciones: Primera Con efecto al día primero de enero del año en curso mil novecientos sesenta y nueve se regirá por este nuevo contrato la firma Muruaga Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabiplidad Limitada con domicilio real y legal en San Pedro 5649 en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilios o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un establecimiento fabril para el curtido por cuenta propia o de terceros de cueros caprinos o de otro tipo, sin perjuicio de la fabricación, venta, importación o exportación de éstos o cualquier otro renglón que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de este contrato se amplía hasta el día 31 de diciembre del año mil novecientos ochenta. — Dicho término se prorrogará automáticamente por diez años si no mediara denuncia formal de algún socio con una antelación no menor a noventa días de dicha fecha. — Durante dicho lapso o al momento de su liquidación o disolución, la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: a) En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de incapacidad de los mismos, los supérstites o restantes decidirán por mayoría de votos si los herederos o familiares del socio fallecido o inhabilitado pueden continuar como socios. — Si resolvieran su exclusión deberán abonar a tales beneficiarios, dentro de los noventa días de tal decisión, el total de los importes correspondientes a la parte excluida en concepto de cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal y créditos personales, con un adicional del cincuenta por ciento sobre el valor de tales créditos. — Si decidieran mantener a los herederos o representantes como socios, éstos deberán unificar personería, siendo facultad de los socios supérstites o restantes decidir acerca de la forma como se determinarán en lo sucesivo las utilidades de tales beneficiarios y de si los mismos pueden o no desempeñar tareas personales en la sociedad. — El acta que se labrará al efecto para determinar la voluntad de los socios será firmada en presencia de Escribano Público y su copia firmada por quienes suscribieran la original, con firmas autenticadas notarialmente, será suficiente documento para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para obtener la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — b) Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa de socios que tengan mayoría de capital, confirmada telegráficamente, previa anotación en el libro de actas o similar rubricado. — En igualdad de condiciones, los socios restantes tendrán prioridad para su adquisición, en forma proporcional a las integradas hasta ese momento. — c) Todo socio puede exigir que, al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan simultáneamente copias de las mismas para tenencia personal, las que deberán ser firmadas por las mismas personas que suscribieran las originales. — d) Ningún socio podrá ser obligado a prestar su aval particular para operaciones de la sociedad, pudiendo sí hacerlo por su propia voluntad. — Esta disposición tiene especial significación para los socios señores Di Cónsolo y Oñate, quienes antes de su incorporación a la firma en calidad de socios se desempeñaban en la misma como empleados jerárquicos y en los que sus participaciones en las utilidades no son consecuencia de aportes de capital, sino fruto de su dedicación personal para impulsar la producción y atención del establecimiento, función similar a la que en otro tipo legal de sociedad realizan los socios industriales. — e) En todos los casos las decisiones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital integrado. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000) representados por once mil (11.000) cuotas de mil pesos argentinos (m$n. 1.000) cada una, las que han sido integradas en su totalidad por los socios en dinero y efectos de conformidad al balance que como complemento de este contrato firman las partes sobre sellado nacional similar al presente que lleva el número 2.723.052 de la Serie U y en la siguiente proporción: Martín Muruaga (h.) y Gustavo Horacio Muruaga, cinco mil cuatrocientas cincuenta (5.450) cuotas cada uno; Carlos Di Cónsolo setenta (70) cuotas y Evaristo Oñate, treinta (30) cuotas de capital. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará balance general dentro de las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por ciento del capital, será acreditada en las cuentas particulares de los socios y puestas a su disposición en la siguiente forma: Se acreditará a cada uno de los señores Carlos Di Cónsolo y Evaristo Oñate el uno por ciento (1 o|o) sobre e ltotal de ventas netas del ejercicio, acreditación que en ningún caso podrá sobrepasar individualmente al cuarenta y cinco por ciento de las utilidades netas totales del ejercicio. — El remanente será acreditada a los dos socios restantes señores Muruaga por partes iguales. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas de capital. — A los efectos determinados por el Artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances la efectuarán expresamente los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro de inventarios. — No obstante, si transcurridos ciento veinte días de la fecha de cada cierre no mediara observación formal, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — La sociedad pasará además a cada socio dentro de los noventa días de la fecha de cada cierre, una copia de balance general, cuadro de resultados y distribución de resultados, firmados por los gerentes y conformados por profesional competente, de conformidad a las normas del Decreto 5.103|45 y disposiciones complementarias. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Martín Muruaga (h.) y Gustavo Horacio Muruaga quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social . — Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitaciones de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, códigos, reglamentos, decretos, ordenanzas, resoluciones y costumbres argentinas consideren lícitos para las personas de existencia visible o jurídicas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes, en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos se nombrará a un solo árbitro cuyo resolución tendrá fuerza de ley. — Para poder luego reabrir la discusión ante la Justicia, el querellante deberá previamente depositar en una Escribanía a satisfacción de las partes, una suma efectiva igual a las utilidades que hubiera obtenido en el último ejercicio el o los socios contra quien iniciará querella, suma a la que perderá todo derecho y que pasará a beneficio de la otra parte en caso de un fallo judicial adverso, sin perjuicio de las sumas que deberá abonar por las resultas del juicio promovido. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes aplicando las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad con lo estatuido en las siete cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre cuatro sellados nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del 2.723.053 al 2.723.056, todos de la Serie U, en presencia del Escribano Público Nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Martín Muruaga (h.). — Gustavo Horacio Muruaga. — Carlos Di Cónsolo. — Evaristo Oñate. — Juan Carlos Rabuffetti. Escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.6|5 Nº 74.617 v.6|5|69

RUTA SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Emilio Capurro, argentino, soltero, con L. E. Nº 4.256.717, domiciliado en [illegible] 614, Capital Federal y Ludovico Antonio Compiano, argentino, soltero, con L. E. Nº 4.356.566, con domicilio en Pasaje China 4054, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "RUTA SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad en la calle Pampa 4791, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Trabajos: Reparaciones de automotores en general, de chapistería, pintura, mecánica tapicería y demás trabajos relacionados con los automotores. — b) Comerciales: Compra venta de automotores en general, motores y accesorios para los mismos, compra, venta de materias primas en general, mercaderías, frutos del país, muebles y útiles y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación. — c) Industriales: Exportación fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relacionadas con productos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, frigoríficos, mecánica, electrometalúrgica, industrias extractivas. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación y construcción de inmuebles urbanos o rurales, todo género de obras públicas y privadas, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — e) Financieras: Mediante aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, ventas, permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general con garantía reales o no. — f) De mandato: Representación, inclusive con carácter fiduciario, comisiones, consignaciones, corretajes y remates y administración de cualquier empresa inmobiliaria agrícola ganadera o forestal, comercial, industrial y financiera, como también de muebles o inmuebles de terceros. — Para cumplimiento de su objeto la sociedad podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que las expresamente establecidas por las leyes y este contrato, — El objeto podrá ser modificado y|o ampliado con el consentimiento de la mayoría de los socios. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de octubre de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato; pero transcurrido un año cualquiera de los socios podrá retirarse notificando tal decisión al restante socio con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico. — El socio que continuare tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante. — Si el socio restante no hiciese uso de este derecho, el socio que se retire queda facultado para transferir a terceros sus cuotas sociales. — En el caso de que el socio saliente transfiera sus cuotas sociales al socio restante se determinará el valor a pagar mediante balance que se practicará a la fecha de su retiro. — Si no se pusieran de acuerdo en la forma de pago, queda establecida la siguiente: 30 por ciento al contado en el momento de retirarse de la sociedad y el saldo en veinticuatro documentos mensuales iguales y consecutivos con más el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos, intereses calculados sobre saldos venciendo el primer documento a los sesenta días del pago al contado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n 1.000), que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, conforme al balance que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y adimnistración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes tendrán el cargo de Gerentes debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma, representarle en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto se enuncian como atribuciones de los socios gerentes con carácter no taxativo ni limitativo, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales así como avalarlos y|o

endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixtos y|o particulares de la República Argentina y|o del exterior incluyendo al Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, operando en cuentas corrientes y|o a créditos, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, novar, renovar o extinguir toda clase de documentos u obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositarla, hacer liberación total o parcial de bienes afectados por la prenda, cobrar o percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros, en caso de siniestros, comprar, vender, alquilar y sub-alquilar bienes muebles o inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, etc. — Séptimo: Los socios gerentes podrán por sí solos, individualmente actuar en nombre y representación de la sociedad frente al Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Bienestar Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., como también podrán protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo, o en cuenta corriente, designar y remover personal, fijando su remuneración y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales. — Octavo: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General el que deberá quedar concluído y puesto a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de la fecha de cierre del ejercicio quedando automáticamente aprobado si no se formulasen observaciones dentro de los quince días hábiles subsiguientes. En caso de observación los socios se reunirán para su consideración y aprobación o rechazo. — Noveno: Las utilidades que arroje el balance serán distribuídas entre los socios previa deducción de los importes para reserva legal conforme al capital aportado en la sociedad. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios podrán entrar en su reemplazo los herederos, quienes deberán unificar su representación dentro de los sesenta días de producido el accidente o fallecimiento. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o los socios y herederos del socio fallecido será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, quienes nombrarán al árbitro tercero dentro de los ocho días subsiguientes, en caso de divergencia será designado por el juez de comercio de turno de la Capital Federal. Todos deberán laudar dentro de los sesenta días subsiguientes, siendo el laudo inapelable. Los términos se computarán hábiles judiciales. Para conformidad de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 20 días del mes de Diciembre de 1967. — Firmado: Horacio Emilio Capurro y Ludovico Antonio Compiano. — S|raspado: Capurro — cargo — socios — hacer — hábiles — 20 — 1967. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.6|5 Nº 74.549 v.6|5|69

CHIC HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y uno. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte don Luis Rojo, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Nélida Navarro, con Libreta de Enrolamiento número 267.694, comerciante; doña María Quarello de Lucca, italiana, nacida el veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, viuda de sus primeras nupcias de Guillermo Lucca, con Cédula de Identidad número 3.544.486 de la Policía Federal; y doña María Juana Ballarini de Masini, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Pedro Antonio Masini, ama de casa, domiciliados en la calle San Irineo ciento cuarenta y siete, de la Capital Federal; y por la otra parte don Carlos Masini, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Rosa Ciccone, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil trescientos treinta y ocho, Capital; Argentina Isabel Ernestina Masini, argentina, casada en primeras nupcias con Hernán Schaefer y divorciada del mismo según sentencia que se agregó al folio 1354, protocolo del año 1963, de este Registro, domiciliada en la calle Neuquén quinientos sesenta, de la Capital Federal; y don Juan Oscar Tiskos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cucha Cucha 60, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Primero: Que venden, ceden y transfieren a favor de los otros tres comparecientes señores Masini y Tiskos, trescientas setenta y cinco acciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tienen y les corresponden en la proporción de: ciento cincuenta acciones al señor Luis Rojo; ciento cincuenta acciones a la señora de Lucca y setenta y cinco acciones a la señora de Masini, y que los cesionarios adquieren en la proporción de ciento veinticinco acciones para cada uno, sobre la razón social denominada "CHIC HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en forma privada el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, e inscripta el 18 de mayo de 1965, bajo el número 962, al folio 141 del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la venta, cesión y transferencia, se efectuará por la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea de un mil pesos moneda nacional, que los cesionarios abonan al contado en dinero efectivo. — Tercero: Dicha venta, cesión y transferencia comprende hasta la concurrencia de las trescientas setenta y cinco cuotas cedidas, todos los bienes de naturaleza muebles, créditos, fondos de reserva, etcétera, es decir todo lo que es de la titularidad de la sociedad, haciéndose cargo los cesionarios de la parte proporcional del pasivo hasta la concurrencia de dichas cuotas indicadas. — Cuarto: En tal virtud, dejan vendidas, cedidas y transferidas a favor de los cesionarios señores Carlos Masini, Argentina Isabel Ernestina Masini y Juan Oscar Tiskos las trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y les pertenecían a los cedentes en "Chic Hotel Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándolos a partir del primero de enero del corriente año en el mismo lugar, grado y prelación que en dicha sociedad y hasta la concurrencia de dichas cuotas les correspondía. Por tales conceptos los señores Carlos Masini, Juan Oscar Tiskos y Argentina Isabel Ernestina Masini quedan como únicos integrantes de la razón social "Chic Hotel Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por lo tanto modifican la cláusula sexta del contrato social anteriormente citado la cual queda redactada, en la siguiente forma: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que actuarán en forma indistinta, designándose para dichos cargos los señores Carlos Masini y Eduardo Schaefer. El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los citados gerentes indistintamente. El uso de la firma social en la forma indicada no podrá ser comprometida en actos ajenos al objeto de la sociedad, así como tampoco en fianzas o garantías de terceros. Un compromiso de tal carácter los compromete particularmente pero nunca a la sociedad. Los señores gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos, siendo el detalle que sigue enunciativo, con respecto a los bienes muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones; a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, gravarlos, por los plazos, formas de pago, intereses, actos y condiciones que considere ventajosos. b) Tomar o dar bienes muebles e inmuebles con arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años. c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en sociedades o bancos, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualesquiera otro, tanto oficial como privado o mixto, presente o a fundarse, pudiendo retirar esos depósitos u otros que llegaren a existir ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro o en cualquier otra forma, firmando los recibos, valores o cheques necesarios. d) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descubiertos a las instituciones bancarias y hacerlos efectivos, girar en descubierto contra créditos otorgados, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. e) Cobrar o percibir cualquier suma de dinero, aceptar en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios o extraordinarios de administración y conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrán otorgar y suscribir las escrituras públicas o documentos privados que fuera menester. No obstante lo que antecede, cada uno de los gerentes y con su sola firma podrá endosar cheques y otros valores para ser despositados en las cuentas de la sociedad. Podrá también cada gerente con su sola firma comprometer válidamente a la sociedad en todos los actos administrativos relacionados con reparticiones públicas, incluso la Dirección General Impositiva, Tribunales de Justicia, Instituto Nacional de Previsión Social y las distintas Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, etcétera. Presentes también a este acto doña Nélida Navarro de Rojo, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Rojo, vecina de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, quien manifiesta que concurre al solo efecto de consentir la operación efectuada por su esposo, y don Eduardo Schaefer, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y de mí conocido. Enterados los cesionarios de los términos de la presente manifiestan conformidad y aceptación. Leída que les es, firman por ante mí, doy fe. — L. Rojo. — María de Lucca. — María Juana B. de Masini. — Carlos Masini. — Argentina I. E. Masini. — Juan Oscar Tiskos. — Nélida Navarro de Rojo. — E. Schaefer. Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.312 del Registro 33 de mi adscripción, como de que a la misma se agregan los certificados del Registro de la Propiedad número cien mil ciento treinta y seis de fecha 28|8|68 y el certificado ciento dos mil doscientos noventa y cinco de fecha 30|8|68, por los que se abonaron ciento setenta pesos y cincuenta pesos nacionales en concepto de derechos arancelarios y que se refieren a una escritura de cesión de cuotas por la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales de quince pesos numerados correlativamente del primero 1.516.218 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. Escribano. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.516.221. Morón 3 de ocutbre de 1968. Hay un sello y una firma: Elio O. Fernández Rogel. — Tesorero. — Delegación Morón.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.6|5 Nº 74.509 v.6|5|69

O.I.A. S.R.L.
ORGANIZACION INFORMANTES ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Hugo Nelson Farinetti, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Llavallol 1365 de la ciudad de Haedo, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos seis mil seiscientos noventa y ocho de la Policía Federal; Adolfo Carlos Perelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Curapaligüe 986, de Capital Federal, de profesión comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa de la Policía Federal; Hugo Godofredo Aybar, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Valentín Vergara 4215, Florida, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta de la Policía Federal y Horacio Víctor Defferrari, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Moreno 1978, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos diez de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes condiciones: 1º) La Sociedad se denominará O.I.A. S.R.L. (ORGANIZACION INFORMANTES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), sirviendo como sede social el siguiente domicilio: Curapaligüe 986, Capital Federal, y tiene por objeto principal recabar y confeccionar informes comerciales, efectuar cobranzas por cuenta de terceros y|o representaciones, pudiendo instalar otras sucursales en cualquier lugar de la República. — 2º) El plazo de duración de la Sociedad, se establece en diez años contados desde el día 1º del corriente mes a cuya fecha retrotraen su giro. — No obstante, después de dos años de vigencia del presente contrato cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso de 90 días por telegrama colacionado. — 3º) El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado en partes iguales, en muebles y útiles según inventario por separado. — 4º) La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los cuatro socios, quienes en su carácter de gerentes tienen el uso de la firma social en la forma siguiente: Dos cualesquiera conjuntamente. — Dicha representación social, no tendrá otra limitación que la de no ser comprometida en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas ni garantías de terceros. — Los socios gerentes, podrán o no tener remuneración mensual, en el primer caso el monto de las mismas será fijado de común acuerdo entre los socios en acta insertada en el libro correspondiente. — Dicha remuneración, se fijará cuando los socios lo estimen conveniente. — 5º) La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio propios e inherentes a la consecución de los fines de este contrato, por intermedio de sus gerentes, pudiendo comprar, vender muebles e inmuebles, constituir derechos reales, aceptar la constitución de derechos reales y otras garantías a su favor, recibir bienes en pago, girar, aceptar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro documento; dar y tomar dinero en préstamo en instituciones bancarias, abrir cuentas corrientes y solicitar descubiertos en dichos establecimientos o en otros análogos; celebrar toda clase de contratos, intervenir en licitaciones y conferir por medio de los socios gerentes poderes generales o especiales, con todas las facultades que sean necesarias, pudiendo asimismo revocarlos y dar otros. — Para todo lo que se refiere a la compra venta de bienes inmuebles o gravámenes sobre los mismos, será necesaria la firma de un gerente en forma conjunta con la de uno cualquiera de los socios, sin cuyo requisito no obligará a la sociedad. — 6º) Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que cualquiera de los socios podrá realizar cuando lo considere conveniente. — Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Será de rigor, antes de fijarse las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas para los rubros del activo que lo requieran técnicamente; así como también el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — 7º) En caso de retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán prioridad para hacerse cargo de las cuotas del que se retira, y le abonarán su parte de capital en seis cuotas trimestrales y consecutivas más el interés bancario correspondiente. — 8º) Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de las actividades que tengan asignadas en el desenvolvimiento de los negocios sociales. — En caso de que alguno de los socios, a criterio de los restantes, no cumpliera con lo expuesto en el párrafo precedente, o comprometiera el buen nombre de la sociedad con embargos, inhibiciones, etc., a su nombre particular, podrá ser separado de la sociedad, debiendo ser avisado por telegrama colacionado y reintegrándosele su parte de capital en la forma expresada en el artículo séptimo. — 9º) Todo socio que se retirase, en ningún caso tendrá derecho a valor de llave, derecho al que desde ya, dan todos por renunciado. — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes tomarán a su cargo su cuota de capital, liquidando a sus herederos el importe correspondiente por capital y ganancias del ejercicio hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad, siempre en la forma expresada en el artículo séptimo para el caso de retiro de un

socio. — 11) La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — 12) En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: H. N. Farinetti — A. C. Perelli — Hugo G. Aybar — Horacio V. Defferrari.

Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.6|5 Nº 74.576 v.6|5|69

CONSTRUCCIONES SIVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comer- Nissen, Secretaría autorizante, se hace cial de Registro, doctor Jean Christian saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de abril de 1969, se reúnen los señores Angel Sivo, domiciliado en la calle Levalle 1692, Natalio Sivo, en Levalle 1694, de Bánfield, Pvcia. de Buenos Aires; Francisco Sivo, con domicilio en la calle Lamadrid 852; Matías Antonio Ragno, al Nº 850 de la misma calle, y Luis D'Andrea, con domicilio en la calle Martín Rodríguez 1151, éstos de esta ciudad, y todos argentinos casados, mayores de edad, hábiles, deciden asociarse bajo el régimen de la ley 11.645, y estos articulados: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CONSTRUCCIONES SIVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Coronel Salvadores Nº 1188, de esta Capital Federal, pudiendo establecer otros como agencias, sucursales en cualquier lugar del país y mudar todos. — Segundo: Su duración se fija por el término de diez años de la fecha, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de parte, por unanimidad o cuando de sus balances surjan pérdidas del 30 o|o del capital social, salvo que resuelvan absorberlas con futuras utilidades, en disidencia uno o varios socios podrán continuar los negocios sociales, debiendo los salientes transferirles obligatoriamente sus cuotas capital a los quedantes. — Tercero: El objeto principal y esencial de la sociedad es la explotación por cuenta propia o contratista del montaje de maquinas en general, estructuras metálicas, cañerías, gas, obras sanitarias, pintura y todo trabajo de manutención, proyectos, dirección y ejecución en plantas fabriles, entidades oficiales o particulares, y cuanto más sea anexo y conexo a su especialidad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben así: Angel Sivo, y Natalio Sivo, 1.400 cuotas, cada uno, representativas de $ 1.400.000.— m|n., y Matías Antonio Ragno, Francisco Sivo, y Luis D'Andrea, 400 cuotas, representativas de $ 400.000.— m|n., para cada uno de ellos, que aportan totalmente en los bienes y valores que refleja el balance inventario que se agrega firmado de conformidad, como parte integrante del presente. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social para todo acto que la obligue válidamente estará a cargo en su investidura de Gerentes de los señores Angel Sivo y Natalio Sivo en forma indistinta y será la personal, precedida del aditamento social, y la prohibición absoluta de darla en garantías a terceros extraños, usarla en negocios ajenos a la sociedad o en provecho propio; así sus mandatos son amplios y de disposición de los bienes de la sociedad; adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, e inmuebles, venderlos, gravarlos con derecho real de prenda agraria, industrial, civil, e hipoteca, pactando en cualquiera de los casos, precio, forma de pago y cancelación de hipotecas; dar o tomar posesión de los bienes; dineros, constituir depósitos de dineros, valores, cualquier papel negociable y extraerlos, firmar cheques, pagarés, letras, vales, avales, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder; abrir cuentas corrientes en todos los bancos oficiales y privados, en especial de la Nación Argentina, Central de la Rep. Argentina, de Crédito Industrial de la Rep. Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, solicitar en ellos créditos, descuentos y descubiertos pactando intereses y forma de pago de acuerdo a su reglamentación. — Presentarse ante toda autoridad de la república sea nacional, provincial o municipio para hacer peticiones, reclamos, protestos y protestas; tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para defender sus intereses como actora o demandada y hacer valer sus derechos por sí o apoderados, dando y revocando los poderes necesarios para esos u otros fines; firmar toda clase de escrituras y documentos, realizando en fin cuantos actos y negocios sean de beneficio de la sociedad ya que lo expuesto es meramente explicativo y no limitativo. — Sexto: Las cuotas sólo son cedibles entre socios, aun en caso de retiro voluntario, como lo previsto en el artículo segundo; y para hacerlo a terceros se precisa la conformidad de los otros socios. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año y a partir de 1969, se realizará un balance e inventario general, y de las utilidades que arroje se separará el 5 o|o para el Fondo de Reserva legal, otros porcientos facultativos con fines a determinar y el neto resultante se distribuirá, así como las pérdidas en su caso, entre los socios en proporción al capital aportado. — Los balances que deberán asentarse en el libro respectivo y fueren observados dentro de los 30 días, quedarán automáticamente aprobados, sin derecho a impugnación. — Octavo: Todos los socios se obligan a dedicar su tiempo, celo y saber a las tareas permanentes dentro de la sociedad, el abandono de las mismas sin causa justificada o consentimiento de los otros socios, da derecho a éstos por mayoría de votos a la exclusión del remiso de la sociedad. — Noveno: La disolución y|o liquidación de la sociedad en la época y por la causa que ella la motive la realizarán los socios en conjunto salvo convención de partes. — Décimo: El fallecimiento o incapacidad de un socio no apareja la disolución social; y es optativo de los vivientes o capaces, aceptar el ingreso del curador o herederos con personería unificada, sin cargo directivo, ni el uso de la firma social hasta la modificación del contrato social; si este temperamento no fuere aceptado se realizará un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por capital, reservas, utilidades y otros conceptos, corresponda a éste se le entregará a su representante o derechohabientes en la forma, modo, plazo, intereses y condiciones que de común acuerden con las garantías que convengan; continuando los capaces con la prosecución de los negocios sociales. — Undécimo: Las divergencias entre los socios por la interpretación de las cláusulas del presente, al tiempo de su disolución y|o liquidación, retiro o exclusión de un socio, con sus herederos o curadores, será resuelto sin juicio, por árbitros designados por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia y el Fallo, de cualesquiera de ellos obligatorio dentro de los 30 días de aceptación de los cargos, es inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada, y el que se alzare contra el veredicto pronunciado, soportará de su peculio particular, los gastos, costos y costas del arbitraje. — Conformes con lo pactado, así lo ratifican y firman en fe de expresa y soberana voluntad. — Angel Sivo. — N. Sivo. — Francisco Sivo. — L. D'Andrea. — M. A. Ragno.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.6|5-Nº 74.604 v.6|5|69

MILENE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 27 de marzo de 1969. Entre doña Juana Carrera Paz de Muñoz, argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Paraguay mil doscientos setenta y cinco, L. C. Nº 3.360.372 y don Elías Alfredo Sklarz, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Concepción Arenal cuatro mil seiscientos sesenta y siete, C. I. número 5.354.551; ambos de este vecindario y mayores de edad, se realiza un contrato de sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "MILENE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto explotar el comercio de boutique, en los ramos de prendas para damas y caballeros, artículos y accesorios de vestir, y se dedicará también a la comercialización de cualquier mercadería nacional o extranjera. — Segunda: La sociedad también podrá dedicarse a la importación y exportación de toda clase de mercaderías aun aquellas que no estén vinculadas a los ramos que se acaban de precisar. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta ciudad, por ahora en la calle Florida 971, local 20, pudiendo establecer agencias o sucursales y extender su acción y operaciones en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Cuarta: Este contrato se realiza por el plazo de diez años a contar desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que corresponden por mitades, es decir, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios. — Sexta: Estas cuotas han sido acortadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por los socios y que se acompaña al presente, en la proporción establecida en el artículo anterior. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios, quienes actuarán conjuntamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la sociedad. Ambos socios usarán en forma conjunta la firma social y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que consagra el Art. 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando comprendidas también todas las que exijan poderes especiales mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando además especialmente facultados, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, para tomar dinero prestado de particulares, sociedades, instituciones Bancarias privadas, mixtas u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, del Banco Central de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial de la República Argentina, con garantías personales y/o reales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista de letras, vales, cheques, pagarés y los demás documentos demostrativos y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real que consideren conveniente y novar y renovar esos documentos y obligaciones. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos y cupones y cualquier otro valor que la sociedad tenga o llegara a tener depositadas a su nombre o a su orden, ya sea en cuenta corriente, en caja de ahorros, plazo fijo, en custodia o en cualquier otra manera o forma. Girar cheques contra créditos que se le acuerden. Endosar letras, giros, cheques y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. Conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la sociedad y revocarlos o limitarlos. Comparecer en juicio a nombre de la sociedad, ya sea ésta actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados. Para que firmen y otorguen las escrituras públicas y los demás instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las facultades que les son conferidas por el presente artículo, con las modalidades propias de su naturaleza y las especiales que pactaran o estimaran convenir a la sociedad en cada caso. Comparecer ante los poderes públicos de la Nación o de las Provincias, Poderes Ejecutivos, Ministerios, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y ante las demás Secretarías y Subsecretarías de Estado, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo. Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Legislaturas, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación y ante las demás autoridades, Reparticiones, Corporaciones, Comisiones y Oficinas Públicas de la Nación o de las Provincias.

— Octava: Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en garantía de terceros. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento del otro. — Décima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que deberán quedar concluidos dentro de los primeros treinta días, operaciones que si no fueran observadas dentro de los veinte días de inmediato siguientes, de hecho se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. Las utilidades o pérdidas líquidas resultarán después de efectuarse las amortizaciones que correspondan y de constituir las provisiones necesarias para riesgos, indemnizaciones, etc. De las utilidades netas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cuya obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital. Y el resto a saldo de utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales. — Décima Primera: La sociedad se podrá disolver de común acuerdo en cualquier momento, o cuando, practicando el balance, resulte del mismo una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital. — Décima Segunda: Si ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, el otro podrá continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. Bajo las doce cláusulas que preceden dejan formal y legalmente constituída la sociedad "Milene, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. Para constancia y su cumplimiento se firman dos de igual tema y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Juana Carrera Paz de Muñoz. — Elías Alfredo Sklarz. S/raspado: en. Vale. — Buenos Aires, abril 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.6|5-Nº 74.580-v.6|5|69

CONSTRUCCIONES PIANELLA BONFANTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Juan Antonio Pianella, casado, C. I. Nº 3.694.753, con domicilio en la calle José Barros Pazos Nº 5861, Capital Federal; don Francisco Bonfanti, casado, C. I. número 4.998.654, con domicilio en la calle Lezica Nº 4060, de la localidad de San Justo, Pcia. de Buenos Aires; don Salvador Pianella, con el mismo domicilio que el nombrado en primer término, soltero, C. I. Nº 6.473.259, todos italianos; don José Andrés Medina, argentino, casado, C. I. Nº 2.803.288, con domicilio en la calle Blandengues y Terrada, de Villa Madrid, Pcia. de Buenos Aires; don Antonio Bonfanti, italiano, casado, C. I. Nº 3.967.396, con domicilio en Lezica Nº 4060, de San Justo, Pcia. de Buenos Aires y don Roberto Isidro Martínez, argentino, casado, L. E. número 4.397.329, con domicilio en Cafayate 4643, Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de julio del corriente año queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES PIANELLA-BONFANTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de inmuebles, como asimismo a operaciones inmobiliarias en general; compraventa de inmuebles, financiación y su ulterior venta por el sistema de división horizontal, Ley 13.512, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que la mayoría de socios por capital resuelvan. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, con asiento actualmente en la calle José Barros Pazos Nº 5861, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de un mil ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: Los señores Juan Antonio Pianella, Francisco Bonfanti y Salvador Pianella, suscriben trescientas (300) cada uno o sea trescientos mil pesos ($ 300.000) m|n cada uno, que suman un total de novecientas (900) cuotas, suscribiendo así novecientos mil pesos ($ 900.000) m|n; los señores José Andrés Medina y Roberto Martínez suscriben treinta (30) cuotas cada uno o sea treinta mil pesos ($ 30.000) cada uno y el señor Antonio Bonfanti cuarenta (40) cuotas, con cuarenta mil pesos m|n (m$n 40.000) haciendo un total de cien (100) cuotas o sea cien mil pesos ($ 100.000), que adicionado al capital suscripto por los tres socios anteriores, queda totalmente suscripto el capital demostrándose su integración en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se establece en veinte (20) años a contar del primero de julio del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de esta fecha, siempre dando preaviso con anticipación de treinta (30) días y si alguno deseare retirarse antes del primer año, únicamente podrá hacerlo previa conformidad de común acuerdo de todos los otros socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Salvador Pianella y|o Francisco Bonfanti, indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes y firmarán precedidos del sello social, "Construcciones Pianella-Bonfanti y Cía. S.R.L.", pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, como asimismo operar con cualquier Banco oficial o privado, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas,

garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad, pudiendo realizar todo acto de administración y disposición con la sola limitación antes expresada. — Séptima: La dirección técnica estará a cargo de los socios señores Juan Antonio Pianella, Francisco Bonfanti y Salvador Pianella, quienes éstos como asimismo todos los socios se obligan a dedicar exclusivamente toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Octava: Anualmente el treinta (30) de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Los socios retirarán una suma mensual con cargo a la cuenta particular de cada uno que la mayoría de capital establece; rigiendo también para todas las decisiones de la voluntad social, la simple mayoría de capital. — Décima: Para el caso de que algún socio se retirara de la sociedad, los socios restantes tienen la preferencia de adquirir en la misma proporción de su cuota social, la cuota del socio saliente, siguiendo este mismo procedimiento para el caso de que algún otro socio no tenga interés en tal adquisición. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad o solicitar el reintegro del Capital Social, el cual estará dado por las cifras del último Balance y en proporción a su cuota social. La suma que resulte será reintegrada en doce cuotas mensuales a partir de producido aquel acontecimiento. Esta disposición también regirá para el caso del socio que desee retirarse de la Sociedad. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el represetante legal de los mismos, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor nombrado de común acuerdo por todos los socios, que en caso de discordia en tal nombramiento, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital; el fallo de aquél será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando así a toda tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha indicados precedentemente. Fdo.: Juan A. Pianella, Francisco Bonfanti, Salvador Pianella, José A. Medina, Antonio Bonfanti y R. I. Martínez. Sobreraspado: "R. I. Martínez"; Vale. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800 e.6|5 Nº 74.550 v.6|5|69

ANFO - LUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, los señores Antonio Miguel Angulo, Josefina Raquel Foglia de Angulo, casados y Jorge Luis Angulo, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Dámaso Larrañaga Nº 782, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de ANFO-LUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Directorio 4540 de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación, reparación, importación, exportación, representación, comisión y distribución de artículos eléctricos y afines para el hogar, artefactos accesorios e implementos eléctricos y mecánicos en general para la industria, venta y reparación y toda otra actividad afín que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientos cincuenta (750) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.—) que se integra en la siguiente proporción: Antonio Miguel Angulo, Josefina Raquel Foglia de Angulo y Jorge Luis Angulo, doscientas cincuenta cuotas cada uno, que representan doscientos cincuenta mil pesos cada uno. — El capital se halla totalmente integrado en bienes de conformidad con el inventario firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato y podrá prorrogarse indefinidamente por voluntad de los socios, por lapsos iguales. — Los socios podrán retirarse de la sociedad después de haber transcurrido dos (2) años a contar desde su ingreso o en cualquier momento con aviso previo de noventa días por telegrama colacionado, con la aprobación unánime de todos los socios. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes Antonio Miguel Angulo y Jorge Luis Angulo, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad.— Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar y en ccualquier otra firma enajenar y gravar bienes inmuebles, semovientes, muebles, marcas de comercio, patentes de invención, privilegios, concesiones, valores mobiliarios, constituir prendas, hipotecas y otros derechos reales. — Dar y tomar dinero en préstamo, fijando plazo y tipo de interés, realizar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales y|o particulares. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y del 5 o|o para las reservas de carácter legal, los beneficios líquidos obtenidos se distribuirán a razón del 33,33 o|o para cada socio.— Dicho balance e inventario se considerará aprobado, si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Se deja constancia que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: Para los casos de compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prenda y|o derechos reales, como así también la compra venta del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Octava: En el caso de retiro de uno de los socios, en las condiciones de la cláusula "Cuarta", las cuotas deberán ser ofrecidas a los restantes socios por telegrama colacionado, cuya aceptación o no, deberá ser contestado dentro de los 30 días corridos, de la notificación. — Pasado dicho plazo, sin haber obtenido respuesta, el socio saliente podrá disponer libremente de las cuotas. — En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación o solicitar el reintegro del capital social, debiendo comunicar esta decisión en un plazo de noventa días del fallecimiento o incapacidad. — En el caso de devolución del Capital y utilidades por fallecimiento, por incapacidad y por retiro del socio, se practicará un balance a la fecha en que se haya producido la situación de derecho, y el importe resultante, se abonará en cuatro cuotas semestrales, sin interés, excluídos los valores de "Llave, clientela, nombre comercial". — Novena: En el caso de que la Sociedad se liquide por vencimiento del plazo o por haberlo dispuesto anticipadamente los socios o la pérdida del cuarenta por ciento (40 o|o) del capital social advertido en cualquier época, los socios gerentes procederán en forma conjunta a realizar todo el "activo" y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, el remanente se entregará a cada socio en la proporción de la cláusula "sexta". — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro, amigable componedor, cuya designación se hará por voluntad de los socios. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: A. M. Angulo — Josefina R. Foglia de Angulo — J. L. Angulo. — E.l.: de. Vale. — Buenos Aires, marzo 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.6|5-Nº 74.479-v.6|5|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

SODINEL
Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, que, SODINEL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en Asamblea Extraordinaria de socios del 20 de octubre de 1965, resolvió reducir su plazo al 31 de octubre de 1965, quedando disuelta dicha sociedad, segun escritura del 10 de octubre de 1966 pasada ante Jorge Berro García, Escribano. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560 e.6|5-Nº 74.595 v.6|5|69

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PONZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.6|5 Nº 75.864 v.8|5|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SIGNORINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e.6|5 Nº 74.647 v.8|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 2|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CASTAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.953 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL COMAS o COMAS y DELMAU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.956 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASTELO de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.957 v.8|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM CHAUD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Cesar Antonio Pesclo, secretario.

$ 840.— e.6|5 Nº 75.991 v.8|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO LANDEIRA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.969 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA LANDAJO de TORASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.979 v.8|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GANDIN o GANDINI y AUGUSTA DA RE o DARE de GANDIN oGANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.080.— e.6|5 Nº 75.843 v.8|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ESTHER RAWSON de DE AURTENECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.980 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIADOSA PEREZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.932 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA AURORA PEREZ y VEGA o AURORA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 76.010-v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ODDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.6|5-Nº 75.856-v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO NAWODZINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 76.108-v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MANZONI DE VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 76.055-v.8|5|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASINARI y de MARIA BORDISIO VIUDA DE ASINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 75.848-v.8|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARBETTA.— Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 75.578-v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ESTEVEZ. — Publquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 75.982-v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CULOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.6|5-Nº 76.018-v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MARCANGELI. — Publquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.6|5-Nº 76.098-v.8|5|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA DUCREY de LIMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.854 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE DAPEÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.918 v.8|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PAULUK o PAULUK de OLEXYN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.042 v.8|5|69

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELMO ZUPPIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.938 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMONA FERNANDEZ RUIZ o RUIZ de GOMEZ PAVIA, y de TERESA IBARS o IBARS de GOMF ZPAVIA o IBARS de MONTULL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.6|5 Nº 76.052 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LAUSCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.983 v.8|5|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JACINTO GATTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.947 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGELICA ZAMAGNI o ZAMAGNI y BRUNO o ZAMAGNI de CESARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.964 v.8|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.916 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA BARRIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.047 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELIODORO o HELEODORO CABEZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.970 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.048 v.8|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.051 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON BESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.906 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN MALLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.036 v.8|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTORA RODRIGUEZ o CASTORA RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.846 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CERUTTI y JULIETA CATALINA SABINA BAZZONI de CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretaio.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.011 v.8|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.841 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIM MEIER EPSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.915 v.8|5|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o WILLIAM SIDNEY ROUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.971 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MANNARINA de MELI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 69.728 v.8|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|69.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 39, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JOSE NESTOR RUESJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.936 v.8|5|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TYGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, Secretaria.
$ 840 e.6|5 Nº 75.923 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONCIO CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 720 e.6|5 Nº 75.934 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA o ANA MARIA ROSA SCHEIDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840 e.6|5 Nº 76.017 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, a cargo internamente de la Dra. Nilda Fernandez Rodriguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JESUS LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.080 e.6|5 Nº 76.0[illegible]3 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ELENA ORTEGA de TASELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840 e.6|5 Nº 76.111 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CESAR DOPACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.6|5 Nº 75.866 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BAUTISTA PIERRI de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.6|5 Nº 75.867 v.8|5|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROSA LUISA BISIO de PEZZONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.827 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ANGELA ROSALIA MENINI de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.917 v.8|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos M. Soubidet, secretario.
$ 720 e.6|5 Nº 75.855 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REQUEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.904 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALEJANDRO TADEY. — Publíquese por tres (3) días exclusivamente en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.963 v.8|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SERRANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.825 v.8|5|69

El señor Juez Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA DI MECOLA de DI MECOLA y de don JOSE DI MECOLA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.837 v.8|5|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BERNARDO BRUCCIAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.894 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CUCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.852 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.853 v.8|5|69

Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSTANTE GIACCOMETTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.967 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL FERNANDES y|o MANUEL FERNANDES VIEITO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Alberto Aloa Posse, secretario.
$ 1.080.— e.6|5 Nº 75.009 v.8|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO Mc. DONOUGH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril ocho de 1969. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.019 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTIN PICONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril ocho de 1969. — Edgardo S. Araoz, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.020 v.8|5|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFA EMILIA ALVAREZ de FARPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.885 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELINA SINFOROSA o MARIA ANGELINA o MARIA ANGELICA GUDIÑO de BARBARROJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960.— e.6|5 Nº 75.886 v.8|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a MARIA MILIEZCHUK por el término de diez días para que se presente a tomar intervención en autos "Raffaele José Francisco c|Miliezchuk María s|rescisión", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 760.— e.6|5 Nº 76.004 v.7|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA FELIU de CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.045 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE DOMINGO ZAMPAGLIONE, de don CAYETANO ZAMPAGLIONE y de doña MARIA EMILIA DEMARCHI de ZAMPAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.6|5 Nº 75.888 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.898 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a comparecer al Juzgado a don JOSE DIEGO LEYVAS. Autos: "Leyvas José Diego s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 240.— e.6|5 Nº 76.039 v.6|5|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CORADINO DI PROFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 76.040 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARTOLA NUÑEZ o NUÑEZ ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.022 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALBINA NICOLI de GARFAGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.945 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por quince días a NORTER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a comparecer en el juicio que por escrituración le sigue Alicia Acosta de Mirazón, bajo apercibimiento de designar para que la represente al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 800.— e.6|5 Nº 76.937 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL IRUSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720. e.6|5. — Nº 76.107 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber a don ANGEL ACFA y NILO G. LOMBARDERO, la iniciación de los autos "Sultani, Eliezer y otros c|Alvarez y Cía. S. R. L., subinquilinos y|u ocupantes, s|Desalojo, y los cita para que dentro de diez días se presenten por sí o apoderados a tomar la intervención que les corresponda en los mismos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Samuel Sinelui, secretario.
$ 880. e.6|5. — Nº 75.868 v.7|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PINCUS de FINKELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 76.063 v.8|5|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL JAIME CLAPS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 840. e.6|5. — Nº 76.083 v.8|5|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA DEL CARMEN VILLADA de DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 840. e.6|5. — Nº 75.842 v.8|5|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ para tomar intervención en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 75.831 v.8|5|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. e.6|5. — Nº 76.065 v.8|5|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEDRO BECSAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720. e.6|5. — Nº 75.911 v.8|5|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO ZAMUDIO y doña MARIA ELENA ALLO de ZAMUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 76.095 v.8|5|69

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HERIBERTO JUAN BERNARDO BRUGGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
e.6|5. — Nº 46 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita a SZEJWOCH ALTHAUS, para que dentro del plazo de tres días, comparezca a estar a derecho en los autos "Zapata Lorenzo Vda. de Couto y otros c|Althaus S. y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.080. e.6|5. — Nº 76.024 v.8|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por diez días a ESTABLECIMIENTOS GENERAL GUEMES y RODOLFO MIERES, para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en autos San Stéfano S.C.A. c.Guayaco Darío y otros, s|tercería, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.440. e.6|5. — Nº 76.068 v.8|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por tres días a NICHOL, SOC. en COM. por ACC., para comparecer en juicio "Nichol, Soc. en Com. por Acc., pedido de quiebra por Maprico, SAICIF", bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 800. — e.6|5 Nº 73.686 v.7.5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 24|4|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos "REPAREX, S. A. C. I. F. I., s/ convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600. — e.6|5 Nº 76.000 v.12|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA", la convocatoria solicitada, para que dentro del término de 45 días presenten al síndico, Miryam Lewenbaum, con domicilio en Montevideo 666, oficina 407, los justificativos de sus créditos. El 30 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.000. — e.6|5 Nº 75.990 v.12|5|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a OLIMPIA, S. R. L., a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Olimpia, S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ 995.160 m|n.", Exp. número 19094, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 880. — e.6|5 Nº 76.069 v.7|5'69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

El Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don GUILLERMO SAVERIO SANGIOVANNI a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de $ 90.600, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación: 1 día.
Azul, 26 de marzo de 1969. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 480. — e.6|5 Nº 76.092 v.6 5|69

PARANA

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría en lo Civil y Comercial Nº 2, cita por dieciocho días a los demandados "DANILO L. PIGNALBERI Y CIA., S. R. L." y DANILO LORENZO PIGNALBERI para comparecer en juicio "Banco de la Nación Argentina c/Danilo L. Pignalberi y Cía., S. R. L. y otros, Ordinario por cobro de pesos", Expte. número 4.039/65, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Secretaría, 4 de marzo de 1969. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
$ 1.200. — e.6|5 Nº 76.090 v.7|5|69

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de la Provincia de Formosa cita y emplaza por el término de dos días a los demandados JOSE ANTONIO JORBA LUNA y ELIDIA DOLORES MORENO de JORBA LUNA, a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 625 -Ejec. Nº 75- año 1967, caratulado "Banco de la Nación Argentina contra Jorba Luna, José Antonio y Moreno de Jorba Luna, Elidia Dolores, por ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial en la causa.
Formosa, 20 de febrero de 1969. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.
$ 1.200. — e.6|5 Nº 76.091 v.7|5|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HERNAN SATURRIESTRA o HERNAN de SATURRIESTRA para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 6364/67, caratulados "Aeronave Sessna-10, Matrícula L V-H L V, Prop. del señor Humberto Martín Leiro, la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos, Direc. Reg. de C. A. A., Centro den. Presunto contrabando".
Secretaría, 12 de febrero de 1969. — Carlos Guillermo Danери, secretario.
e.6|5 Nº 47 v.12|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. Desocupado. Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados "PARDO, TCHELBY y otra c/GRILLO, RICARDO ROBERTO, s/ejecución hipotecaria" (Expediente 13.841), rematará el día miércoles 14 de mayo de 1939, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Deán Funes Nº 342, piso 2º, unidad Nº 7, superficie cubierta propia: 82,40 m2. superficie común 22,48 m2. Base $ 2.710.057 m|n., al contado, incluído el importe de expensas comunes reclamadas. 8% de seña. 3% de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.640. — e.6|5 Nº 76.294 v.8|5|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "LEV, SALOMON c/MARASCO, COCIMO y otro, s/cobro ejecutivo" (Exp. 14.034), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el día miércoles 14 de mayo de 1969, a las 16.30 horas, el inmueble de la calle Pujol Nº 981, entre Franklin y Planes, de la localidad de Capital Federal, edificado en lotes 26 y 27 de la manzana "A". Superficie total de los mismos: 430,39 m2. Departamentos A, C, D, ocupados y departamento B, ocupado por el demandado, se entregará desocupado. Visitar de lunes a viernes, de 16 a 19 hs. Base $ 900.000 m|n., al contado. 20% a cuenta de precio. 3% de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.760. — e.6|5 Nº 76.293 v.8|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunico por dos días, en el juicio "GONZALO SANTO c/RAUL BORGOGLIO y otro, sobre ej.", Exp. 153930, que el martillero Martín Ortelli rematará el 8 de mayo próximo, a las 18 hs., en Av. Santa Fe 5007, Cap., donde se exhiben: Televisor Philips sin número visible, c/mesa rodante met.; aparador estilo chino, con puerta de dos hojas y dos caj. incrustd., al parecer de marfil; antena de televisión y un bahiut 3 cuerpos, c/mármol blanco de 2 m, aprox., que se exhiben en Av. Belgrano 1431, 6º piso, depart. 39. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.360. — e.6|5 Nº 76.264 v.7|5|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días, en los autos "CONSTRUCCIONES VANGUARD, S. A. c/PARADA CLAUDIO, s/ejecutivo", expediente 130906, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 19 de mayo, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un inmueble ubicado en el Partido de Gral. San Martín, localidad Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 1275, entre las de Zárate y 9 de Julio, edificada en el lote B de la manzana 85, que mide 15 m de frente al SE por 40 m de fondo, o sean 600 m2. Sin otro ocupante que el deudor hipotecario, obligado a desocupar por la escritura de hipoteca. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base, pesos 2.211.130 m|n. Seña 10%. Comisión 3%, en efectivo. Inf.: Bulnes 1765, T. E. 84-4984.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 2.880. — e.6|5 Nº 76.131 v.8|5|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días, en el juicio "BRITALCO, SACIF contra YURDURUKIAN MARTIN, s/ejec.", Exp. Nº 138.699, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 9 de mayo próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben, una máquina de sumar marca Olivetti Summa Prima 20, Nº 99081332; un ventilador de pie marca Caeba, número 442325; 100 camisones de batista "Marion Chic", nuevos, de diferentes colores y tamaños. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 1.280. — e.6|5 Nº 76.306 v.7|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "AMERICAN HOUSE, S. R. L. contra INSEGNA LEANDRO, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 917/68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, sin base y al mejor postor, el día 26 de mayo, a las 14 horas, en la calle Olavarría número 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse 14.700, modelo 1014 The Revere. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Alejandro M. Pérez, secretario.

$ 1.920. — e.6|5 Nº 76.207 v.8|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DI LORENZO ROBERTO OSCAR s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 30.033, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 13 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural, marca Ika Rambler, modelo Classic Cross Country, modelo RA-2R, tracción simple del año 1962, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 6?607677C, serie Nº 28311-01732, de 6 cilindros, 110 H.P. y patente Pcia. de Bs. As. Nº 994-373, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de la Ciudad de La Plata. Base $ 424.640,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640.— e.6|5 Nº 76.298 v.8|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "MULTIGRAFICA, S. R. L. c|MICIELI RICARDO y otra s|ejecución prendaria, Expediente 41260, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 17 de mayo a las 8.30 horas, en la call Ruiz de los Llanos 566, donde se exhiben: Una máquina impresora plana, marca Rotora, modelo año 1968, automática Nº 883, con un motor eléctrico, marca Motormech, de 1,5 CV. de 1.400 rpm. Nº 159.637; Una máquina guillotina marc Bati, mo delo B Nº 207. — Una máquina cosedora, marca Brehmer de 12 mm. a pedal Nº 15. — Una máquina perforadora, marca MG de 0,50 cms. de luz, de sobre mesa Nº 8269, todo para uso gráfico. Al contado, al mejor postor. — Base $ 1.158.280 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.880.— e.6|5 Nº 76.137 v.8|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos DENTINO JUAN FRANCISCO c|EULOGIO TORRES y otro s|Prend. (Expte. 793), que el martillero Luis Beider rematará el 22 de mayo de 1969, a las 11.30 hs., en José Pedro Varela 5359, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Citroen "CV" tipo furgoneta, motor Nro. 03729455 AZU, modelo año 1961, patente Cap. Fed. Nº 740.674, en el estado en que se encuentra. — Base $ 319.515. Comisión: 10 o|o. Seña: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680.— e.6|5 Nº 76.253 v,.8|5|69

Juzg. Comercial Nº 6, Secretaría Nro. 11, comunica por 3 días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|SIERRA JORGE ROBERTO s|Ejec. Prendaria" que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un Automotor usado marca "Di Tella", modelo año 1961, motor Nº 15 AANL - 10287 - S, Chasis Nº AHSIL-10289, Serie Nº A-10289, Patente de la Capital Federal, año 1967, Nº 76089 en perfecto estado de funcionamiento, para uso taxímetro, transferencia de patente en trámite. — Base: $ 517.755 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.6|5 Nº 76.123 v.8|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "WAINSZTEIN ROBERTO CESAR c|AIZPUN MARIO ROBERTO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1947, motor número JAA887632, patente de la Capital Federal del año 1966, Nº 333.376, usado, para uso particular. Base $ 150.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e|6|5 Nº 76.122 v 8||5|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CAPITAL S.R.L. c|VAZQUEZ FRANCISCO CARLOS s|Ej. Prendaria" que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Valiant III", tipo: V270, modelo año 1964, con motor número 485.471, usado, para uso particular, patente en trámite. Base: $ 785.002 moneda nacional. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2 040 e.6|5 Nº 76.121 v.8|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|YOFFRET LUIS ALBERTO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 19.972, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 13 de mayo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión pick-up, marca Jeep Gladiator 1000, modelo TA-4PB del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para uso particular. motor Nº 646.110.265, de 6 cilindros, serie Nº 44411-00709 y patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 631-446, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de la Ciudad de La Plata. Base $ 352.393 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640 e.6|5 Nº 76.297 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MANRIQUE RICARDO JULIAN c|RODHE ENRIQUE FRANCISCO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 19.970, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11, el 12 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, motor Nº 3D52F-119735, de 85 CV. y 6 cilindros, modelo año 1963, tipo Galaxia de 4 puertas, con sus accesorios y en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Hipólito Yrigoyen 1360, Capital. Base $ 668.100 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 e.6|5 Nº 76.296 v.8|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|KRUTIK NATALIO S. s|Ejec. Prendada" (Expte. Nº 10.779), que el martillero Manuel Fernández, el día 6 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Godoy Cruz Nº 3056, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E año 1966, motor Nº 2.308.014, de 32 C.V., chasis (carrocería autoportante) Nº 2.123.841, patente (título de propiedad del automotor) Nº B.001.953, desarmado y sin funcionar. Base pesos 265.594. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Código de Ptos.). — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.520 e.6|5 Nº 73.070 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|4|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|PRODUCTOS FRIGORIFICOS SUDAMERICANOS s|ejec. prendaria (Expte. Nº 20.832)", que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de mayo de 1969, horas 14 y 30, rematará en el local calle Echeverría 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, motor Nº 2.050.356, de 32 c.v., año 1965, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.022.240, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº B.172.400; en el estado en que se encuentra. — Base $ 80.184 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial). Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 76.327 v.8|5|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S.A.C.I.F. c|CURCHOD, CARLOS ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 21.441|68)", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará el día miércoles 14 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida La Plata número 1952, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini IKA, modelo DA-2V, 1963, motor Nº 3002677, serie Nº 36254-00849, carrocería Nº 00248, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1049160, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas cantidades en efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520.— e.6|5 Nº 76.237 v.8|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CHAVEZ RAUL c|MISSUTTI VICENTE s|Ej., Expte. Nº 20.565|65", que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 9 de mayo próximo, a las 10 horas, en San José 1754, donde se exhiben: Una máquina para rebajar marca, Dandi; una máquina p|cortar suela, sin marca, número M.56; una máquina p|terminación de calzado s|motor y deteriorado; una máquina de engrampar, marca Damia, Nº 31.010. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires abril 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520.— e.6|5 Nº 76.263 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "BELLAGAMBA & CIA. s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Rondeau 3528|30, donde se exhiben de 9 a 12 y de 14 a 17, muebles de escritorio diversos (escritorios, sillas, ficheros, etc.), una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 120 espacios, una máquina de calcular Olivetti eléctrica Divisuma", ventiladores, lotes de cartón, cartulina, distintas clases de papeles para escribir y envolver, matafuegos, sobres para correspondencia, báscula para 600 Kg., zorras, una cocina para gas Arthur Martin, un calefón, y demás bienes inventariados en autos. — Al contado. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expte. Nº 14.700.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920.— e.6|5 Nº 76.074 v.7|5|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ SOCIAMIL ENRIQUE contra GARCIA FRANCISCO F., sobre juicio prendario, Expte. Nº 21.404", que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2039, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automóvil marca IKA, tipo Jeep, modelo 1958, serie 3.511.760, motor Nº 4.012.370, patente número 990-501, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con la base de pesos 225.400,00, o sea el 50 o|o de la deuda. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra una vez aprobado el remate. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 76.329 v.8|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|TECNOCOP - FRANCISCO MILANO ROBINO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 20.903, que el martillero Olegario Tempone rematará el 17 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en Cerrito 1070, 6º piso, oficina 99/102, Capital, donde también se exhibe, una máquina eléctrica, de escribir, marca IBM, Nº 2.252.826, código 422957, modelo Executive, carro de 17", cinta de papel, escritura B. Face 2, color E. Green, Teclado Standard Argentino de 88 Caracteres, con la base de m$n. 131.600. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760. e.6|5. — Nº 76.337 v.8|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LAINO CARLOS A. contra YOVENE, RUBEN P., s|ejec. prend" - Expte. 30.780, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de mayo, a las 17,15 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Baqueano IKA, motor 6034239, 6 cilindros, 45 C.V. (1960), serie 90111-57498, camión, Pick-Up, patente 787608. — Base m$n. 285.162. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.6|5. — Nº 76.301 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LAINO CARLOS ALBERTO c|NOGUES LUIS A., s|ejec. prend." - Expte. Nº 30.757, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 16 de mayo, a las 17 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Chevrolet, motor 234-02494, 6 cilindros, 120 C.V. (1964), serie C 1850-7, sedán 4 puertas, patente 1125396. — Base m$n. 622.155. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.6|5. — Nº 76.302 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LAINO CARLOS ALBERTO c|CARBONE MIGUEL y otro, s|ejec. prend." - Expte. 30.403, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de mayo, a las 17 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Chevrolet (1940), furgón, motor MCBA104013, 6 cilindros, 85 C.V., patente 247.605. — Base m$n. 140.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.6|5. — Nº 76.303 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS, MARIA LUISA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 22.959, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de mayo, a las 16 horas, el inmueble ocupado, sito en Avda. Callao 151-63, edificado en terreno de 18m. frente al O., 33m.45 costados N. y S., y 13m.32 costado E. y fracción en los fondos que mide 4m.97 costados N. y S. y 17m 32 costados E. y O. y unidas miden 18m. frente al O. por 38m.42 costados N. y S. y 17m.32 contrafrente. — Base m$n. 14.966.252. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200. e.6|5. — Nº 76.313 v.12|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día, en los autos "C. I. A. B. A. S. A. c/FARIAS de HANSEN MARIA D., s/ordinario", que el martillero Norberto Broggini rematará el 7 de mayo, a las 16 hs., en Moreno Nº 1441, un televisor marca "Banai", en el estado que se encuentra, sin base, al contado, comisión 10%. Venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 520. — e.6|5 Nº 76.287 v.6|5|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "GAGGERO HNOS. c/BEKIER ABRAHAM, s/ejecutivo", Expte. 20041, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 8 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhibe, un televisor marca Parker, serie 10773, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.040. — e.6|5 Nº 76.308 v.7|5|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "GRIMALDI ANDRES, s/quiebra", Expte. 18.117, que el martillero Jorge R. Torres rematará el sábado 10 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Reconquista 735, Capital, donde los bienes se exhiben y cuyo inventario obra a fs. 72/5; entre otros: Materiales de construcción, muebles de oficina y caja de hierro. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Entrega previo pago total del precio, debiendo los compradores retirar los elementos adquiridos en el improrrogable término de 10 días, bajo pena de pérdida de las sumas entregadas.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440. — e.6|5 Nº 76.311 v.7|5|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "BANKER, S. A. c/MOLLO, ROBERTO y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.905), que el martillero Emilio Rolando Lescano rematará el día 16 de mayo de 1969, hora 9.40, en el local sito Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Automotor Chevrolet, tipo automóvil, modelo 11369/66m, carrocería sedan 4 puertas, con motor marca Chevrolet, Nº A234-22374, serie número C-4141-8, de 125 HP y 3.769 cm3, dominio registrado bajo el Nº C082829, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en San Juan número 4041, Capital Federal, los días 13, 14 y 15 del citado mes, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18. Base $ 1.007.400. Seña 30%. Comisión 10%. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000. — e.6|5 Nº 76.266 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC c/ THOMPSON WILFREDO ARNALDO, s/ ejec. prendaria" (Expte. Nº 31.432), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de mayo de 1969, horas 14 y 30, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1967, motor número 2.427.023, de 32 CV, serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.128.968, patente (título de propiedad del automotor) Nº C035204, en el estado en que se encuentra. Base $ 192.913 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760. — e.6|5 Nº 76.330 v.7|5|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BANKER S.A.C.I. y F. c| TALAMONTI, VICTORIO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 27.721), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 16 de mayo de 1969, hora 9.35, en el local Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-3A, año 1963, carrocería sedan, 4 puertas, serie Nº 38611-00388, motor Nº 636098690, patente Nº 951.694, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, con accesorios y 5ª rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra. El bien será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 13, 14 y 15 del citado mes, de 8 a 13 horas. Base $ 492.660. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.120 e.6|5 Nº 76.265 v.8|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MANZINI JUAN CARLOS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.609), que el martillero Manuel Fernández, el día 22 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1967, motor número 2.439.039, de 32 C.V. serie 67, chasis (carrocería autoportante) número 2.229.265, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-124.219, funcionando y con varios deterioros. Base: $ 359.380 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 2.600 e.6|5 Nº 76.328 v.8|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "RAMIREZ HECTOR ABEL c|INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A. s|Prenda", Expte. Nº 30.865, que el martillero Julio Miller rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la calle Camargo Nº 1231, Capital, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 14 a 18 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo 11.569, año 1966, sedan cuatro puertas, motor marca Chevrolet Nº A236-05233 Serie Nº C-3.830-8, Patente de la Ciudad de Buenos Aires C. 068795, en el estado en que se encuentra. Base $ 343.800 m|n. (50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.640 e.6|5 Nº 76.116 v.8|5|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, de la Capital Federal, comunica por dos días, en el expediente 12.306, juicio: "RODRIGUEZ JUAN ANTONIO c|TEDESCO NICOLAS s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, el 8 de mayo de 1969, horas 10, 2 ventiladores de pie, marca Yelmo y Emeta; 1 tocadiscos marca Rexzón; 1 máquina de coser marca Zetina; 1 calefactor marca Eslabón de Lujo de 1 radiante, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Bernabé L. Chirinos, secretario.

$ 1.280 e.6|5 Nº 76.193 v.7|5|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secr tario.

$ 840 e.5|5 Nº 75.658 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MOLTENI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.2|5 Nº 75.254 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nro. 1, Secretaría Nro. 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALFITANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.2|5 Nº 75.523 v.6|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CICILIO y de MARIA ESTHER CICILIO de ANGELINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.5|5 Nº 75.607 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DEMARTINO o MANUEL DE MARTINO o MANUEL DI MARTINO y JUANA MAZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 75.639 v.7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secreatría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA TOFALO de DOTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 75.273 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARTUSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 75.407 v.6|5|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL SEGOTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.5|5 Nº 75.544 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en autos "VIGNOLA, FRANCISCO ANTONIO c|LOPEZ SANSON, ERNESTO y otros s|escrituración", cita por diez días a estar a derecho a los herederos de la codemandada fallecida Florencia Usoz de Contreras, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en lo sucesivo. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.040 e.5|5 Nº 75.822 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO MANZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.5|5 Nº 75.642 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ELVIRA PEROTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e. 5|5 Nº 75.713 v.. 7|5|69.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE SAENZ SAMANIEGO y de MARIA ISABEL COSTA de SAENZ SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 75.297 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICENTE PERSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720 e.2|5 Nº 75.295 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROMAN de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.2|5 Nº 75.261 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA GRILLE TOURIÑAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.374 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ESTHER GRANELL de BARDELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. — e.2|5 Nº 75.485 v.6|5|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURORA ALVAREZ GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 5|5 Nº 75.632 v. 7|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KARATCHUNOFF de KESSELMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 5|5 Nº 75.646 v. 7|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA CATALANO de ZOCCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e. 5|5 Nº 75.655 v. 7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MONELOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.780 v. 7|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don JACOBO LEIB WOLOSKY o JACOBO LEIB WOLOSKI. — Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.716 v. 7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RENEE OLIVERA de ANFORA o RENEE OLIVERA de ANFORA o RENEE OLIVERA AGUIRRE de CHABRIER ANFORA o RENEE OLIVERA AGUIRRE de ANFORA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.080. — e.2|5 Nº 75.457 v.6|5|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO HERMOGENES ARDILES. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.398 v.6|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO DANTE JOSE GATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.644 v. 7|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS KUNTZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 75.275 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SANDULA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 75.472 v.6|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA NUÑEZ de MARTILOTTA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.710 v.7|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CAAMAÑO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.554 v.7|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA CAPPIELLI de SEVERINO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.299 v.6|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARNALDO MARIO GERMAN MALFATTI, por treinta días. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 960. — e.2|5 Nº 75.387 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN PINDAR. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.362 v.6|5|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ANA MAURO y ORLANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 28|4 Nº 74.492 v. 12|5|69.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de LYDIA CASTILLO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.650 v.7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA LUVOLO o LUVOLO y SASSO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.729 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO ARMANDO MARCIAL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 75.342 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CESAR GALIMBERTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.321 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SCHVARTZ de CRAVZOV o CRAVTZOV. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.301 v.6|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO ANDRES GONZALEZ MONASTERIO. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.2|5 Nº 75.403 v.6|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ZANCA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720. — e.2|5 Nº 75.499 v.6|5|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA LICONTE o LECONTE o LECOMTE de FABIANI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.766 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDELAS del ALAMO de SALAZAR. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.599 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORENO de PERIAÑEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.601 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MALATESTA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Julio A. Monclá, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 74.212 v.7|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BLAS BALSAMO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.627 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA DEL RIO de MALTESE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 24 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.631 v.7|5|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARQUEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.567 v.7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTODULOS BALAROUTSOS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.340 v.6|5|69

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de LORENZO MARCARINO por treinta días. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e. 2|5 Nº 75.490 v.6|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA EMILIA PERCOSSI de FERRARI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.793 v.7|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE GUILLERMO MORAND, comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.591 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PICHERNO de SPAGNUOLO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.615 v.7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LONGHI de PULETTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.306 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. HUMBERTO GILIO DESEATI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.240 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GNESE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.263 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMAN FERRERO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.521 v.6|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SALORIO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.696 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARRASETA y TERESA JOSEFA CATALINA VACCAREZZA de BARRASETA. Publíquese tres días. Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.720 v.7|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO BERNAT. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.346 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO CAMILETTI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.375 v.6|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LANDI de TUNICA o LUISA JOSEFA LANDI de TUNICA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.660 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS FERRARI de ARTURI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.777 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VARELA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero seis de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.818 v.7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ODORICO u ODORICO DOMINGO BENEDUCE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.789 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ISAAC CALLEJA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.563 v.7|5|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TACCHINI y CAROLINA GIAMBOSCHI de TACCHINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.5|5 Nº 75.797 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO GENARO LAURO. — Publíquese tres días. Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.371 v.6|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 a cargo del Dr. Jorge E. Beltrán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO GALVAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.5|5 Nº 75.796 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELENA CONCEPCION SELEMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.603 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PRAXEDES ALIDE BUZZO de SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.605 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BAZZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.5|5 Nº 75.581 v.7|5|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULADZE MASINLIONYTE de KLIMOWICZ; de ADOLFO KLIMOWIZ y de LITA KLIMOWIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.5|5 Nº 75.762 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN LOPEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.5|5 Nº 75.790 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA TRULLAS y ROSA TERESA TRULLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.726 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CRIMI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.437 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CEGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.364 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO AZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.483 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VANLENTIN FURLANI o EDUARDO VALENTIN FURLANI y BACIGALUPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.094 v.14|5|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES VILAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.585 v.7|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDIT MORATTI de SCARSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.641 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOMINGA VOTTA de ZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.670 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANA ERMELINDA ROSA COSTA de CORTE o MARIA LUISA ANA ERMELINDA ROSA COSTA de CORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.343 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.283 v.6|5|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MESTANZA de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.555 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO CARREGADO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.370 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ROVITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.369 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ALFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 73.912 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELETTA o MARIA CARMEN ANGELETTA de CUADRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.820 v.7|5|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MASRAMON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.559 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARINA del POTRO, o MARINA del POTRO y del POTRO, o MARINA del POTRO de VALLET, o MARINA del POTRO y del POTRO de VALLET, o MARINA del POTRO y del POTRO de VALLET de MONTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.200. — e.5|5 Nº 75.536 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITEA MACEVSCHI de LIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.791 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA del CARMEN, ROSA PASCUALA, VICTORINA MARIA Y MANUELA CATALINA MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.731 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO TUTOR. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.447 v. 6|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO CELA y BALBINA GANDARA de CELA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.256 v. 6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AUGUSTO VIDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.421 v. 6|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VANNI de SCHIFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.125 v.7|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|4|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA SOFIA CHERTOCO de GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.579 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROSIELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.798 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR RODOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.552 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BROVARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.693 v.7|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOFIA WELINSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.381 v. 6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VILOTTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Enrique Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.479 v. 6|5|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOILA APARICIO RODRIGUEZ Viuda de VAZQUEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.600 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DERFEL de BEIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.606 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a cargo de la Dra. Nilda Fernández Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL VIRITILNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.795 v.7|5|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MUSCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 820.— e.2|5 Nº 75.249 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN INES ZACARO de PORCELLANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.415 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO EDUARDO SOLLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.389 v.6|5|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ACCETTA de LAURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.794 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA VELIA JOSEFA VENDITTO de FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.560 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CIMAS por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.633 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.707 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MONTI de MENDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.373 v.6|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª GENEROSA BILAMIAN de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.592 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO ENRIQUE COTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.635 v.7|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIGIO GONZALEZ CADAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.778 v.7|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA URSULA BRISSET de CASTRIOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.736 v.7|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KLEIMAN de GROSS EMILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.308 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ADOLFO PRIMO PELLONI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.2|5 Nº 75.296 v.6|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LUCIO ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.616 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.242 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DELIA PINTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960.— e.2|5 Nº 75.356 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX HORACIO SEMPE por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
e.840.— e.2|5 Nº 75.354 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.366 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL EMILIOZZI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.402 v.6|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALDASSARRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|5 Nº 75.401 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GENNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 73.958 v. 8|5|69

Nº 27

Juzgado aNcional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por dos días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Zirollo de Rodríguez, Luisa Hilda c|Rodríguez, Juan Carlos, s|divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que le represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.040 e.5|5 Nº 75.663 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN NORBERTO CONTERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.718 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA TERESA FILOMEÑA MUNTANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.743 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Grache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE WALMIR MARINI por 30 días.
El presente edicto se manda a publicar por 10 días en el Boletín Oficial y el Diario "El Tribunal".
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 75.327 v.15|5|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a herederos y acreedores o a quien se crea con derechos, a la sucesión de don JOSE ANTONIO de la VEGA, por el término de treinta días. — Publicar: tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080.— e.2|5 Nº 75.390 v.6|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FLORENTINO AMESTOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74.100 v. 9|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA OLLER FERRE de PEREZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.598 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO STRUB, doña ANGELA GUARDAMAGNA de STRUB y doña ANA TERESA STRUB de ALMEYDA, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.080 e.5|5 Nº 75.674 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA o LEA REZNIK o RESNIK de FURMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.498 v. 6|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ERCOLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 75.319 v. 6|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA TOMASA PARIS o PARISI de BUSCALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.565 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.716 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 15 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.608 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MARTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Fernando Vocos secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.681 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nro. 30, Secretaría Nro. 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeros de don ANTONIO VERNUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.624 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANTE TURCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e. 2|5 Nº 75.438 v. 6|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARZANEGUI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.412 v. 6|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIRECTOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74 310 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO SABINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.23|4 Nº 73.586 v.7|5|69

Nº 35

El Juzgado en lo Civil Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DANDE LOFRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Vicente D. Baravia Patrón, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.274 v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PASCUALINA D'ADAMO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 75.782 v.9|5|69

Juzgado de Paz Nº 2, cita por tres días a ROMILIC RIVERO comparezca estar a derecho en autos "Carrara Rómulo Enrique c|Rivero Romilio, s| Desalojo" bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.823 v.7|5|69

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por 5 (cinco) días a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO POSTIGO y FELISA ANDERICA de POSTIGO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.400 e. 2|5 Nº 75.250 v. 8|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS CAMPOS o CAMPOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.640 v.7|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALFREDA RAMIREZ de LENSI o ANGELA RAMIREZ de LENSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840 e. 2|5 Nº 75.292 v. 6|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional do Paz Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO NICOLELLA y de TERESA TUCCI de NICOLELLA. Publíqueso por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 840 e.30|4 Nº 75.096 v.5|5|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JAROSZ DOLONSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.697 v.7|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a don ALEJANDRO JACOVITTI, para comparecer en juicio "Contreras, Juan Leonidas c|Jacovitti, Alejandro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080.— e.5|5 Nº 75.689 v.7|5|69

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita por diez días a don MAMERTO NAVARRO, para comparecer en el juicio "Galiñanes de García, Josefa y otro c|Navarro, Mamerto s|desalojo"; bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.200. —e.2|5 Nº 75.298 v.6|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEL DOMINGO VENTORINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.542 v.7|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por dos días a JOSE FURIASE, emplazándole para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 75.611 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por dos días ILDA M. de BIANCHI, emplazándole para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|5 Nº 75.613 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por dos días a ANTONIA F. SALVARROY de BONZA, emplazándola para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.614 v.6|5|69

Nº 29

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PIO CAZABAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.701 v.7|5|69

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA TRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Rafael M. Rapa, secretario.
$ 720.— e.2|5 Nº 75.288 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO LANG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.569 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS, JOSE -TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA PERFECTA. Expediente Nº 27.410. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de diciembre de 1967. — Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 7 de julio de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.200.— e.2|5 Nº 75.358 v.8|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por dos días que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra "CAPACCIONE (o CAPACCIONI) CARlos, s/quiebra", que será aprobado si no hubiere oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960. — e.5|5 Nº 75.813 v.6|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días a MANUEL SAADA a comparecer en el juicio "Díaz Lago Antonio c/Hideco, S. R. L. y Saada Manuel, s/tercería", expediente número 25.459, a estar a contestar demanda y estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 880. — e.5|5 Nº 75.662 v.6|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: "PAPELERA HURLINGHAM S. A. I. y C. s|convocatoria", ha sido postergada y tendrá lugar el tres de julio a las 14 horas.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.080.— e.2|5 Nº 75.492 v.6|5|69

Nº 4

En "Establecimiento Levitán, Levitán, Osorio y Cía., Soc. Colectiva, s/quiebra". Juzgado Comercio Nº 4 Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 8, se hace saber a los acreedores que ENRIQUE GUILLERMO OSORIO solicita su rehabilitación. Arts. 188 y 1891 Ley 11.719.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.573 v.6|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber en la quiebra "MARULL Y CIA." el proyecto de distribución presentado por el señor Liquidador. Publíquense edictos por dos días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 640 e.5|5 Nº 75.572 v.6|5|69

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MARBE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ANTONIO FAUSTINO NUÑEZ y DAVID NOGUES. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 15 de mayo de 1967, y síndico, el señor Leopoldo Larriviere, con domicilio en Araujo 374, depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que se fija hasta el 29 de mayo de 1969. — Señálase el día 19 de junio de 1969, a las 14 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de dichas fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400 e.30|4 Nº 74.990 v.7|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días que en la quiebra de "HIMELSTEIN, ABRAHAM M.", el fallido ha pedido la rehabilitación. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 560 e.5|5 Nº 75.623 v.6|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6. Secretaría número 12, cita por cinco días a PATRIARCA SOCIEDAD ANONIMA para que comparezca a estar a derecho en autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Patriarca. S. A., sobre cobro ejecutivo de m$n. 2.085.005, expediente Nº 13.730, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 75.767 v.6|5|69

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio: "RIGAZZI y CHILELLI, S. A.", s|cancelación de pagaré" (Expediente Nº R-794-año 1968), se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el día 30 de octubre de 1968 por Sintesia A. T. Schiller y Cía., S. C. A., a favor de Rigazzi y Chilelli, S. A., por la suma de $ 350.000 m|n., con vencimiento el día 28 de abril de 1969, emitido y pagadero en esta ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.000.— e.21|4 Nº 72.384 v.12|5|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS S. A. I. y C. (Expte. 20.854), que en los autos de la convocatoria de acreedores de dicha sociedad se ha postergado la reunión de acreedores que debía realizarse el día 9 de abril a las 14 horas, reunión que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 17 de julio de 1969, a las 14 horas, con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.200.— e.29|4 Nº 74.869 v.6|5|69

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio A. Quinterno, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, notifica mediante el presente Edicto que se publicará por el término de dos días en el Boletín Oficial, de la siguiente resolución, recaída a fs. 26 de los autos "PONCE SEGUNDO, su Quiebra": "Buenos Aires, 5 de abril de 1968. Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado y conformidad Fiscal precedente, y lo dispuesto por el Artículo 85 de la Ley 11.719, decláranse clausurados los procedimientos de esta Quiebra por falta de Activo, e importando este hecho una presunción de dolo o fraude, remítanse las actuaciones a la Justicia de Instrucción. Notifíquese. Fdo.: Julio A. Quinterno." — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

e.5|5 Nº 45 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA JOSE" número 13.444. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de octubre de 1964. Síndico: Luis Coreos, domicilio Lavalle 1330, 3º, "4", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señala el 1º de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.800 e.5|5 Nº 75.725 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "PIPOLO MEL MANUEL", Expediente Nº 21.685. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de julio de 1966. — Síndica: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acredores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de junio de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.000.— e.2|5 Nº 75.484 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MENDEZ BERNARDINO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. — Síndico: Emilio F. Silva. — Domicilio: Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 21 de mayo de 1969, a las 14 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ 3.400.— e.28|4 Nº 74.429 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de AGUILAR y GOMEZ GARI SOC. COM. COL. y|o URQUIZA METAL y de sus socios EDUARDO FELIPE AGUILAR y WILFREDO ANIBAL GOMEZ GARI. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerles pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600 e.30|4 Nº 75.143 v.7|5|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días, a los acreedores de ANGEL RAVETA S.R.L., su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de julio, a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días, para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola, con domicilio en la calle Chorroarin 746, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.

Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.000 e.30|4 Nº 74.991 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de PILIGOHA S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de diciembre de 1965. — Síndico: José Ricardo Tirado, con domicilio en Rodríguez Peña 582, (1er. piso), Estudio Cano, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 30 de junio de 1969 a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.800 e.30|4 Nº 75.654 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de KOSMAN HNOS. SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA; SZYRUN KOSMAN; WADJA KOSMAN; CHAIN MORDKO (o MARCOS) KOSMAN, (Expediente Nº 120.133), cesación de pagos 25 de octubre 1964, síndico Antonio Mastropasqua, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 24 de junio de 1969, a la hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400.— e.29|4 Nº 74 692 v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal y Correccional Federal, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citac.	Causa	Delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	28|3|69	KONFORTI, Salomón	5		Infrac. art. 189 bis del C. P.
1	1	Jorge A. Trincavelli	19|3|69	IRIARTE, Adrián	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	28|2|69	KONFORTI Salomón y a CONFORTI Tello o CONFORTI RIVAS Telo o KONFORTI VIBAS Telo	5		Infrac. art. 189 bis del C. P.
1	1	Jorge A. Trincavelli	26|2|69	MARTIN, Jorge	5		Tentativa de defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	26|2|69	MORALES, Eduardo	5		Tentativa de defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	21|2|69	CARRIOLI, Genro	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	21|2|69	D'ANDREA, Eduardo Angel	5		Infrac. al art. 154 del C. P.
1	2	Roberto S. Prelles	6|3|69	LECLERCK, Jack	5		Estafa y falsif. de doc. privado
1	2	Roberto S. Prelles	6|3|69	CARTAILLER, Edmond	5		Estafa y falsif. de doc. privado
1	3	Angel De Paola	17|3|69	GERSBERG, Luis	30		Falsificación y estafa
2	7	Norberto F. Zappala	21|3|69	WAINGART Lila SANCHEZ de y a WAINGART Elvio Salvador	5	8915/68	Defraudación
2	8	Miguel A. Almeyra	11|3|69	DEL GIORGIO JARDEL, José Antonio Félix	5	9958/68	Malversac. caudales públicos
3	13	Mario Luis Alba Posse	24|3|69	DI AGOSTINI, Rinaldo	5	6162	Infrac. a los arts 17 y 18 del C. P.
3	13	Mario Luis Alba Posse	25|3|69	SPINELLI, Francisco	5	6198	Infrac. arts. 44 y 45 Ley 15.349
3	13	Mario Luis Alba Posse	18|3|69	PALMIERI, Vicente	5		Infrac. arts. 17 y 18 Ley 17.250
3	13	Mario Luis Alba Posse	9|4|69	RICO, José Antonio Vicent	5	6039	Defraudación
3	14	Mario Walter Gigena	7|4|69	CILIENTE, José	5		Defraudación y falsif. de docum.
3	15	Mario Walter Gigena	7|4|69	FEREYRA, Mabel Angélica o PEREIRA de KOSORIS o COSORIS	5		Infrac. a la ley 17.401
3	15	Mario Walter Gigena	25|3|69	VAINESMAN, Lidia Victoria RODRIGUEZ de y a WASSERMAN, Jack o Jankiel	5	5141	Infrac. art. 263 del C. P.
3	15	Mario Walter Gigena	17|3|69	LANDABURU, Oscar	5	5031	Infrac. art. 173 inc. 2º del C. P.
3	16	Jorge Alberto Aguirre	24|2|69	ALBIN, Jorge Pedro	5		
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	12|3|69	LUCAS, Aurelio	5	951/69	Infrac. art. 44 y 45 Ley 12.962
			19|3|69	DANON, José	5		Defraudación
4	22	Pedro José Padilla					Infrac. del art. 263 del C. P.
4	22	Pedro José Padilla	10|3|69	KAHAN, Saúl y YAYA, Mabel Irma	5	677/68	Infrac. arts. 172, 173 y 292 del Código Penal

e. 30|4-Nº 547-v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, en juicio "Lucero Víctor c|Sánchez Alvarez Méndez S.R.L. s|Despido", cita por tres días a SANCHEZ ALVAREZ MENDEZ S.R.L. a estar en juicio bajo apercibimiento de designársele defensor ad-hoc.

— Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Armando Merlino, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 75.706 v.7|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el Exp. 14.095|66 "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ZARLENGA ALFREDO ANTONIO sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 12 de mayo, a las 16 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Gral. Rodríguez, Pdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 331, entre las de José R. Rueba (ésta antes Humberto 1º) y Sarmiento, edificada en el lote 14 de la Manzana B-IV. Sup. total 325 m2.: Porch, garaje, hall, dos dormitorios, antecocina y cocina, con supergas, motor bombeador, lavadero y jardín. Podrá visitarse de 14 a 18 horas. Base $ 839.180 m|n. al contado. 8 por ciento de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400 e.5|5 Nº 75.927 v.9|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "FERREIRO LUIS F. c| PUENTE CLAUDIO MARIO s|cobro de pesos", Exp. 39.199, que el martillero Santiago Ronco, rematará en Defensa 1124, el 6 de mayo de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una máquina de calcular marca Olivetti manual número 97428132; una máquina de escribir de la misma marca de 90 espacios número 91172; una caja de hierro con llave

y combinación marca "Apicella" de altura aproximada 1,50; dos escritorios metálicos uno de 4 cajones y otro de dos; dos muebles metálicos, uno de dos hojas y el otro de puerta corrediza, cuatro sillas metálicas tapizadas en cuerina verde; un sillón giratorio metálico. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.840 e.5|5 Nº 75.924 v.6|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "MOAVRO AUGUSTO OCTAVIANO y otro c|ONGAY ANGEL NATALIO s|sucesión y|o sus sucesores s|Ej. de Honorarios" (Expte. 41.367), que el martillero Juan Bellini, rematará el 9 de mayo de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad, en el estado de ocupación en que se halla, ubicada en la calle Dr. José Modesto Giuffra números 339|45 (antes Golfarini, Luján) (e.) Defensa y Paseo Colón, edificada en terreno que mide, frente 11,58 metros c|un martillo en contra a los 7,94 metros, que consta de 1,58 mts., por 23,17 mts. fondo, teniendo en su contrafrente 10.05 mts. Sup. total 249,53 metros cuadrados. Base $ 1.015.000 (2|3 partes tasación), al contado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.880 e.5|5 Nº 75.925 v.7|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "GIOIA LUIS c|BUBBICO IRENE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 38.221), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 8 de mayo de 1969, hora 17.15: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicado en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 7 de la manzana 7, que mide. 12 metros frente S.E. por 16 mts. en c|u. de sus costados S.O. y N.E., y contrafrente N.O., 12 metros; lindando al S.E., calle Rivadavia, al S.O. parte lote 8; N.O. parte lote 5 y N.E. lote 6. Catastro: Circ. IV, Sec. A, Manz. 39, Parc. 7, inscripción 3.055 de Almirante Brown. Base $ 572.485. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.000 e.5|5 Nº 76.097 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "CASAMOTTO BONIFACIO c|QUINTEROS MIGUEL ADOLFO s|Hipotecario" (Expte. Nº 7.730), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de mayo de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 19 de la manzana C, que mide: 6,59 mts. de frente al SE. lindando con calle hoy Luis Braile Nº 622; 4,24 mts. en su ochava S.; 22,94 mts. frente SO. y 7,14 mts. en su costado NO. Catastro: Circ. I, Sec. L, Manz. 28, Parc. 13, partida 22.099. Base $ 124.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.640 e. 2|5 Nº 75.724 v. 6|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos "GARCIA ERNESTO B. c|CRISTINI PEDRO LUIS s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli, rematará sobre la misma, la finca calle Iriarte Nº 982, Lomas de Zamora, el día sábado 10 de mayo 1969, a las 1[illegible] horas con la base de $ 1.000.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Se encuentra alquilada. Lote 9, Manzana F. Mide 365.87 mts. cuadrados. Más datos en Secretaría u oficinas del martillero. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Expte. Nº 16.798, año 1968. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600 e.5|5 Nº 75.829 v.9|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "MELLINO ESTEBAN y MELLINO Vda. de MELLINO ANTONIA, s|sucesiones" (Expte. 688), que el martillero Juan Finkel rematará el miércoles 14 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Piedras 929, cuyas medidas, características, estado de ocupación y demás circunstancias se transcriben a continuación: Terreno mide 7 m. 794 de frente por 29 m. 444 de fondo, lo que encierra una superficie total de 229,49 metros cuadrados. Casa de departamentos de planta baja y dos pisos altos con un total de 10 unidades, distribuidas así: 4 departamentos en planta baja, de los cuales uno destinado a portería y 3 en cada uno de los pisos altos. Los de planta baja constan de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño, excepto el de portería que tiene una sola habitación. En el 1º y 2º piso, uno de los departamento — el ubicado al frente— consta de vestíbulo, 3 habitaciones, cocina, baño, habitación y baño de servicio y los otros 2 constan cada uno de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño. No existen servicios centrales ni ascensor. Todos los departamentos tienen instalación eléctrica embutida e instalación de gas con cocina y calefón. Carpintería de madera, cortinas de enrollar. Frente tipo moderno. Superficie cubierta construída: 615,16 m.c. Renta bruta mensual $ 26.512. Partida O.S.N. y Municipalidad Nº 211.407. Se hace constar: a) Que los departamentos letra "A" e "I" están habitados por herederos. b) Que según constancia en autos a fs. 439, existe juicio de desalojo por ocupación ilegítima contra el ocupante del departamento "D". Base de venta al contado $ 2.877.275, equivalente a las 2|3 partes de la tasación practicada en autos. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital Federal a la orden del martillero. El inmueble puede visitarse los días 12, 13 y 14 de mayo, en horario comprendido de 9 a 12 horas. Inscripto zona Sud, tomo 1803, folio 248, finca Nº 5475. Venta sujeta a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en las oficinas del martillero, Maipú 620, T. E. 392-1063|3576 o en autos.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 13.000 e.5|5 Nº 75.912 v.9|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos: "FINANCO S.C.A. c|FERRARO OSVALDO EDMUNDO, ejecución hipotecaria" (Exp. 12.897), que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en público remate el día jueves 8 de mayo, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal, de dos inmuebles, ubicados en esta Capital Federal, calles Triunvirato Nº 3902|6|10 esquina Gándara Nº 2207|35|37. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 15a, 15b, 15c y 15d; y Triunvirato Nº 3912|14|16. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 16a, parcialmente desocupadas. Base en block: $ 12.411.875 m|n. En caso que el primer remate fracasara por falta de postor que mejore la base, se realizará en el mismo acto nuevo remate, con la base retasada de un veinte por ciento. Cláusula Séptima del Contrata de Mutuo: El deudor se obliga expresamente, siendo ésta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los treinta días de efectuada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 4.200 e.5|5 Nº 75.740 v.7|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "MARTIN IRMA I. c|SANCHIZ LOPEZ RAFAEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12.563), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 9 de mayo de 1969, a las 17 y 30 hs.: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicado en el Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Corvalán, designado con el Nº 14 de la manzana F, que mide: 10 mts. de frente por 19,83 mts. de fondo ,o sean: 198,30 m2., lindando su frente con la calle Corvalán Nº 2383/85 entre Bernal y General Arias. Base $ 629.560. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400 e. 2|5 Nº 75.722 v. 6|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "REY CAMILO c|VARTANIAN ANTONIO" (Exp. 12.084), que el martillero Juan B. López venderá en pública subasta en Moreno 1441, Capital Federal, el sábado 10 de mayo próximo, a las 10.30 horas, el inmueble, en el estado en que se encuentra desocupado, ubicado en Avenida Santa Fe 2483|85 entre los números 2477 y 2493, Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. Base $ 6.000.000 m|n. Al contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.280 e.5|5 Nº 75.959 v.7|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "BERITIC, FRANCISCO y otros c|GRABOWIECKI, EDUARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 12 de mayo próximo, a las 15 horas, la finca ubicada en Bernardo de Irigoyen 439 entre Bartolomé Mitre y Almafuerte, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números 13 y 14 de la Manzana A; teniendo ambos las mismas medidas, o sea: 8,66 mts. de frente por 39,99 mts. de fondo cada uno, y con una superficie total de 692,62 mts.2. Base: m$n. 6.307.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — De conformidad con la cláusula 6ª del contrato de mutuo, el bien se entregará completamente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.480.— e.5|5 Nº 75.877 v.7|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "DAÑA, NELIDA y otros c|SIRIO, MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 282|68), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 7 de mayo, a las 14 horas, un inmueble en block y en el estado de construcción avanzado en que se encuentra, sito en esta Capital Federal, compuesto de planta baja y cinco pisos, con dos locales en planta baja; ubicado en la calle Jorge Newbery número cuatro mil siete, entre las de Avenida Forest y Guevara, antes Lemos y Triunvirato, edificado en el lote de terreno designado con el número cuarenta y seis de la manzana uno, que mide: nueve metros de frente al Este; veinticinco metros setenta centímetros en el costado Sud; treinta metros ocho centímetros en el costado Norte y diez metros en el contrafrente al Oeste; con una superficie total de doscientos cincuenta y un metros un centímetro cuadrado. De acuerdo a la cláusula 8a, del contrato hipotecario, la deudora se obliga, en caso judicial, a entregar el inmueble hipotecado, libre de ocupantes, dentro de los diez días de notificada. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base m$n. 36.640.000, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 4.800.— e.2|5 Nº 74.613 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|4|69.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el Juicio TRIANGULO S. C. A. c|ALVAREZ de MASSARI ALICIA s|Ejecución Hipotecaria (Expediente Nro. (—6.614—), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. - T. E. 40-4503|9218), rematará el 13 de mayo de 1969, a las 16 horas, en Avellaneda 179, Capital, cinco enteros con ciento dos milésimos por ciento indivisa del inmueble José Hernández 1775, entre 11 de Septiembre y Arribeños. — Desocupado. — Puede visitarse días hábiles, de 15 a 18 horas. — Base: m$n. 1.921.388. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.140.— e.5|5 Nº 75.998 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "BRAVO DE LERZO MARTHA contra LUSA DANIEL y ALFREDO y GARCIA BELMONTE ENRIQUE s|ordinario cobro de alquileres, (Expte. 162393, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 8 de mayo próx., a las 16.30 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., las partes proindivisas de la propiedad calle Juncal 2061, Cap., que consta de planta baja y 9 pisos con 25 unidades, en la proporción que les corresponde a los ejecutados: 18,42 o|o y 4,06 o|o o sea 22,48 o|o, con la base de las 2|3 partes del porcentual atribuido o sea pesos 6.894.765,86 m|n. — Seña 8 o|o, a cuenta del precio. — En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. — Comisión 3 o|o. — Al contado y en dinero efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.

$ 2.880 e. 2|5 Nº 75.739 v. 6|5|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en los autos "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|BOADO de SOTELO ISABEL y otro s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 127061), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 6 de mayo a las 10 horas, en San Juan 2646, donde se exhibe, un placard de ocho puertas desarmable, tapizado en carpenter, en buen estado. Base $ 27.991 moneda nacional. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.560 e.2|5 Nº 75.619 v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c|IACONIANI JOSE, s|ejec. prend.". Expte. 29.462, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el viernes 16 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Lima 137|139, Capital, donde se exhiben un automotor marca Fiat 1100, modelo 1961, sedán 4 puertas, motor 788.122, patente Pcia. de Bs. Aires, año 1963 Nº 1.054.629, con la Base de $ 590.200, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En caso de fracasar el remate se realizará una segunda subasta con el 50 o|o de la base.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.640.— e.5|5 Nº 76.075 v.7|5|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "CARROCERIA EL INDIO S. A. c|FERNANDEZ JUSTO GERMAN s|ejecución de deuda prendaria", Expediente número 22.924, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Guevara 1250, Capital, donde se exhibe, un microómnibus marca Bedford, modelo año 1962, con motor Nº 1 J4|5|6-1-19088, usado. Base m$n. 481.500. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520 e.2|5 Nº 75.576 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BORSI DEMETRIO JUAN c|JUAN DI STEFANO Y CIA. S. R. L. s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 28.431, que el martillero José Singereisky, rematará el 12 de mayo de 1969, a las 15 horas, en Dr. Pedro Ignacio Rivera 4760 de la Capital, los siguientes bienes: Lote 1) Una moldurera marca Jover Nº 735, modelo Universal a grabar, con motor marca A.S.E.A. Nº 1182101, de 7.5 H.P., 1435 rpm., y una Transmisión con motor marca Corradi número 31038, de 2 H.P. 1435 rpm. Base: m$n. 130.000. — Lote 2) Una máquina agujereadora marca Televel Nº 0364, modelo Universal, motor Nº 4977, marca Temsh, de 1400 rpm., 1 H.P. Base: m$n. 37.670. — Lote 3) Una lustradora marca Gregory-Schio Nº 0645, modelo Universal, motor marca A.E.G. número 21019, 5,5 H.P., 1410 rpm. Base: m$n. 80.000. — Lote 4) Una lustradora marca Gregory-Schio Nº 0646, motor a gravar modelo Universal, motor marca Marelli Nº 0145396, de 4,5 H.P., 1440 rpm. Base: m$n. 80.000. — Lote 5) Una cortadora marca Furgoni Nº 4323 a gravar modelo FMP., motor Enrico Bezzi con otro motor marca Roberto Meli, modelo Universal Nº 3439, 1370 revoluciones, 1,25 H.P. Base: m$n. 160.000. — Lote 6) Una cortadora marca German

Bianco S.R.L., Nº 348 a gravar, modelo Universal, motor marca Motorea número 6373, de 7,5 H.P., 2850 rpm. Base: m$n. 160.000, que se exhibe en Dr. Pedro Ignacio Rivera 4760, de la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.960 e.2|5 Nº 75.737 v.6|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos "CIDEC, CIA. INDUSTRIAL DEL CUERO S. A. c|KARABADJAKIAN JOSE, s|Ejecutivo" (Expediente 29.468), que el martillero Pablo José Ferrari rematar el día 9 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Balbastro 950, los siguientes bienes: Una máquina tipo Paulina, marca Fameca, con motor acoplado sin número visible; Una máquina de devirar calzado marca Escoleño y Pereyro Nº 2.287; Una máquina de coser marca T, de Seyer, modelo 18-2, Nº B 1932462. — Los bienes se exhiben en calle Balbastro 950, los días 7 y 8 de mayo, de 10 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.520.— e.5|5 Nº 75.939 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "ALFONSO MUDRY E HIJOS c|SVIGLIATTI, RAFAEL s|Emb. Prev. -Tercería-", Expte. 29.053, comunica por 2 días que el martillero don Enrique H. Corigliano, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 10 hs., en el Frigorífico "La Estrella", calle Colón Nº 876, Avellaneda, Pcia. Bs. As., donde se exhiben y en el estado en que se encuentren, "225 cajones de huevos". — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.280.— e.5|5 Nº 76.093 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: MOISES ZAZULIE S. A. c|META, ELIAS, sobre prend. Exp. Nº 26.036, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 2º de mayo de 1969, a las 10.30 horas, en local calle Rioja Nº 56.., Capital, donde se exhibe, una máquina de cortar telas marca Eastman, modelo XC de 7 pulgadas, número 1095, en funcionamiento. Base $ 60.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total de precio.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160.— e.30|4 Nº 75.503 v.6|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "GANIMI, JULIO s|quiebra", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará el día sábado 10 de mayo de 1969, a las 9 horas, en calle Bermúdez Nº 3049, Capital, las mercaderías de almacén que se hallan en dicho local, así como también una heladera "Saccol", balanza F. H. para 4 K., mostradores, estanterías y vitrinas. — Más detalles en autos y en mis oficinas Corrientes 587, 4º piso 42, teléfono 49-2004. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Entrega inmediata, previo pago en efectivo. — Seña 30%. Comisión 10%. — Exhibición días 9 y 10 de 7 a 9 horas.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|5 Nº 75.830 v.6|5|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "COPPOLA, RICARDO JOSE c|MAZZITELLI, LEOPOLDO ANTONIO s|E. P.", Expte. Nº 41.379, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 15 de mayo a las 10 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3152 donde se exhibe un automotor uso particular, sedan 4 puertas, marca Peugeot, modelo 1963, motor Nº 4.196.659, patente Capital Federal Nº 635.957. — Base $ 193.160 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.5|5 Nº 76.033 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S.C.A. c|LAJST, PEDRO M. s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.705), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el siguiente bien: un automotor, usado, marca Rambler Ika, modelo año 1962, motor Nº 626075142, serie Nº 28311-01347, patente Nº 1212061 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base m$n. 200.002. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520 e.2|5 Nº 75.589 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del Dr. Carlos L. Bosch, comunica por tres días en los autos "CITECO de SEREBRISKY Y CIA. c|CANOVAS, EDUARDO A. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 141.332 que el martillero Adrián Sartori rematará el día 15 de Mayo de 1969, a las 16 horas, en el lugar donde se encuentra, calle Avda. Mosconi 3361, Capital Federal, un automotor marca Chrysler, modelo año 1947, motor Nº G. 38115850, patente Capital Federal Nº 211.586. — Base m$n. 187.341. — Al contado. — La unidad se entregará después de la aprobación del remate. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.2|5 Nº 75.236 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "LUVA S.A.C.I.A.M.I.F. c|EGUIA, CARLOS JORGE s|ejec. Prend." Expte. Nº 41.218, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Estados Unidos 3300, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Rural Futura 1968, motor Nº 84LP0543, chassis Nº 15670, serie del chassis KA25HG, tipo Rural 4 puertas, con motor de 6 cilindros de 116 HP, con 5 cubiertas completas, medida 640x13, para uso particular. Patente de la Capital Federal Nº C122.992, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.151.216. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobacion de la subasta.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.520.— e.2|5 Nº 75.595 v.6|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "MONTESANO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. I. c|VICENTE O. SACULLO s|ejec.", Expte. Nº 14.654, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 7 de mayo de 1969 hora 16, en Avda. Santa Fe 5037, donde se exhiben los siguientes bienes: Un juego de copas de vidrio tallado, incompleto; un televisor marca High Fidelity, Nº 18620, con su mesa; un estabilizador marca Dory Tell, S|Nº visible; una araña de 4 luces de madera y bronce; una enceradora aspiradora marca Cabiró S|Nº visible; un espejo vicelado con marco de madera. — Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600.— e.5|5 Nº 76.058 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "LEONE, ISMAEL PROSPERO c|DI NUCCI, LUIS A. s|ejecutivo" (Expediente Nº 24.252), que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 7 de mayo, a las 14 horas, una finca ubicada en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Nueve números ciento setenta al ciento ochenta, entre las de Treinta y cinco y Treinta y seis, edificada en el lote de terreno, designado en plano, que cita su título con la letra "P" de la Manzana Z, parte de la Fracción B de la Sección 28, que mide: doce metros de frente, cincuenta metros de fondo, veinticinco metros en su contrafrente al N.E. y S.E. veinte metros, desde aquí forma un martillo en contra de trece metros, a la terminación del cual y hasta dar en la línea del frente mide cuarenta metros; o sea una superficie total de novecientos ochenta metros cuadrados. El bien se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, informado a fs. 114 de los autos. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 4.308.666,66, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.200.— e.2|5 Nº 74.615 v.6|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|4 al 30|4|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. contra DE LUCA GINO y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 578, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de Mayo de 1969, hora 11, rematara en Constitución 2557 donde se exhibe: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1963, motor Nº 636086280, serie Nº 38411-00193, Pat. Nº 1053-876, Pcia. de Bs. Aires, guardabarros y paragolpe delantero, deteriorado, motor no funciona. — Base m$n. 318.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920.— e.2|5 Nº 75.551 v.6|5|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "PRENDAMAC C.I.F.S.C. p. A. c|LANZANI SANDRO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº ....), que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará, al contado, el 14 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Caseros 1339|71, Capital Federal, donde se exhibe, el "Fondo de Comercio de Taller Mecánico y Pintura de Automóviles, sito en la calle Caseros 1339|71, Capital Federal, con los siguientes bienes: Un motor marca Indumet número 1020, de 1 HP., con dos pistolas y conexiones para pintar a soplete como accesorios. Tabla contra pared de madera de pino de 0,90 mts. de alto por 1,10 mts. de largo para herramientas, mesa de madera de pino de 0.80 mts. de alto por 1,50 mts. de largo y 0,65 mts. de ancho, estante de madera de pino de 2,50 mts. de largo por 0,45 mts. de largo por 0,45 mts. de ancho. Una mesa de madera de pino de 1,50 mts. de largo por 0,75 mts. de alto y 0,65 mts. de ancho con dos cajones; 9 artefactos de luz de metal con tubos fluorescentes de 100 Kw. c|u.; altillo de madera de 3 mts. de largo por 2,20 mts. de ancho y 1,75 mts. de alto con escalera de madera de pinotea de 2 mts. de alto por 0,60 mts. de ancho, altillo de madera de pinotea. El local tiene fosa preparada para el arreglo de automóviles de 2,50 mts. de largo por 1,80 mts. de profundidad con sus correspondientes herramientas como accesorios". La transferencia del fondo de comercio se formalizará cumplimentándose la ley 11.867. Base m$n. 300.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 28 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.400 e.2|5 Nº 75.593 v.6|5|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS S. A. I. C. F. e I. c|HERRERA LUIS ALFREDO y otros, s|ejecución prendaria" (Expediente número 19.994), que el martillero Carlos Jorge Marcttoli rematará en la calle Monroe 3574, el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, número 51374-412, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1964, número 51374-412, nuevos, para uso particular, sin patentar, completamente equipados, que se exhiben en la calle Florencio Varela 2601 San Justo, Provincia de Buenos Aires. Base: m$n. 994.465,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez abonado íntegramente el importe de la venta.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.120 e.2|5 Nº 75.675 v.6|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "BARRERA, CARLOS ALBERTO s|quiebra", Expte. 20.208, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día sábado 9 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas en calle Lope de Vega Nº 2772, donde se exhiben de 9 a 12 horas los bienes inventariados en autos de fs. 63 vta. a 65 vta., consistentes en "pinceles diversos tipos, tamaños y usos; cepillos de alambre retorcido y cerda varias medidas; brochas; sopapas para baño; escobillones de paja; trapos de piso; tableros, muestrarios; una vitrina de madera y vidrio; armarios, repisas; mesa de fórmica; 4 tubos fluorescentes; reloj eléctrico marca Orpe y demás efectos a la vista". — Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.).

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 2.000.— e.5|5 Nº 75.832 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "LA OXIGENA INDUSTRIA DE GASES COMPRIMIDOS c/BLANCO MANUEL ROBERTO y otro, s/ejecución prendaria", expediente Nº 20991, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 10 30 horas, en el local de la calle Reconquista 962, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un rectificador a selenio para soldadura eléctrica por arco, marca Losa, modelo RN 2, Nº 225. Base, pesos 101.032. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.160. — e.2|5 Nº 75.382 v.6|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "LOIACONO FRANCISCO A. c/CARLOS A. JOSE, s/ej. prend.", Exp. Nº 47071, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en A. Magariños Cervantes Nº 4739, Capital Federal, el 20 de mayo de 1969, hora 11.30, los siguientes objetos: Un automotor marca N. S. U. "Prinz 111", modelo año 1962, con motor Nº 4124944, tipo sedan, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 1007517, del año 1965, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 189.175 m|n. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160. — e.5|5 Nº 76.031 v.7|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BONIFATTI, MARIO c/KALDROWICH, s/ejecución prendaria", expediente Nº 19.160, que el martillero Jorge Santiago Berrelli rematará el día 13 de mayo, a las 14 horas, en la calle San José 1321, donde se exhibe: Una cocina a gas natural para uso familiar, marca "Domecq", Nº 424876, completamente equipada; una heladera eléctrica para uso familiar, modelo D.965, marca "Domecq", Nº 36-66781, con equipo blindado refrigerador de 1/6 CV, marca "Domecq" 476.500, completamente equipada; una mesa de madera de pino con tapa de fórmica, plegadiza, de 1,20 x 0,80 x 0,98 metros; un ropero de madera de jacarandá de 4 cuerpos, estilo escandinavo, de 6 cajones de 0,90 x 0,60 x 1,10 m, en perfecto estado de conservación, usados. Base m$n. 30.000. Seña 30%, comisión 10%, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.420. — e.2|5 Nº 75.636 v.6|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en autos "PHILIPS ARGENTINA, S. A. c/TEMOCHE SILVA CARLOS A., s/ejecutivo", Exp. Nº 30.233, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, en Paseo Colón 635, Capital, donde se exhiben, dos lavarropas cilíndricos eléctricos, marca "Dobrilux", Nº 17.436 y 17404; un lavarropas cilíndrico marca "Iscar", eléctrico, sin número visible; tres cocinas de tres hornallas, horno y parrilla marca "Dobrilux", Nros. 1[illegible]7, 17447 y 17424; cinco licuadoras [illegible], completas, marca "Yac", sin número visible; diez licuadoras eléctricas, completas, marca "Orbelux", sin número visible; siete planchas marca "Casbe", sin número visible, eléctricas; cuatro sillones individuales, tapizados en género gris dos de ellos y los otros dos en género azul; dos divanes-cama marca "DK", sin número visible, tapizados en género color rojo, uno, y otro verde; un ventilador eléctrico de pie, marca "Dobrilux", Nº 1523/08. Todos los bienes citados son nuevos para la venta. Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo "Lexicon 80", número 96291046. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, ambas en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.100. — e.5|5 Nº 76.109 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ALENCO, SAIC c/KREUTZER FELIPE y otro, s/ ejecución prendaria", Exp. 30442-1963, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Acoyte 636, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 horas, un camión usado, marca De Soto, modelo año 1963, c/motor Perkins número 6104070 y chassis Nº 361.190, patente 829.357 de la Ciudad de Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. — e.5|5 Nº 76.072 v.7|5|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que el martillero don Jacinto Eleuterio Moreira, propuesto por la actora, rematará el día 7 de mayo de 1969, a las 13 horas, en la calle Ventura Bose 7201, Cap., donde se exhibe de 8 a 13 horas y en las condiciones que se encuentra, un automóvil

marca Chevrolet, uso taxi, modelo año 1951, motor Nº JAM-336536, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 72999; bien perteneciente a autos "RAMIREZ, HECTOR ABEL c/CASTRO, ALBERTO BENIGNO, s/ejecución prendaria", expediente Nº 30.106; entrega previo pago total y aprobación del remate. Base, pesos moneda nacional 399.000 (trescientos noventa y nueve mil pesos). Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.520. — e.2|5 Nº 75.784 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "ORDECO, S. A. c/AVILA, ALONSO ARNALDO ARIS, s/ejecución prendaria" (Expte. 30197), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 8 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Baigorri 157, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault 4 L, modelo año 1964, con motor Nº 5400045, serie Nº 46436/00039, patente de Capital Federal Nº 244940, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 370.812. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.280. — e.2|5 Nº 75.634 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CITROEN ARG. S. A. c|GALETTO RODOLFO L. y otro, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 28.465), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 14 de mayo de 1969, a las 10.30 hs., en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 16 hs.: Un automotor marca Citroën 2 CV., año 1964, modelo AZL-19-C, motor Nº 3024005096 AZ, chasis Nº 3002016259, patente Nº 1040 de la Municipalidad de Oliva, Pcia. de Córdoba, para uso particular, en el estado que se encuentra. Base $ 135.363. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920 e.2|5 Nº 75.723 v.6|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "PERSICO ARMANDO E. contra MANCHOFF JUAN A. y otro, s/ejecución prendaria", Expte. 19770, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Medrano Nº 895, de Capital Federal, el día 8 de mayo de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Estanciera IKA, modelo UA-LRB del año 1957, con carrocería tipo rural, motor Nº 6004752, destinada para uso particular, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1160746, serie Nº 36111-46223, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base, pesos moneda nacional 195.050. Seña 30%. Comisión 10%, todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate; entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 23 de abril de 1989. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640. — e.5|5 Nº 76.078 v.7|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Sec. 23, comunica por 3 días en el juicio: "ARRIBAS de VAZQUEZ E. M. c| SUAREZ J. C., s|ejec. prend." (Expte. Nº 23.352), que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Yerbal 681, Cap., donde se exhibe, el 19 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca "Chevrolet", motor Nº AM.399-026, modelo año 1951, en el estado que se encuentra, con chapa patente de taxi Nº 6757, de Capital Federal. El automotor se encuentra masillado para pintar, como así también que no tiene reloj taxímetro, ni radio, debiendo ser remolcado por no funcionar por sus propios medios, transferencia en trámite. Base $ 250.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640 e.2|5 Nº 75.570 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días, en el juicio "CLIP METALURGICA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. A., s/quiebra", Exp. Nº 22572", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de mayo, a las 16 hs., el inmueble sito en Avellaneda 940/970, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., con una superficie de 3.732,19 m2. Denominación catastral: Circ. II, Sec. C., Manzana 402, Parcelas 22b. y 22c. Base $ 40.000.000. Forma de pago: 10% seña, $ 10.000.000 indefectiblemente dentro de los 90 días de aprobado judicialmente el remate, contra lo que se hará entrega de la posesión; el saldo de precio se abonará en 10 cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas, contadas a partir del año de la fecha de pago de los pesos 10.000.000. La 1ª cuota se pagará a los 360 días de la fecha del pago de los pesos 10.000.000 y las restantes del 1º al 5 del mes que corresponda al comienzo del semestre. Este saldo de precio será garantizado con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la masa de acreedores y que se constituirá sobre el inmueble vendido, con un interés del 13 por ciento anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Interés por mora en el pago de los servicios, 2% mensual. Los compradores deberán contratar un seguro de incendio sobre el edificio y endosar la póliza a favor de la masa acreedora. El comprador podrá saldar la deuda por capital antes del vencimiento de los plazos, con intereses al día y sin indemnización alguna. Si la tasa de interés legal fuera reducida por las entidades bancarias oficiales o por decreto del Superior Gobierno de la Nación, el comprador podrá acogerse a este beneficio, no pudiéndosele en cambio aumentarla, si se presentara una situación contraria. Los impuestos son a cargo de la fallida hasta el día de la posesión. Si el comprador no realizara los pagos en los términos fijados será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas con ese motivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los pagos deberán ser hechos en dinero efectivo o cheques certificados contra Bancos de la Capital Federal. Comisión 3%.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 13.000. —-e.29|4 Nº 75.012 v.6|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "TROMBETTA SALVADOR N. c/ROSADO RAUL CESAR, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 28.188, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil Renault IKA, modelo 1963, motor 5000745, carburante nafta, potencia 32 CV, serie 36336-00738, chapa de la Provincia de B. Aires número 1085-363, con la base de $ 218.160, al contado, que se exhibe en Ucrania 696, de Villa Adelina, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040. — e.5|5 Nº 76.110 v.7|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PINTADO JOSE c/GIACOVINO ROQUE, s/ejecución prendaria", expediente 34.245, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Bartolomé Mitre Nº 2084, de Capital Federal, el día 8 de mayo de 1969, a las 11.45 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1950, sedan, marca Vauxhall, motor número L. P.78568, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 515.428, en el estado en que se encuentra. No existe constancia de pago del Impuesto a los Automotores (Ley 16.957). Base m$n. 160.448. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate; entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640. — e.5|5 Nº 76.079 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "FRANCA ALBERTO A. c| MARIANI PEDRO y otro, s|ej. prend." (Expte. 34.316), que el martillero Martín Ortelli rematará, al contado y con la base de $ 277.375 m|n., el día 14 de mayo próx., a las 10 hs., en la calle Udaondo 1436, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado Estanciera-Ika, mod. 1964, uso part., motor Nº 646118844, serie 4311102321, Pat. Pcia. de Bs. Aires Nº 1115706, en trám. de transf., en buen estado de uso. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez aprobada la subasta. No existen constancias de haberse pagado el Impuesto de Emergencia (ley 16.957).

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520 e.2|5 Nº 75.664 v.6|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en los autos "MOISES ZAZULIE S. A. c|ARMATEL S.A.C.I., sobre ejecución prendaria" (Exp. Nº 22.547), que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 12 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben, tres máquinas de coser marca Consew, modelo 210, número E-18004, E-18002 y E-17998, equipadas con mesa, estante y motores marca Mech, número 56243; T-3328; 56213 de 1|3 HP. y 2.800 r.p.m., y una máquina de coser marca Pegassus de 5 hilos, modelo DS-MS 220, número 7129323, equipada con mesa, estante y motor marca Mech, número T-11064 de 1|2 HP. y 1.400 r.p.m., máquinas y motores en funcionamiento. Base $ 70.200 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.000 e.2|5 Nº 75.504 v.6|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 y Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "MOISES ZAZULIE S. A. c|VICENTE JUAN CIRILLO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.108), que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en el local calle Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, una máquina de coser marca Singer, modelo 241-12, número Ag-065861, made in USA, equipada con mesa, estante y motor marca Mech, número IT-38990, de 1|2 HP. y 2.800 r.p.m., en funcionamiento. Base: $ 60.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400 e.2|5 Nº 75.508 v.6|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ MATIAS c/LAPUNZINA RODOLFO J., s/ejecución prendaria", Exp. 125.341, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 17 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 9182, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 20 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Chevrolet", motor número T.101-9 DA 2239, de 8 cilindros y 130 CV, modelo "Impala", año 1961, con carrocería cupé convertible. Base $ 300.000 m|n. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.040. — e.5|5 Nº 75.839 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos TACNA S. A., c|WALTER, ROBERTO y otro s|Ejec. prend., Expte. Nº 30.863, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 15 de mayo, a las 10 hs., exhibiéndose los días 12, 13 y 14 de mayo, de 8 a 12 hs., y de 14 a 17 hs., en el local de la calle Cnel. Díaz 2257, Capital Federal, un automóvil Gordini I.K.A. motor Nº 3011045, serie Nº 56254—00386 patente Nº 1.154.384 de la Prov. de Bs. As., modelo 1965. — Base $ 240.625. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280. e.2|5. Nº 75.352. v.6|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN s|ejecución prendaria m$n. 438.000.—, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras 264, P. B. "C", de la Capital Federal, teléfonos 33-4133 y 2409, rematará el día 16 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 2 máquinas manuales Tweedles y Smallel Nº 13884|3, 13884|4, Base: m$n. 100.000.— c|u.; 1 máquina enconadora marca Machi Nº 13884|9 con acoplador marca Emya Nº 13884|10, base: m$n. 300.000.—; 1 enconadora marca Coghlan Nº 35|025, base: m$n. 300.000; 1 bobinadora marca Suismetal Nº 13884|11, base: m$n. 50.000.—; 5 madejeras marca Bira Nº 13884|12 al 13884|16, base: m$n. 50.000.— c|u; 1 equipo gasificador marca Bira Nº 13884|17, base: m$n. 50.000; 1 máquina gaseadora de hilados marca Coghlan Nº 2300, base: m$n. 100.000.—. Facilidades: 1º) Alcanzarán hasta el 70 por ciento de los precios de venta, sin superar el monto de las bases fijadas para cada bien y serán pagaderas en diez (10) cuotas trimestrales, iguales, y consecutivas. — Interés: 15 o|o anual. — Punitorio: 3 o|o anual. — Este interés podrá ser ajustado por el Banco a su solo juicio cuando resuelva modificar, con carácter general, las tasas vigentes para sus peraciones; seguros a cargo del comprador, con endoso al Banco hasta el monto del saldo respectivo. — Los interesados deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto respectivo. — 2º) El saldo de precio quedará garantizado con prenda fija en primer grado sobre el bien o los bienes a adquirir, que deberá formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 3º) El pago de la primera cuota de amortización e intereses se hará efectivo dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que apruebe la subasta. — La mora en el pago de una cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, con facultad de designar martillero. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, traslado, etc., serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Los compradores acreditaran identidad con nombre, apellido y número del documento. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del C. de P. C. y C. — Los compradores que no retiren los efectos vendidos dentro de los tres días posteriores a la aprobación judicial de la subasta, deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 9.000. e.2|5. Nº 75.815. v.6|5|69

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 45, comunica por tres días, en autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|JUAN CAYETANO HARTENSTEIN s|ejecución prendaria m$n. 54.000, que el martillero Marcelo Benoit, con domicilio en la calle Piedras 264, P. B. "C", de la Capital Federal, teléfonos 33—4133 y 2409, rematará el día 16 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Santiago del Estero Nº 1450, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 1 máquina gaseadora marca Coghlan Nº 2330|04, base: m$n. 80.000.—. — Facilidades: 1º Alcanzarán hasta el 70 o|o de los precios de venta, sin superar el monto de las bases fijadas para cada bien y serán pagaderas en (10) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — Interés: 15 o|o anual. — Punitorio: 3 o|o anual. — Este interés podrá ser ajustado por el Banco a su solo juicio cuando resuelva modificar, con carácter general, las tasas vigentes para sus operaciones; seguros a cargo del comprador, con endoso al Banco hasta el monto del saldo respectivo. — Los interesados deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto respectivo. — 2º) El saldo de precio quedará garantizado con prenda fija en primer grado sobre el bien o los bienes a adquirir, que deberá formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 3º) El pago de la primera cuota de amortización e intereses se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que apruebe la subasta. — La mora en el pago de una cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, con facultad de designar martillero. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran. — Los gastos que originen los mismos por su retiro, traslado, etc., serán por cuenta exclusiva de los compradores. — Los compradores acreditarán identidad con nombre, apellido y número del documento. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del C. de P. C. y C. — Los compradores que no retiren los efectos vendidos dentro de los tres días posteriores a la aprobación judicial de la subasta, deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 6.600. e.2|5. Nº 75.816. v.6|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|JASTREBLANSKY LEIZER, Adm. de la Suc., s|ejecución fiscal", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 2 de junio de 1969, a las 16 horas, or Acevedo 2415, Capital Federal: Inmueble sito en calle Juan de Garay entre Rodríguez Peña y Murature, Partido de San Martín, Circunscripción V, Sección "C", manzana 9, Parcela 7ª, edificado en los lotes 20 y 27 de la manzana 5, según título. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El inmueble adeuda la suma de m$n. 10.000 por suministro de gas y m$n. 94.822 por impuesto inmobiliario. Base de venta: $ 4.460.000 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Expediente 26.704.

San Martín, 29 de abril de 1969. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 2.880.— e.2|5 Nº 75.602 v.6|5|69